TOMO XXV — MONTEVIDEO, Martes 10 de Octubre de 1911 — Núm. 1771

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y Decreto de reconocimiento de S. E. el señor don Nicolay Grevstad en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO

(Traducción)

Señor Presidente:

Me honro hoy con el gran privilegio de entregar á V. E. mis credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de V. E. como sucesor del señor Edwin V. Morgan, cuya carta de retiro tengo el honor de presentar.

Con la mayor satisfacción trasmito á V. E., para cuyo objeto he recibido instrucciones especiales, los mejores deseos del Presidente de los Estados Unidos por la prosperidad y el progreso del Uruguay, y por el bienestar y felicidad personal de V. E., á cuyos sentimientos me permito agregar los míos propios.

El acrecentamiento de las relaciones amistosas que felizmente han existido durante tanto tiempo entre los Estados Unidos y el Uruguay, es cuestión en que el Presidente está íntimamente interesado, observando con placer el desarrollo del intercambio cordial y las mutuas relaciones entre ambas Repúblicas y sus pueblos.

Y es así que, al asegurar á V. E. mi resolución de hacer todo esfuerzo para desarrollar, fortalecer y cimentar más estrechamente, si fuese posible, las relaciones y el intercambio entre ambos países, me hago eco de los deseos del Presidente de los Estados Unidos de América, fiel intérprete de los sentimientos del pueblo americano.

Me permito expresar la esperanza de que en el cumplimiento de mis deberes podré tener el éxito de merecer la confianza y la buena disposición de V. E., y que para realizar los elevados deseos que he tenido el honor de expresar, V. E. me favorecerá con su cooperación y consideración en grado no menor al concedido tan cordialmente á mi predecesor.

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Al recibir la Carta de retiro que pone término á la misión del señor Morgan, y las Credenciales que acreditan á Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en la República Oriental del Uruguay, agradezco las amables manifestaciones que Vuestra Excelencia acaba de hacer, y me felicito del acierto que el Gobierno Norteamericano ha tenido, al designarla para suceder al muy distinguido diplomático que la ha precedido y que tan gratos recuerdos dejó en la República.

Verdadera satisfacción me han producido los buenos deseos que el excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos encargó á Vuesta Excelencia me trasmitiera, como también el interés que se ha servido demostrar en estrechar más aún las relaciones de buena amistad que felizmente cultivan nuestros países desde largo tiempo.

Los esfuerzos de Vuestra Excelencia para el desarrollo del intercambio entre los Estados Unidos de Norte América y el Uruguay serán recibidos con verdadera simpatía en la República y encontrarán en el Gobierno Uruguayo el más decidido apoyo.

Hago votos porque las nobles ideas que Vuestra Excelencia acaba de expresar sean coronadas por el éxito que ellas se merecen; como también los formulo muy sinceros por el bienestar personal del excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, por la prosperidad de su gran República y por la felicidad de Vuestra Excelencia.

DECRETO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Octubre de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor don Nicolay Grevstad en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, que le acuerdan las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por Derecho Público le corresponden.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Designa al doctor Rodolfo Sayagués Laso para desempeñar temporalmente la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, en sustitución del titular.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

(Carpeta 1323|1911).

Atento á que el doctor José Pastor se halla imposibilitado, por razón de enfermedad, para atender la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, á su cargo;

Y considerando urgente designarle un reemplazante interino, á fin de evitar la paralización de los asuntos, muchos de

los cuales, por su propia naturaleza, no sólo no deben ser demorados, sinó que reclaman una expedición inmediata;

Considerando: Que el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno se halla desempeñando además la Fiscalía de Corte, por licencia concedida hasta el 15 de Diciembre próximo al titular doctor Alvaro Guillot, y que no sería equitativo recargar las delicadas tareas de los señores Fiscales del Crimen doctores Manuel Pérez Maggiolo y Pedro Martí, tanto más, cuanto que el primero se halló últimamente durante tres meses á cargo de la Fiscalía del Crimen de 1er. turno á causa de la enfermedad que aquejó al doctor Pittamiglio, y el segundo subrogó durante dos meses, por idéntica causal, al mismo funcionario, cuya salud le ha obligado á un descanso absoluto desde fines de Marzo último, habiendo reanudado recientemente sus tareas;

Por tales circunstancias especialísimas, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Rodolfo Sayagués Laso para desempeñar la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno por el tiempo que dure la ausencia del doctor José Pastor.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. de D. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Dispone el pago de la suma solicitada por la Dirección de Agricultura, para terminar las obras de las casas destinadas á los directores de la cárcel penitenciaria.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Dirección de Arquitectura para que se le entregue la suma de once mil cincuenta pesos sesenta y tres centésimos, saldo de la cantidad autorizada ($ 17.175.63), por resolución del 12 de Mayo último, para la completa terminación de las casas destinadas á alojamiento de los directores de la Cárcel Penitenciaría, y á cuenta de la cual se giró en esa misma fecha por seis mil ciento veinticinco pesos á favor del antiguo Departamento Nacional de Ingenieros;

Resultando: Que con dicho saldo debe atenderse al pago de cuatro mil quinientos noventa y un pesos sesenta y tres centésimos ($ 4.591.63), importe de las siguientes cuentas: Metzen, Vincenti y Cía. ($ 72.96); Smith y Cía. ($ 94.00); Francisco Carlesi ($ 69.90); Rodríguez y Ferraro ($ 652.27); César Martinelli ($ 25.50); César Martinelli ($ 21.00); Ciriani y Mussi ($ 3.000.00); detallados en la reiteración del pedido de fondos elevada al Ministerio con fecha 20 de Septiembre ppdo.;

Resultando: Además, que de los mismos once mil cincuenta pesos sesenta y tres centésimos ($ 11.050.63) debe deducirse cuatrocientos noventa y un pesos importe total de las dos órdenes por trescientos veinticinco y ciento sesenta y seis pesos libradas en 11 del mismo mes para pago de las quincenas números 21 y 22 que se adeudaban á los obreros empleados en las referidas obras; Y atento á que la ley promulgada el 2 del corriente acuerda recursos suficientes para atender el pedido,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos ($ 10.559.63), á que asciende, hecha la deducción indicada, el saldo que resta de los $ 17.175.63 autorizados el 12 de Mayo del corriente año para la completa terminación de los edificios destinados á los directores de la Penitenciaría.

Devuélvanse á dicho Ministerio los comprobantes á que alude el primer resultando de la presente resolución y que deben ser abonados con esos fondos.

Comuníquese, insértese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Nombra una Comisión especial, con el encargo de examinar las propuestas sobre ventas de transportes para la importación de carbón, destinado al consumo oficial y exportación de productos del país.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha sometido á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley relativo al servicio de transportes destinados á la importación de carbón para consumo de las reparticiones públicas y á la exportación de productos del país;

Considerando: Que de continuo se presentan al Ministerio de Obras Públicas propuestas ofreciendo en venta vapores para efectuar dichos transportes, propuestas que conviene examinar desde ya á fin de ganar tiempo y estar habilitado para poner en ejecución de inmediato el propósito del Gobierno una vez que el Poder Legislativo haya sancionado el proyecto que tiene á estudio;

Considerando: Que, por otra parte, hay conveniencia también en formular un pliego de condiciones al que se sujetará la adquisición de los vapores destinados á ese transporte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión especial encargada de examinar las propuestas que se presenten ofreciendo en venta transportes destinados al servicio á que se refieren los considerandos precedentes, cuya Comisión tendrá también á su cargo la preparación de un pliego de condiciones al que se sujetará la adquisición de dichos transportes.

Art. 2.o Nómbrase para constituir dicha Comisión á los señores capitán de navío don Braulio Valverde, capitanes de fragata don Federico García Martínez y don Juan M. Calveira, teniente de navío don José Aguiar, Inspector de Lloyds, en Montevideo, señor J. W. Postlethwaite, é inspector de máquinas don Cotelo Turcio.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Decreto. **Nombra al ingeniero don Leopoldo Weissel jefe de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos en la República.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 28 de Septiembre ppdo. adscribir á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, hasta tanto no se presupueste definitivamente esta Secretaría de Estado, una Comisión Especial con el cometido de realizar estudios mineralógicos y geológicos en el territorio del país, y correspondiendo designar al jefe de la referida Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor ingeniero don Leopoldo Weissel para jefe de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos en el territorio de la República, con la asignación que le fija el presupuesto aprobado por dicho decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Nombra revisores de patentes de rodados de los puntos que se indican de los Departamentos de Maldonado y Rocha.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Nómbrase, con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en la ciudad de Maldonado al señor Bartolomé Isnardi; en San Carlos, al señor Casarino Arroyano; en Pan de Azúcar, á los señores Miguel Camino y Julio Brun, y en el Aiguá, al señor Regino Méndez, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente impongan.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Nombra revisores de patentes de rodados para ejercer en el Departamento de Cerro Largo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

Nómbrase con carácter de interino para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados durante el actual ejercicio económico en el Departamento de Cerro Largo á los señores Odorico Dávila, Telémaco Castagnini, Teodoro Sáenz, Virginio Pérez, León P. Ortiz y Ramón González, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba la declaración de urgencia municipal, respecto de las obras de vialidad que se mencionan, en el Departamento de la Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras de que se trata no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura de varios caminos de la jurisdicción del Real de San Carlos, reparaciones en el puente de Albertano (cambio de talones-barrancas y alquitranarlo totalmente y rellenar varios pozos), complemento de la obra que se realiza en el camino que de San Juan conduce al Paso del Obispo, reparaciones en el camino que de Colonia conduce al Carmelo, entre el Paso del Pelado y Conchillas (construcción de varias alcantarillas y calzadas). Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Holanda — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último. — Se remiten á la Contaduría General dichos estados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España — Informa sobre los casos de fiebre aftosa producidos en la provincia de Madrid. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Italia — Envía la lista de precios corrientes de la plaza de Génova. — Se envían á la Oficina del Trabajo dichas listas y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay — Comunica que el señor González y Machado se hizo cargo nuevamente del Viceconsulado en Villa Concepción. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena — Remite la revista sanitaria de Austria correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto de 1911. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en Holanda — Acompaña el resumen de estampillas consulares empleadas en el primer trimestre de 1911. — Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse — Comunica la nueva instalación del Consulado Argentino en esa ciudad. — Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Hace saber que ha concedido una licencia de treinta días al Cónsul en Valencia, señor Estrada. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Roma — Envía diversas publicaciones de índole sanitaria. Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Solicita formularios para la remisión de firmas autógrafas. — Se dispone el envío de seis ejemplares.

—Consulado General en Holanda—Presenta los estados consulares correspondientes al mes de Abril último. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en España—Envía "La Gaceta de Madrid" que contiene el decreto creando el Cuerpo de Intendencia y el de Intervención que reemplazará al de Administración Militar. — Se remite al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Comunica que el Vicecónsul en San José Mi ha nombrado canciller al señor Alberto Lenchantein. — Se acusa recibo remitiéndole el formulario de práctica para que sea llenado como corresponde.

—Consulado General en Holanda — Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Mayo de 1911. — Se remiten á la Contaduría General dichos estados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda — Envía una letra por la suma de francos 1.737.58, importe del saldo á favor de rentas consulares correspondientes al primer trimestre del año en curso. —Se remite dicha letra al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Paraguay — Comunica que ha nombrado canciller del Consulado General al señor Ricardo Acuña Falcón. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York — Envía el duplicado de la letra por $ 316.87 remitida con las cuentas del mes de Julio. — Se remite al Ministerio de Hacienda dicha letra duplicada y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Triest—Envía la lista de precios corrientes y de fletes de esa plaza, correspondiente á la semana terminada el 10 de Setiembre.—Se remite á la Oficina de Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Paraguay—Comunica que ausentándose para Asunción queda al frente de esa Oficina Consular el canciller señor Acuña Falcón.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía el estado de los emolumentos percibidos por el Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, durante el mes de Agosto.—Se remite á la Contaduría General dicho estado y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía dos estudios del ingeniero Federico Giordano.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General en el Brasil— Envía los estados consulares del mes de Abril último y una letra por $ 197.50 á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde dichos estados y letra y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda — Envía el resumen del movimiento de estampillas habido durante el segundo trimestre de 1911.—Se remite á la Contaduría General dicho estado y se avisa.

—Viceconsulado en Roma — Remite el número 4 del "Boletín de la Emigración". —Se envía al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía los estados de Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, correspondientes al mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Junio de 1911. —Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Julio del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General dichos estados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Remite la solicitud del Cónsul en Fiume solicitando licencia.—Se acusa recibo expresando que telegráficamente le ha sido concedida dicha licencia.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Acompaña una carta que ha recibido de la empresa constructora de dragas "Fruhling Suction Dredge Co.". — Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Con los estados consulares del mes de Agosto último, remite una letra por $ 68.33, importe del saldo á favor de rentas consulares — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía al lista de los expositores uruguayos premiados en la Exposición Internacional de Alimentación y de Higiene, con una nota del comisario de la Sección Comercial de dicha Exposición. —Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y demás efectos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados del Viceconsulado en Villa Concepción, correspondientes al mes de Agosto.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los estados del mes de Junio, Julio y Agosto últimos, presentados por el Viceconsulado en Villa Encarnación.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda transcribiéndole la resolución por la cual se autoriza el estampado del año 1912, en doscientos ochenta y dos mil estampillas consulares para ser distribuídas entre el Cuerpo Consular de la República.

Ministerio de Obras Públicas—Remite los antecedentes relativos á una reclamación interpuesta por la viuda del marinero Payel, á fin de que el Consulado General en España haga las gestiones del arreglo propuestas por ese Ministerio. — Se transcribe esta nota al Consulado General en España á los efectos consiguientes, remitiéndosele la copia de la referencia y se avisa en respuesta.

—Nota á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos disponiendo que de la suma depositada por los señores Manuel y Gustavo Bascuas se tome un giro á favor del Cónsul General en Budapest por siete pesos, para cubrir gastos con motivo de la remisión de partidas solicitada por el señor Ramón Dardieer.

—Oficio al Cónsul en Santa Fe, recomendando el cumplimiento del inciso final del artículo 308 del Reglamento Consular.

— Ministerio de Guerra y Marina — Transcribe la ley sobre amnistía militar. —Se comunica, á sus efectos, á las Legaciones y Consulados de la República.

—Legación en Alemania—Informa las causas que determinaron á no indicar desde un principio Physikalsiche para el control del material destinado á la Usina Eléctrica de Montevideo.—Se pasa al Mi-

nisterio de Hacienda á sus efectos y se acusa recibo.

—Oficina de Canje—Devuelve la nota del Ministerio de Instrucción Pública informando que envió directamente á la Biblioteca de la Facultad de Derecho los diez ejemplares de las "Anotaciones al Código Civil", por Narvaja.

—Legación en Bélgica—Comunica que la pensionista del Estado, señora Angela M. de Barens, ha justificado su revista en esa Legación (Agosto).—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos.

—Legación en la Argentina—Transcribe una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, en la que manifiesta que el señor Juez del Chaco ha concedido la entrega de la menor N. N.—Se transcribe á la Exema. Alta Corte de Justicia y se acusa recibo.

—Legación en la Argentina—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á los autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa en respuesta.

—Legación en Alemania—Remite un recibo del Ministerio de Negocios Extranjeros de ese imperio por 32 marcos, gastos originados por los oficiales que controlaron carabinas adquiridas en la Deutsche Waffen.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el comprobante de la referencia.

—Legación en Norte América—Comunica que en la Biblioteca del Rectorado ó Consejo de la Facultad existían varios Calendarios ó Anuarios de Universidades Americanas que contienen los datos sobre estudios y programas de Derecho y Ciencias Sociales, pero que á pesar de ello solicitará nuevos [illegible].—Transcríbase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Legación en Austria—Remite la última comunicación oficial sobre el estado del cólera en ese país.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

— Consulado General en Trieste—Remite la información del estado del cólera.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado en Marsella—Comunica que ha mejorado el estado sanitario de esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación en Francia—Remite una nota del Cónsul en Marsella, comunicando el mejoramiento del estado sanitario de esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

— Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia—Telegráficamente dice: Congreso aprobó [illegible] Postales suscritas en esa ciudad. Aunque ha fenecido el término, ruego á V. E. tener por hecho el depósito de ratificaciones cuyos instrumentos serán enviados á la brevedad posible.—Se tiene presente.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expedientes (dos) de Pedro Chouhy—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de... turno —En los autos de Eduardo Canara y otros, piden datos.—Vuelva al Juzgado.

—Expediente Sociedad Agro-pecuaria "La Franco Platense"—Sobre despacho libre de derechos de semillas.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Luis Martínez—Sobre exoneración de multa.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de la Empresa O'Connor—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de R. Tabárez y Cía.—Sobre liberación de maquinarias.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Varios (Luis N. Céspedes por dichos)—Solicita vista de unos expedientes.—Confiérase la vista solicitada.

—Expediente de Faica, Errandonea y Chouhy—Sobre formación de una empresa de navegación y construcciones.—Vista al interesado por reposición del sellado.

—Expediente de la Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita una garantía para dicha sociedad.—Vista al interesado por reposición de sellado.

—Expedientes de los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste—Sobre cuentas semestrales.—A la Dirección Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja en la Tesorería General.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Expediente de Servando P. Ayala—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Varios (Manuel Lessa por dichos)—Sobre títulos de propiedad—Vista al interesado.

—Nota del Juzgado Civil de tercer turno—Sobre entrega de cupones á la sucesión de Francisca M. de Schutz.—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

—Nota del Consulado de Alemania—Sobre bultos en el vapor "Ucayali".—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Salto, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Instrucción de primer turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Comercio de primer turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado del Crimen de primer turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado del Crimen de primer turno, rendición del presupuesto de Septiembre.

Juzgado Civil ó Intestados de primer turno, presupuesto de Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, versión de rentas hasta el 7 de Octubre, $ 194.36.

Fiscalía del Crimen de primer turno, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Durazno, presupuesto por Octubre.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Américo Bustamante.

Idem relativa al penado Francisco Gutiérrez.

—A la Contaduría General—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la destitución del notificador del Juzgado de lo Civil de primer turno, señor Horacio Sienra.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la libertad de los penados Santos Pereyra, Juan M. Facio, Basilio Sosa, José Mendieta, Dionisio Alvarez, Tomás Barreiro y Rogelio Olivera.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Universidad solicitando ejemplares de las "Actas y Tratados del Congreso Internacional Sudamericano" celebrado en esta ciudad en el año 1888.

—A la Universidad—Nota de la Legación Oriental en Bélgica acompañando un ejemplar de "L'enseignement Superieur en Bélgica".

—Se manda archivar la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de la postergación del Congreso de Geografía que debía celebrarse en Roma.

—A la Universidad—Debidamente autorizado se devuelve el título de bachiller expedido á favor de don Alfredo Nario.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relativo á la ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 24 de Montevideo.

—A la Contaduría General—Déficit de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo en 1910-1911.

—Pedido por depósitos de garantías en la Dirección General de Instrucción Primaria, correspondiente á Agosto último.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo al juicio reivindicatorio de la chacra número 47 del ejido de Santa Rosa.

—Expedientillo relativo á la creación de un curso de colegio magistral en Paysandú.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno—Adela M. Aristiguieta, jubilación.

Elisa L. Girardini, jubilación.

Blanca B. de Sosa é hijas, pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 7 del corriente.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de esa Corporación, pidiendo sea abonada por el Gobierno la suma de $ 1.848.14, importe que arroja la planilla elevada constituída por el costo de la publicación que hizo con motivo de la Exposición de Bruselas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual deniégase el pedido de autorización formulado por ese Consejo para invertir la suma de $ 40.00 mensuales en los gastos que demanden los trabajos de redacción y corrección de la revista de esa escuela, hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto de gastos.

—División de Ganadería y Sociedad Fomento de Treinta y Tres—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Cosme d'Acosta Chumnuca, jefe de la Inspección Veterinaria de ese departamento, para representar al Gobierno en el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera á realizarse el 18 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de repuestos de máquinas destinados á la fabricación de tejidos.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando doce ejemplares del folleto titulado "Accidentes del Trabajo", de que es autor el señor Ildefonso Costa.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa la solicitud de los señores Salvo,

Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitando para la audiencia pública en que se recibirá á su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Mr. Nicolay Grevstad.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para abonar la suma de $ 7.50, que adeuda el contrastador del Departamento de Canelones por las publicaciones que ordena el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no hacer lugar á su pedido de $ 45.00, para compra de abonos, estacas, etc., etc., destinados á las experiencias de Química y Botánica en la citada Escuela.

—División de Ganadería y Exposición Feria Ganadera de la Estación Tranqueras—Notas transcribiendo la resolución por la cual se hace saber á esa Comisión que no se puede acceder á su pedido de subsidio por haberse agotado la partida destinada á ese objeto.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión de Clausen y Cía., se haga extensiva á varias clases la aplicación de la marca número 3254 "Etiqueta Especial", de que son propietarios.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informados por la División de Ganadería, vuelvan los antecedentes relacionados con el pedido de datos formulados por nuestro Consulado en Suiza, sobre envío de datos sobre el tasajo de nuestras carnes para informar al señor Hans Wyl.

—Se transcribe al Instituto Internacional de Agricultura de Roma, el informe producido en su nota en la cual pide se revise y corrijan las cifras erróneas que puedan haber en el cuadro estadístico que adjunta.

—Se hace saber al Ministerio de Relaciones Exteriores lo informado por la División de Ganadería, en los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Fiume, dando cuenta de los trabajos iniciados para la exportación de ganados á Italia y arribo á nuestro país de las personas interesadas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual deniégase el pedido formulado por ese Consejo sobre exoneración de franqueo á la correspondencia del Instituto de Agronomía.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase el privilegio de invención que solicitan los señores Barbosa, Caravia y Cía., en representación de la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrik, para "Un procedimiento para la producción del amoníaco".

—División de Ganadería —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Julio Duclós los animales que se decomisen en el matadero de la Barra de Santa Lucía, á los fines de su utilización industrial y siempre que el peticionario observe las condiciones impuestas.

—División de Ganadería — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa División por la suma de $ 95.00 destinada al pago de la impresión de 4.100 boletas para marcas y señales y 5.000 órdenes de carga para el ejercicio 1911-1912, autorizada por resolución de 24 de Junio ppdo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual deniégase la autorización que solicita ese Consejo para asegurar en diversas compañías los edificios é instalaciones de la Escuela y Granja Modelo.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la fijación de la tarifa á regir en el nuevo ramal de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay de Algorta á Fray Bentos.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor Ramón Canals para un invento denominado "Azotea de cemento armado, sistema Canals", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos— Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Adolfo Delgado para ocupar el puesto de Encargado de Rezago de esa repartición.

—Asociación Rural del Uruguay y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual fíjase la fecha de 1.o de Enero de 1912 para que empiece á regir el artículo 40 modificado del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones Ferias de esa División.

—A sus antecedentes agrégase una nota del señor Juan Domingo Lanza aceptando el cargo para que fué designado, integración Comité Concurrencia del Uruguay á la Exposición Anglo-Ibero-Americana á realizarse en Londres.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, pidiendo el libre despacho de la remesa número 13 de materiales.

—División de Agricultura — Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Agropecuaria "La Franco Platense" pidiendo el libre despacho de avena.

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para publicar en el "Diario Oficial" la nómina de las personas multadas por infracción á la ley de 2 de Octubre de 1894, y á sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada Oficina.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Tabares y Cía. pidiendo el libre despacho de máquinas destinadas á la fabricación de guano.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.783.82, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se da vista al señor Pedro Bergeret de los antecedentes relativos á la construcción de un caño para abastecer de agua al "Molino Lebrero", de propiedad de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

—Se remite á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo á la provisión de una grúa flotante para el puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 15 sobre construcción de puentes sobre los cursos de aguas importantes que atraviesan el camino que conduce de San Carlos á Rocha.

—Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relativos á las reparaciones del "Ganguil III".

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota de la División de Agricultura relativa á la inspección practicada en la colonia "General Lavalleja".

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el escrito del señor Vicente Irasterza solicitando extraer copia del plano de mensura del campo que pertenecía á la señora Agueda Díaz de Olivera.

—Se remiten á la Dirección de Minas, para su conocimiento, las notas de la Comandancia General de Marina comunicando que autorizó á don Ramón López para construir en la Barra de Santa Lucía una barquilla pescadora y una buceta de las dimensiones que indica.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el escrito de los señores Tosi y Casterés, contratistas del edificio municipal de San Fructuoso, pidiendo se les expida un certificado correspondiente á los trabajos ejecutados para la construcción de dicho edificio en los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa el expediente relativo al privilegio "Hermogénon" de propiedad del doctor Hermann Frank.

—Se remite á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Groscuth y Cía. ofreciendo en venta un tipo de vía formado por riel de canaleta.

La Secretaria.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Septiembre de 1911.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Silva

Consultas	581
Enfermos nuevos (ambos sexos)	194

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Alvo

Consultas	7
Enfermos nuevos (ambos sexos)	110
Operaciones	10
Curaciones	420

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	154
Enfermos nuevos (ambos sexos)	154
Operaciones	17
Curaciones	600

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	472
Enfermos nuevos (ambos sexos)	306
Operaciones	40
Curaciones	38

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	598
Enfermos nuevos (ambos sexos)	28

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	32
Enfermas nuevas	32
Curaciones	164

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	360
Enfermos nuevos (ambos sexos)	78
Operaciones	5
Curaciones	270

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	36
Enfermas nuevas	13

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Enfermos nuevos (ambos sexos)	79
Radiografías	37
Aplicaciones radioterapias	69
Radioscopias	47

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	156
Curaciones	136
Obturaciones	190
Extracciones	430

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	36
Enfermos nuevos	36
Operaciones	3
Curaciones	170

POLICLÍNICAS DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	450
Enfermos nuevos	103
Operaciones	6
Curaciones	200

Resumen

Aplicaciones electroterapia	598
Radioscopias	47
Radiografías	37
Aplicaciones radioterapia	69
Consultas	2128
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1289
Operaciones practicadas en las Policlínicas	81
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1998
Extracciones practicadas (Odontológica)	430
Obturaciones practicadas (Odontológica)	190

Recetas despachadas para las Policlínicas y Asistencia Pública, por la farmacia del Hospital Maciel, durante el mes de Septiembre de 1911.

Policlínica general	499
» oftalmológica	549
» enfermedades de la nariz, oídos y garganta	107
» quirúrgica	7
» ginecológica	129
» enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	102
» obstétrica	9
» Asilo Buen Pastor	4
» Asilo E. de Huérfanos	49
» Asistencia P. Domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	930
» Sociedad «Cristóbal Colón»	11
» Sociedad Liberal de la Aguada	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	51
» Asilos Maternales	3
» Gota de Leche	81
» Varias	171
» Liga contra la Tuberculosis	266
Total	2967

Montevideo, Octubre 5 de 1911.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Romeu Burgues, Garzón, Cuñarro, Bastos, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Ministro Doctor Bastos

Septiembre 11 — Guerrero y González con Antúnez.

Septiembre 20—Alonso con Antía.

El señor Presidente doctor Romeu Burgues y los señores Ministros doctores Garzón, Cuñarro y De María han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

Han sido devueltos estudiados, durante el mes de Septiembre, por el

Doctor Romeu Burgues, 27 expedientes.

Doctor Garzón, 31 idem.

Doctor Cuñarro, 26 idem.

Doctor Bastos, 37 idem.

Doctor De María, 37 idem.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

(Por integración).

Septiembre 23—Chantier de Viana en autos sucesorios de Javier de Viana.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(Por integración)

Septiembre 18—Guido con Cabrera.

Septiembre 22—Lagrilla con Fagúndez.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(Por integración)

Septiembre 18—Aznárez con Ferrocarril Central del Uruguay.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Carlos S. de Zumarán

Julio 28—Yúfele y Zapicán, demencia.

Montevideo Octubre 1.o de 1911.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, durante el mes de Septiembre ppdo.

Señor Presidente doctor Martínez

Devolvió estudiados veintiocho expedientes, quedando en su poder:

Agosto 19—Casaravilla con Fisco.

Septiembre 27—Herrera y Obes con Pampillón.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados treinta y tres expedientes, quedando en su poder:

Julio 6—Azcue con Orotce.

Septiembre 1.o—Cardoso con Mello.

Septiembre 28—Revetria con Bonifacio.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados treinta y un expedientes, quedando en su poder:

Septiembre 28—Martínez de Ortiz con Darrilaga.

Septiembre 29—De Carlos con Vargas y otros.

Septiembre 29—Sucesión Juan J. Rocha.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Ministro doctor Martínez (don V. M.)

(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Montevideo, Octubre 1.o de 1911.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió veintisiete expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió treinta y un expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió treinta y un expedientes estudiados.

Quedan en su poder:

Agosto 18—Dutilh con Machado Bitancourt.

Septiembre 4—Van Donselaar con Aguirre.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Julio 26—Sumario por contrabando de ganados.

Señor Ministro doctor M. V. Martínez
(Por integración)

Devolvió un expediente estudiado.
Queda en su poder:
Septiembre 27 — Ibarburú José Santos con Pedro Salvador Gramé. Incidente Pintos Souza 4 p.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.

Señor Conjuez doctor Franklin Bayley

Julio 15—Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay.

Montevideo, Octubre 31 de 1911.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.ER TURNO

Expedientes que se encuentran al despacho de S. S. el señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno para dictar sentencia:
Septiembre 6 de 1911 — Fernando Moratorio y otros con Cayetano Bentancour y otros.
Septiembre 13 — Doctor don Ricardo Acosta contra el doctor don Julio Herrera y Obes.
Septiembre 19 — La Administración Departamental de Rentas de Artigas contra Juan Valle.
Septiembre 22—Braulio Insua contra Juan Francisco Piriz.
Septiembre 26—La sucesión de Luis Justino de Andrade con Deolinda Cardozo, Pilar Vaz, Francisca Larrosa y otros.
Septiembre 27—Jorge E. Bauzada contra Miguel Levaggi.

Montevideo, Octubre 2 de 1911.

D. E. González, Escribano Público.

V.o B.o—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.O TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno doctor don Alfredo Furriol se encuentran para resolución los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho.
Definitivas — 5 de Junio de 1911 — Juan Inda con Antonio Artola.
15 de Julio del mismo año—Ignacio García.
1.o de Agosto del mismo año— Juan Biglio y otro con José Gómez.
22 del mismo mes y año — Antonio Banchini con Agustín Belloni.
24 del mismo mes y año—Salustiano París, remoción de tutela.
2 de Septiembre del mismo año —Luis Camacho con Rosaura Piedra.
9 de Septiembre del mismo año—Juan Derquin con Pedro Irigoyen.
18 del mismo mes y año—Josefa Verde y otros.
18 del mismo mes y año—Leonor Gómez con S. Gómez.
23 del mismo mes y año—Manuel M. Rebolledo, testamentaría.
Interlocutorias — 18 de Septiembre de 1911—C. Van Domselaar con Casimiro Castro.
16 de Septiembre del mismo año—Rosas Hnos. con Lloyd Brazileiro.
En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á 2 de Octubre de 1911.

Andrés R. Chipito, Actuario.

V.o B.o—*Alfredo Furriol.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno doctor don Alfredo Furriol, no se encuentran autos para resolución.
En fe de ello, para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á 2 de Octubre de 1911.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules.
Mayo 30 de 1911— Desiderio Prieto con suc. Virgilio Prieto, reivindicación.
Junio 21—Enrique Costa Bonavía, cesión de bienes.
Julio 26—Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, daños y perjuicios.
Agosto 21 — Testamentaría Benigna Baldivia de Curbelo, incidente sobre observaciones al inventario.
Septiembre 7—Sucesión Juan Luis Irigaray, incidente sobre observaciones al inventario.
Septiembre 28—Sucesión María Angela Tangredi.
El infrascripto, Escribano Actuario, Certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á 6 de Octubre de 1911.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules:
Enero 26 de 1911—Jorge Lesser contra Ricardo Estevan, rescisión de un contrato de venta.
Mayo 9—Petrona Villagra de Bértora, sucesión.
El infrascripto, Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, en el carácter expresado, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á treinta de Septiembre de mil novecientos once.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling para sentencia definitiva, sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia "para mejor proveer":
Octubre 25 de 1910—Gerardo Bellezza con Fisco, por cobro de pesos.
Noviembre 15—Florencio Rodríguez y otros contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por daños y perjuicios.
Noviembre 19—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Fisco, por daños y perjuicios.
Junio 3 de 1911—Andrés Lerena con Fisco, por cobro de pesos.
Julio 28—Bonifacio Balparda contra el Fisco por indemnización de daños y perjuicios. Caja Mutua de Seguros sobre Accidentes del Trabajo contra la Intendencia Municipal.
Agosto 31—Carolino Cubón contra el Fisco, por cobro de pesos.
El infrascripto, Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene al despacho S. S.a, en el carácter expresado. En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Octubre de mil novecientos once.

Francisco Sáez, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Ovidio Grané sólo tiene á estudio para sentencia los siguientes autos:
Septiembre 22 de 1911—Federico Paullier con los señores Metzen Vincenti y C.a, sobre daños y perjuicios.
En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Octubre de mil novecientos once.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.
V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, Certifica: Que con esta fecha sólo quedan á estudio de S. S. el doctor don Luis M.a Gil los siguientes expedientes:

Para sentencia definitiva

Septiembre 2 de 1911—Eduardo Martorell Escariz contra José Tucci.
Septiembre 4—Dominga Laborde contra La Compañía de Seguros "La Platense".
Septiembre 20—Manuel Silvariño contra Manuel Rosados y Cía.

En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á cuatro de Octubre de mil novecientos once.

Salvador Aguerrebere, Actuario.
V.o B.o—*Gil.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la superior acordada fecha 20 de Noviembre de 1902,

Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Agosto 10 de 1911—González Canedo R. con Juan B. Bidart.

Septiembre 7—Batista Ramón con Sociedad Comercial de Montevideo.

Septiembre 12 — Barros Juan L. con Adrián Vera.

Septiembre 14—De Marco Antonio con Pablo Faraone.

Septiembre 14—Votta Pascual con Antonio Bello.

Septiembre 19—Varzi, Martini y Cía., con Juan C. Siburu.

Septiembre 20—Mancini José sucesión, incidente. Clemente Cabrera.

Septiembre 22—Seoane Juan.

Septiembre 25—Pessina Elena con Hugo Sarzano.

Septiembre 30— Espalter Eduardo con Dolores Piñeyrúa.

Y para ser elevada á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, en Montevideo á dos de Octubre de mil novecientos once.

Avelino Barbot, Actuario.
V.o B.o—*Carbonell y Vives.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de Su Señoría.

Para definitiva

Septiembre 14—Una causa por estafa.

Certifico: Que la cuasa relacionada, es la única que se encuentra al despacho de S. S. en la cual no se ha dictado providencia para mejor proveer.

En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Octubre de mil novecientos once.

Carlos Ladereche, Escribano Público.
V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 2.º TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia:

Interlocutorias

Septiembre 25 de 1911 — Una causa por abigeato.

Septiembre 25—Una causa por lesiones.

Definitivas

Septiembre 25 — Una causa por abigeato.

Septiembre 25—Una causa por desacato á la autoridad.

Septiembre 25—Una causa por apropiación indebida.

Septiembre 25—Una causa por hurto.

Septiembre 25—Una causa por heridas.

Septiembre 25—Una causa por heridas.

Septiembre 25—Una causa por hurto.

Septiembre 25—Una causa por robo.

Septiembre 25—Una causa por agresión y uso de armas.

Septiembre 28—Una causa por homicidio.

Certifico que las doce causas, que se dejan relacionadas, son las únicas que quedan al despacho de SS.a para sentencia, en las que después de haber quedado en estado de fallo, sólo se ha dictado auto de para mejor proveer en la antepenúltima por delito de robo. Y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos once.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.
V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO L. CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional:

Para sentencia definitiva

Agosto 9 de 1911—Una causa por injurias y calumnias.

Septiembre 4 de 1911—Cuatro causas por hurto, agresión, lesiones y desacato.

Septiembre 5—Dos causas por lesiones.

Septiembre 6—Dos causas por lesiones y juegos prohibidos.

Septiembre 7—Una causa por instigación á delinquir.

Septiembre 8—Una causa por agresión.

Septiembre 9—Dos causas por lesiones y robo.

Septiembre 11—Dos causas por desacato y lesiones.

Septiembre 12—Cinco causas por heridas, atentado, soborno y hurto.

Septiembre 13—Dos causas por hurto y agresión.

Septiembre 14—Tres causas por lesiones, hurto y abuso de autoridad.

Septiembre 15— Dos causas por desacato y robo.

Septiembre 16—Dos causas por atentado y hurto.

Septiembre 18—Ocho causas por agresión, atentado, desacato, hurto y lesiones.

Septiembre 20—Cinco causas por desacato, disparo de arma, hurto y atentado.

Septiembre 21—Tres causas por lesiones, abuso de autoridad y violación ley Tesoro de Caridad.

Septiembre 23—Dos causas por hurto y desacato.

Septiembre 25—Una causa por hurto.

Septiembre 26—Cinco causas por desacato, atentado, heridas y abuso de autoridad.

Septiembre 27—Cuatro causas por hurto, lesiones y desacato.

Septiembre 28—Tres causas por injurias, hurto y lesiones.

Septiembre 29—Tres causas por agresión, robo y atentado.

Septiembre 30—Una causa por desacato.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Correccional, habiéndose dictado en una de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Octubre 2 de 1911.

Santiago Seoane, Escribano Público
V.o B.o—*Benvenuto.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Octubre de 1911

Trámite—Fernando Cabrera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, una causa por homicidio, recurso de casación. Test. José M. Acevedo.

Interlocutorias—Andrés G. Otero con Lino Herosa, contienda de competencia. Antecedentes relativos á la muerte del súbdito italiano Carlos Bianchetti. Fructuoso Pittaluga formula una renuncia. Consulta del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Petición de varios vecinos radicados en el pueblo "18 de Julio" (Rocha), para que se provea de un Juzgado de Paz á la localidad. Eduardo C. Navia solicita se le expida título de escribano público. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno en una causa por defraudación. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores librada en una causa por homicidio. El teniente alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección de Artigas, renuncia al cargo. El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva los certificados que ha expedido al examinar el protocolo de los escribanos Antonio Casas y Carlos Escayola (hijo). El Poder Ejecutivo comunica que ha prorrogado hasta el 15 de Diciembre la licencia de que disfruta el señor Fiscal de Corte. Comunicación del mismo Poder en la gestión iniciada por el actuario del Juzgado Letrado de Rivera para que se le exonere del pago de alquiler del edificio del Estado que ocupa el Juzgado. Los señores Jueces Letrados de Comercio de 2.o turno, Instrucción de 3.o y Departamentales de Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Paysandú, elevan la relación de las consignaciones judiciales practicadas durante el mes pasado. Los de Canelones, Salto de 1.er turno, Maldonado y Tacuarembó, remiten una nómina de los expedientes que al finalizar el propio mes han quedado al despacho para dictar sentencia. El de Minas comunica que en el Juzgado no se encuentra ningún expediente para pronunciarla por haber despachado todos los que tenía con ese objeto. El penado Juan Araújo solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; en consulta, cuatro; á estudio, seis; relaciones quincenales, cincuenta y seis; cuadernos de protocolo rubricados, veinte; oficios librados, ocho; legalización, una.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite — María E. Platero de Nery con Juan Lacaze. La Intendencia Municipal de la Capital con las Empresas de Tranvías "La Comercial" y "La Trasatlántica". Revello con Carlos C. Barros. Tercería Julio Herrera y Obes. Suc. Juan José Rocha y otros. Rodríguez y Cía. con la Compañía de Seguros "La Económica Comercial".

Interlocutorias — Mario Colomar R. de Q. Suc. de Carolina Queiroz de Fonseca.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite — Bernardo Menéndez contra Ricardo Acosta. Un sumario por el delito

de homicidio. Concurso de Roque Pesqueira con Guerin y Cía. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — La Curia Eclesiástica contra Antonio Spera. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite — Sucs. Horacio Olindo del Espíritu Santo y María de la Concepción del Espíritu Santo. Suc. Francisco Barloqco. Suc. María Brimardello de Musto. Test. José E. Rachetti. Suc. Isidora Osorio de García. Suc. Juan Dentone. Suc. Abdón Jurado. Sucs. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta. Suc. Plácida Piria. Sucs. Gerónimo Amilivia. Juana Felipa Astiagarán. Lindolfo y Juan Amilivia. Suc. Pedro Othas. Test. Rosa Greppi de Barloqco. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Antecedentes relativos al incapaz Vicente Bravo Abad. Miguel Carloto con Antonio Molinari. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Antecedentes relativos al incapaz Teodoro López Sobejana. Cipriano Bula con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Suc. Antonio Deneri. Antecedentes relativos á la menor Aída Maseyra. Nilly A. de Pearson con suc. Agustín Ruano. Suc. Clara Páez. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Luis Antequersi con José Gauttier. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Tercería deducida por Pablo Risso. Antecedentes relativos al incapaz Gregorio Rodríguez. Julio Siever con Compañía "La Transatlántica".

Interlocutorias — La Administración Departamental de Rentas de Artigas con Juan Valle.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite — Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Suc. María Delfino de Raffo. Suc. Guillermo Echeverría y Mariana Elgart. Test. Domingo Boyano Boggiano. María García de Volpe. Américo Ricaldoni con Suc. Eduardo Iglesias. Suc. Alejandro Gallo. Sucs. Francisco Riondell. María Champet de Riondell é Hipólito Riondell. Oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles. José Charoni. Suc. Dolores Barreyro de Martínez. Juana Caetano de Suero. Juan Invernizzi y otros. Julia Roubin de Varzi. Valentín Barragán. Suc. Silas Enoch Burrowns. Conc. nec. de Federico Nin y Aguilar. Suc. Julio Numa Pedro Gau. Suc. José Parma. José Otero Domínguez y otros contra Félix Paredes y Arteaga. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José María Caeiro con Francisco Acosta.

Interlocutorias — Juan A. Bizzozero con Domingo Lanoby. Suc. Eduardo Iglesias. Gabina Díaz Pérez.

Definitivas — Sucs. Juan Bautista Vaccaro y Carlota Podestá de Vaccaro. Suc. de Francisco Harriet ó Arriot de Dalies. Lucía Márquez de González.

Andrés R. Chiplto, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 9

Trámite — Suc. José Caserza. Suc. Francisco Oroño y Suc. Candelaria Maldonado de Oroño. Suc. Concepción Fandiña de Bravo. Suc. Santos Viera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. Juan Poledo. Suc. Ema Peralta Pringles. Suc. Ana Correa de Fernández. Suc. Esteban Giachino. Suc. Cayetano Ruiz. Test. Magdalena Piazza. Suc. Esteban Altamirano. Suc. Bibiano Barcena. Suc. Brígida Caporale de Lemole. Suc. Agustín Benítez. Test. Solferino Acuña. Bartolomé Garriga. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Mercedes Villar de Sansone. Pablo Fontaina, 2. Eleuterio Fidel González, auxiliatoria de pobreza. Domingo y María Gamba, nombramiento de tutor. María M. Gómez contra Angela de la Sierra, inc sobre guarda de sus hijos venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antonio Viera como tutor de sus nietos Petronila Buchelli de Viera y otros, información. Sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira. Juan Angel Villalengua, denuncia de bienes fiscales quedados al fallecimiento de José Russo. Domingo I. Cobianchi de Baliña. Santiago I., José María y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Generosa Aguiñaga de López. Esteban Errandonea ,inc. por costas venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Sucs. Ildefonso Gestal. Tomás Gowland. Saturnina Gestal de Gowland. Clementina González Vallejo de García. Enrique Gowland de Collet. Tomás Gowland (hijo). Julio, Pablo y Eduardo Gowland. Demetrio Rethemias, ciudadanía. Teófilo Suárez y Benita Suárez de Suárez. Guillermo Pereaa contra Manuel Alves de Cunha.

Interlocutorias—Santiago y Ema Diotti, nombramiento de tutor. Francisco Talastro. Terc. en autos Vicente Cañellas contra Salustiano Correge. Suc. Bibiano Barcena.

Definitivas — Carlos Piaggio contra Gaspar Xavier de Mello. María Angela Tangredi. Suc. venida en apelación del Juzgado Letrado de Florida. María Santiago de Puig y otros. Antecedentes relativos á la incapaz Jacinta Andujar.

Impedimentos — Félix Revello contra el Fisco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Fisco con suc. Quiroga de Quiñones, expropiación. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con varios. Expropiación á Rivera. Empresa "The Pan American Transcontinental Railway Company" con Antonio Pintos. Bernardo Latanilade y otros. Compañías "La Transatlántica" y "La Comercial" con Fisco.

F. Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario al vapor "Espagne" Idem Fortunato Domínguez y otros. Idem. H. L. Marsian.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Viuda de F. Bech con J. Bech. Correa é Izmendi, concordato. Tabarez y Cía. con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Araújo Hnos., concordato. F. Poittevin con V. Bonifacino. J. García Mallarini con V. Borsani. Carlisle, Crocker y Cía. con A. Panigatti. Rossi y Cía. con J. Hoz Carreras. Compañía Sun Insurance Office con R. Reyes. G. Montaner (hoy suc. A. D. Ginés Montaner) con J. E. Olivera. Carlisle, Crocker y Cía. con P. Alemán.

Interlocutorias—V. Alzó y otros con P. Galcerán (2 providencias). A. Volonté, concordato. J. Segade con E. Mendel Hartvig. J. Carlos Granara con A. Marchetti. E. Sienra con los señores Carve y Vidal Piñero.

Definitvas—Miguel O. Oneto, matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—Pedro M. Delgue con Vicente Ferreiro. Leopoldina C. de Outeda con Alejandro Outeda. Pedro Vivacgni con Francisco Catarozzi. Genaro Gagliani. Suc. Pompeo Uboldi y María A. Uboldi. Francisco Ganzzo. Eloy Leticia. Carmen R. de Salord con Diego Salord. Damián Vivas Cerantes con Enrique Podestá. Fermina F. de Gamboni. María A. Salvo y María C. de Salvo. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos seguidos por la Empresa de la Usina Eléctrica de Montevideo con Juan B. Ferraroti. Amodeo Saporiti y otros. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno librado en los autos seguidos por Pascual Roberti y Rosaura Olivera. Teresa Garello. Luis Rosso con Lindolfo Spikerman. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio librado en los autos de concordato de Antolín R. Lassús. Juan Rolfo con Alfredo y Serafín Jannicelli. Felicia Ilaguirre solicitando la entrega de su hija María Ilaguirre. Justina Pampillón de Segundo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó librado en los autos seguidos por doña Josefina Ferreira de Rivo solicitando se le expida una segunda copia de una hijuela. Manuel Galiana con Josefa L. de Santamarina. Arcángela S. Schiavone con José M. A. de Paola. Pedro Obrer con Natalio Mazzucco. Nicolás Raux y Ravioles. Incapacidad Vicente Pissani. Incapacidad María E. Gusa. Incapacidad Francisca de San Vicente. Incapacidad María Dellefito. Rosa Sepettun con Juan Basso. Incapacidad José Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado de Artigas librado en los autos Plácido Saldanha con José L. Barreto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo librado en los autos Escolástica M. de Páez con Rodríguez y Cía. Enrique Rodríguez con María Clemente. Suc. Jacinto Echevarría y otros. Domingo Ríos Lemos con Isabelino Bosch. Manuela R. de Chans con Francisco Chas. Felipe Viaia con Vicente Carballal. Josefa Ayoso. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, librado en los autos Fernanda C. de Burgueño con Marcos Massons. Ricardo Sanguinetti y Cía. con Salvador F. Stoll. Isabel Acosta. Angel Rodríguez con Elena Suárez Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con José Nasse. Delia Nin Reyes de López con Juan P. López. Francisco Castrozzi con Rafaela di Pietro. Fermina Cellite con Marcelo Cignoli. Graciano Durrutti con Bernardo Cuinat. Clementina R. de González. Francisco de Armas. *Francisco*

Corta. Suc. José I. Mujica. Conc. Justo F. Fernández. Manuel Reinoso con Domingo de Martini. María del Carmen. Castor con Felipe Pérez Nolazco. Francisco Cunetti. Víctor Mortori con Domingo Lundi y otros. Suc. María J. A. de Spósito.

Interlocutorias—Suc. Marcos Damián. Agustín Avelleyra.

Definitivas—Varsi Martini y Cía. con Sutirrón, venido en apelación del Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital. José Seoane. Bartolomé Fascetto. José Bregonsi.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 3 litros y 2/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.10.
Temperaturas: Normal 9°40, á la intemperie 10°00; máxima 9°80, á la intemperie (sol) 18°80; mínima 8°60, á la intemperie 8°10.
Viento S. S. E., 51 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 10 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 5.40. Humedad relativa 61.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.78.
Cloro libre por litro, gramos 2.90.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Octubre de 1911

Valentín Pereira, Manuel Casas, José Vernassa, Luis Navarro, Ginés de los Santos, A. Isasa, Juan P. Pagés, Conrado González Barbot, Catalina C. de Quintas, Manuel Avilés, Ramón Anella, Gabriel Costas, José Navone, Julio Duclós, Angel Ossola, Vicente Ferrari, Leonardo Scarone, Ramiro Domínguez, Agustín Nocetti, Cristóbal Arrivillaga, Juan de Haro, Manuel Castro, Juan A. Ambrosio, José Maqueira.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

CAUSA DE CEFERINO RODRÍGUEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: doctor Juan R. Romero, Francisco Silva Ferrer, doctor Francisco Silva y Armas y doctor Francisco A. Vidal y como suplentes: doctor Agustín Manuel Smith, José María Varela, Félix Rosatti y doctor Joaquín A. Requena García, para que comparezcan á la audiencia del día 11 del corriente, á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ceferino Rodríguez por muerte de la menor Elvira Feliciana.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 9 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	95 —
14.000	para el 10 de Octubre .	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
3.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes . . .	94 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 10 de Octubre .	76 40
2.350	ídem ídem	76 50
1.410	ídem ídem	76 50

Empréstito de Conversión

932 50	al contado	98 20
6.061 25	para el 10 de Octubre .	98 40
9.325	ídem ídem	98 40
932 50	ídem ídem	98 40
6.993 75	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 10 de Octubre .	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios Serie J

1.900	para el 10 de Octubre .	93 40
2.500	ídem ídem	93 40
1.400	ídem ídem	93 50

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 10 de Octubre .	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Brasil	inglés	10	Pará
Pentaur	alemán ...	10	Punta Arenas
Hyperia.	inglés	10	Liverpool
Hypatia	inglés	10	Liverpool
Pontos	alemán ...	11	Hamburgo
Scarapis	alemán ...	11	Punta Arenas
Siena	italiano ...	12	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thessalia	alemán ...	10	Hamburgo
Vasari	inglés	10	Nueva York
Zaanland	holandés ..	10	Amsterdam
Pentaur	alemán ...	10	Hamburgo
Hyanthes	inglés ...	11	Liverpool
Norderney	alemán ...	11	Bremen
Serapis	alemán ...	11	Hamburgo
Hydaspes	inglés	12	Amberes

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Octubre

Un feto, 18 de Julio 577a.
Sandalia Landreche, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Domingo Díaz, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Tripaldi, oriental, 24 años, soltero, Cerro Largo 427.
Luna Córdoba, oriental, 14 días, Reconquista 18.
José María Arlotte, italiano, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rey de López, española, 63 años, viuda, Paysandú 113.
Blanca Martínez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Vega, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Germán González, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Un feto, Patria 45.

Día 9

Esperanza Rivas, oriental, 6 1/2 meses, Justicia 116.
María Reyes, oriental, 41 años, soltera, Jujuy 16.
Brígida Leonardini de Gotuzzo, italiana, 56 años, casada, Miguel Barreiro 409.
Francisco Baldisera, italiano, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Rufino Bustos, oriental, 60 años, soltero, Minas 139.
Máximo Reyes, oriental, 21 años, soltero, Nueva York 55.
Antonio Ferreira, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita M. de Riejel, alemana, 85 años, viuda, Avenida General Garibaldi 361.
Ignacio Piñeiro, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicenta Green de Lapido, oriental, 48 años, casada, Ciudadela 70.
Doroteo Martínez, oriental, 42 años, casado, Convención 116.
Tiburcio Félix Cachón, oriental, 70 años, soltero, Uruguay 179.
Micaela Zabaleta de Urioste, española, 52 años, viuda, Isla de Flores 383a.
Juan Ramón Albístur, oriental, 60 años, viudo, 18 de Julio 208.
Calixto Coffani, italiano, 53 años, soltero, Hospital Italiano.
Ildefonso Couto, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

(CONTINUACION)

Señor Díaz—Deseaba, y así lo he manifestado á algunos colegas, fundar mi voto en este importante asunto; y contraído el compromiso, voy á cumplirlo.

Mi deseo era expresar, de un punto de vista general, en forma sintética, las razones principales determinantes de mi adhesión al proyecto; y más que esto, hacer, respecto de las cuestiones de orden jurídico que se han promovido en esta Cámara, incluyéndolas en la discusión general, algunas observaciones que me parecían necesarias para aclarar ciertos conceptos, especialmente algunos de los conceptos establecidos por los doctores Massera y Amézaga.

Respecto del primer punto, debo, ineludiblemente, expresar los motivos que determinan mi opinión favorable al proyecto, en forma tan sintética como sea posible, dado el apresuramiento natural de la Cámara por terminar esta sesión, y su voluntad bien claramente manifestada de terminar de una vez un asunto que considera, sin duda, agotado.

Haré, pues, un *índice de mi opinión*, ó más propiamente, un índice de las razones principales que, en pro ó en contra, solicitaban la decisión de mi criterio.

El proyecto, á primera vista, me ha producido algunos temores; y este temor, fruto, en parte, de la sorpresa, pues no oculto que no me siento muy versado en materias de derecho público, de las que he estado alejado durante quince años de vida profesional, con la agravante de tener por todo bagaje los recuerdos lejanos de estudios imperfectos hechos en la adolescencia, este temor, digo, me parece que es uno de tantos casos particulares del temor general con que ha recibido el país este proyecto,—temor que más que producido por un juicio contrario á su fundamento ó á sus probables efectos, me parece sobre todo debido á ignorancia del problema.

No me he despojado totalmente de esos temores (y voy á indicar algunos de los más fundamentales); temores que, sin embargo, no han conseguido impedir un juicio favorable al proyecto.

He temido, en primer término, por el peligro que para la moralidad administrativa representa la presión de los nuevos intereses valiosos que van á estar en manos de la Administración.

La moralidad administrativa, que es, á mi juicio, una conquista brillante de esta situación, casi diría "demasiado brillante", porque no estoy convencido de que sea un fruto completamente natural del grado de cultura y de moralidad de mi país, temo que, en parte, esté consolidada, no diré artificialmente, pero sí transitoriamente, accidentalmente, por la influencia personal del señor Batlle, que ha sabido hacer, de su indiscutible prestigio, el núcleo de cristalización de fuerzas de moralidad antes dispersas.

Como yo no puedo ser sospechado de adulación para conseguir reelecciones, sospecha con la que se injuria á menudo, la adhesión,—en este caso, perfectamente fundada,—de los legisladores, me complazco en expresar así mi opinión con ruda sinceridad.

Pero por lo mismo que considero demasiado brillante esta conquista, y tal vez demasiado rápida, dado que es de ayer que hemos tenido situaciones de profunda inmoralidad administrativa, dudo que tengamos esa conquista definitivamente alcanzada y á prueba de la presión de los grandes intereses; y, usando una metáfora de mecánico, diría que, cuando he pensado que el Estado iba á abordar esta administración de intereses colosales, me he preguntado si los tubos de la caldera administrativa eran bastante sólidos para resistir la alta presión de cantidades enormes manejadas discrecionalmente.

Esta no es, sin embargo, una afirmación contra el triunfo de la moralidad administrativa, que deseo, como el que más, ver arraigada definitivamente; sino un simple temor: tan es un temor, que, por las razones que después expondré, lo desafío, —lo desafío, no es claro porque yo sancione el proyecto, sino porque tomo voluntariamente mi parte en la responsabilidad de su sanción.

Me he referido á otros inconvenientes: A mi juicio, la lucha política que bajo la estructura aparente de los actuales partidos se desarrolla en el país, necesita de cierta prudencia para que el planteamiento de ciertas reformas de orden social no reste al "block" progresista fuerzas de opinión que han de coadyuvar á la realización de otras reformas más fundamentales aún que ésta.

La reforma laica, que es la base de la reforma cultural del país, encontrará adhesión entusiasta en una gran parte de la clase capitalista que por su interés se encuentra tal vez inclinada á pasarse al "block" conservador, de oposición, si la reforma social se precipita; con el agregado de que yo pienso, en general, que las reformas de orden social deben ser el corolario, como la floración del desarrollo de un país, de su cultura, de su civilización.

No dudo ni discuto que todas estas cosas se encadenan; y que la reforma económica ayuda á la reforma cultural y viceversa; pero preferiría ver concentrados los esfuerzos políticos del Gobierno, del partido que la sustenta, y de los pequeños partidos ó fracciones de opinión, no bien organizados aún, que apoyan su gestión, ver todo este haz de fuerzas, digo, concentrado en el sentido de la reforma cultural que á mi juicio ha de realizar la transformación social más rápidamente y en forma más natural, más tranquila, más real y más fecunda que la que se conseguirá por la acción directa del Estado sobre la estructura social.

Señor Frugoni—Una cosa no impediría la otra, señor diputado.

Señor Díaz—Acabo de decirlo; pero pienso que hay entre ellas cierto encadenamiento, cierta precedencia; voy á votar, pues, un proyecto de reforma social, pero enuncio mi aspiración de que la mayor parte, lo mejor de la energía de los progresistas se dirija á fomentar en el país la transformación social por medio de la cultura. Pienso que en ella está, en nuestro país más que *en otros pueblos, la solución de todos* los problemas, porque, dadas las facilidades de nuestra vida económica, que tan fecundo campo de acción presenta á todas las energías inteligentes, la difusión amplia de una honda y bien orientada cultura debiera ser, aún á los ojos de los reformadores sociales más impacientes, el primero y el más justo de los comunismos, á la vez el mejor y el más fecundo. No hay manera mejor de enriquecer á nuestros ciudadanos que darles cultura.

El problema es, para nuestro país, sencillamente el de un padre de familia en grande; y en nuestro país un padre de familia que prefiriera hacer ahorros á darle cultura á sus hijos, haría la más estúpida de las especulaciones.

Señor Frugoni—Nadie más partidario que yo de la cultura, pero creo que no es el caso de hacer preferencias...

Señor Díaz—Es el caso de hacer preferencias, porque ni las fuerzas económicas del país bastan para hacer todas las transformaciones á la vez, ni las fuerzas progresistas conscientes son tan abundantes como para que se provoque la escisión en su seno, haciendo conservadores, reaccionarios ú opositores á los que, ayudando la reforma laica cultural, harían la más profunda de las transformaciones progresivas.—(*Apoyados*).

Pero esto no quiere decir que yo me oponga á todas las transformaciones sociales aún á las que realiza la acción directa del Estado sobre la estructura social; y la prueba de que no es así, es que yo voy á votar el proyecto. Indico sencillamente una aspiración respecto al orden de preferencia de estas reformas al expresar los temores que detenían en su origen la decisión de mi voto.

Pero precisamente porque estos motivos ocasionales no son los más propios para solicitar mi espíritu,—porque yo no he nacido oportunista,—es que acepto una reforma social antes de realizarse, en el sentido que yo aspiro, el gran esfuerzo en el sentido de la reforma cultural.

Hay una serie de razones que decidieron mi voto á medida que meditaba en ellas.

En primer lugar, el proyecto se presentaba como una promesa, que yo también recojo, de alivio de las clases pobres. Yo no soy socialista, pero tomándole prestado un término á mi ilustre amigo, el doctor Vaz Ferreira, diré que soy "pobrista", ó en otros términos, que soy solidarista.

El mejoramiento económico de las clases populares es para mí, que soy "pueblo", una gran aspiración.

Además, se expresaba el deseo de realizar con este proyecto una medida de defensa social, de defensa de la economía nacional, que á mi juicio es fundada, y que da á este proyecto un carácter, no meramente fiscal, sino de orden público en un sentido que me parece no comprendido por los que al ver que el Estado busca recursos en la institución creada por esta ley, creen que se trata sencillamente de una reforma fiscal, cuando al fundar el proyecto se ha mostrado bien claramente, desde el principio, que había una sustracción, una absorción de capitales nacionales que iban á enriquecer otros organismos económicos, absorción que era necesario detener; es decir, que había, diremos, imitando la terminología quirúrgica, una "ororragia" que había que contener, que el país se desangraba por este medio de una parte de sus capitales que debían conservarse para enriquecer la economía nacional.

Desde el momento que el legislador considere que esta "ororragia" es bastante temible, ó bastante perjudicial á la economía nacional, para ser tenida en cuenta determinando la organización, en una forma distinta, de esta industria de los seguros, desde este momento, la ley que realiza este propósito, tiene un fin de orden público que no es el meramente fiscal. E insisto en esto, á pesar de la promesa de ser extremadamente sintético en esta parte, porque éste y algún otro de los fundamentos de orden público, del proyecto, sirven para determinar dónde

está la verdad en otras cuestiones relativas á la faz jurídica del mismo; porque hay que recordar que algunos de los que han examinado esta cuestión jurídica, como el doctor Massera, y como el mismo doctor Amézaga, han afirmado erróneamente el carácter meramente fiscal del monopolio de seguros.

Acepto, además, como bien fundada, la razón, desarrollada en este debate, de que hay, en realidad, un monopolio efectivo. Y á mí no me satisface, contra este argumento que es bueno para decidir que en ese caso es mejor que el monopolista sea el Estado, no me satisface, digo, la contestación, enunciada por el doctor Massera, de que la prueba de que no hay monopolio es que cualquiera puede establecer una compañía de seguros.

Dejemos aquello de que en esta materia económica podría decirse, como de los delitos políticos, que los comete el que puede y no el que quiere; de manera que los humildes no tienen nunca acceso á esas especulaciones.

Pero es que la faz interesante de si hay monopolio ó no, no está del lado del productor; la faz más interesante está del lado del consumidor—y es sabido—y se ha explicado aquí claramente—que dada la existencia del acuerdo ó trust de las compañías, la nueva empresa que viniera á luchar, ó perecería en la contienda ó se aliaría al "trust", optando, naturalmente, como todas las que se han formado—y este es el hecho real—por este último camino, que es el de su salvación. De modo que el monopolio está garantido y se mantiene.

Otra razón determinante de mi juicio, es que el seguro, sea seguro-contrato, sea seguro-función, se hace mejor cuanto más amplio es, y que el seguro por el Estado es, por consiguiente, en definitiva, el ideal de certeza y de economía.

Se ha observado,—y el doctor Massera ha insistido en esto repitiendo las argumentaciones de Rocco,—que, tal cual como está planteado en este proyecto y tal como está planteado en el proyecto de Nitti, el cambio del sistema de la libre concurrencia al sistema del monopolio, es decir, sin expropiación de las carteras, presenta un período crítico, inconveniente á la vez para el Banco del Estado que entra al ejercicio de la industria y para las compañías que cesan en la misma actividad.

Pero, si de este detalle de la organización particular del proyecto nos elevamos á la apreciación general del mismo, tomando en cuenta este mismo fenómeno, el hecho apuntado para impugnarlo, resulta que se vuelve á favor del proyecto, puesto que pasado ese período crítico, la unificación del seguro, la unificación absoluta del seguro por el Estado, representará una ventaja indudable sobre el sistema actual; porque el nuevo regimen significará el ideal èn el sentido de la máxima economía y del ideal en el sentido de la máxima certeza de todos los riesgos.

Veo, además, en el proyecto un estímulo bien organizado para que el Estado desarrolle, instituya ó perfeccione ciertos servicios, haciendo que él, que es el que realiza el sacrificio, recoja los beneficios de los mejoramientos sociales que por sus esfuerzos sean alcanzados.

Así, por ejemplo, la vida y la salud de los habitantes del país está bajo la tutela del Estado; los servicios de seguridad y de higiene, los diversos, responden á este fin.

Pues bien: desde el momento que el Estado sea el asegurador, tendrá un interés directo en disminuir la mortalidad y los accidentes; y esto será doblemente beneficioso.

Resultará conveniente, en primer lugar del punto de vista de la justicia; porque será el Estado, será la comunidad, la que recoja directamente el beneficio pecuniario que de este hecho se deduzca; y no que la comunidad haga los esfuerzos necesarios para mejorar los servicios de higiene y de seguridad, y que los lucros que estos mejoramientos reportan los aprovechen las compañías de seguros en forma de una disminución de accidentes.

Pero además de esta faz de justicia, tiene la de conveniencia que es siempre inseparable de las soluciones de justicia, no hay nada tan práctico como la justicia y la equidad; y es que á medida que el Estado saque beneficios de la disminución de la mortalidad y de los accidentes, á medida que el legislador sepa que el dinero que gasta en mejorar la vida, la comodidad y seguridad de los habitantes del país, entra por otro lado en su caja, ó por lo menos no sale por otros conceptos de ella, todas estas iniciativas en que gana el pueblo, encontrarán en el Estado mejor decisión, mayor valentía para realizarlas.

Por otra parte, respecto de estos seguros mismos á que me refería, encuentro que aún sin llegar á la transformación del concepto del seguro, y manteniéndose dentro del seguro-contrato, el Estado puede hacer y hará indudablemente un enorme mejoramiento en la moral de este negocio. No necesito insistir en este sentido, puesto que ha sido ampliamente demostrado.

En un Estado moderno, en un Estado progresivo como el nuestro, que traduce en medidas prácticas los movimientos de una conciencia colectiva, progresista y democrática, tendrá naturalmente que inspirar su conducta en la gestión del seguro sobre la vida y sobre los accidentes, especialmente en estímulos muy superiores moralmente á los de las compañías de seguros.

El funcionario público, el legislador especialmente, que responde á la conciencia de un país democrático, tendrá, para organizar estos contratos, una moral muy superior á la moralidad—no la llamaré inmoralidad—sino á la moralidad especial de un gerente de compañía de seguros, cuyo primer deber es responder á la confianza de los accionistas, dando grandes lucros y grandes dividendos; y que se enorgullecerá como de una cosa buena de este resultado, porque responde así á una moral especial, una moral, al fin,—según la cual él responde así á la confianza que otros hombres han depositado, al amparo de la ley, en el acierto y en la buena voluntad de su gestión. Pero, ¡qué diferencia entre la moral que consiste en responder bien á la confianza de los accionistas dando grandes dividendos, y la moral superior á que obedecerá un administrador inspirado en el sentimiento de la solidaridad social y buscando, no el lucro, sino el mejoramiento de todos y especialmente el mejoramiento de los pobres!...

Por otra parte, la estructura nueva del contrato realizará en forma justa el mutualismo que el señor Ministro de Hacienda nos explicaba como organización real del seguro actual, pero maleado por una intervención parasitaria de agentes ó administradores que no sacan la retribución de su trabajo, sino una enorme retribución desproporcionada con él.

Me incliné, por consiguiente, á aceptar el proyecto del monopolio de seguros, que realiza para mí uno de los corolarios de un sistema que no es el socialista.

Declaro que está lejos de mi ánimo la idea de negar los méritos del socialismo, sobre todo en la obra negativa de la crítica de la organización actual, en cuanto ha demostrado ó coadyuvado á demostrar los excesos, los abusos, los errores de la organización meramente individualista, errores y abusos que los sabios de gabinete no observaban, pero que las masas populares han sentido en su carne viviente; lo cual explica ese disentimiento entre los que siguen á los sabios de gabinete encerrados en su viejo individualismo, como el estimado colega doctor Massera, y los que, prefiriendo siempre la vida á las abstracciones, hemos sentido llegar hasta nosotros ó hemos sentido pesar sobre nosotros mismos, la evidencia de los defectos de la organización egoísta, absolutamente individualista, que es fruto de un exceso de reacción contra el poder político, y, en parte también, fruto de una reacción contra malos procedimientos del mismo poder, contra el viejo estado, que no era una organización de derecho. Los pueblos arrastrados por esa reacción se han encontrado en frente de la realidad con los inconvenientes evidentes de la organización nueva. De modo, pues, que presenciamos una serie de movimientos naturales de acción y reacción que obedece á la ley del ritmo.

Después de la reacción individualista exagerada, ha venido una reacción contraria. Pero así también, mientras los socialistas, guiados por ese último impulso, van hasta el fin, creyendo que ellos tienen en el seno de su doctrina la resultante final de la organización social, otros, nosotros, observando en el medio las dos tendencias opuestas, pensamos que del juego de esas fuerzas saldrá una resultante diversa del esfuerzo socialista, porque en la dinámica social, como en la dinámica física, hay que construir un paralelógramo de fuerzá, y hay que trazar una bisectriz; y tal vez ya esa doctrina se está construyendo, porque entre el individualismo viejo y el socialismo dogmático se traza una moral y un derecho nuevo, solidarista, que tiene probablemente en su seno una mayor aproximación con la resultante final de la evolución social.—(¡Muy bien!)

Debo declarar, además, que cuando mi espíritu se inclinaba, así, por razones de orden general y razones meramente intelectuales, á esta solución, me ví movido con cierto entusiasmo á ella; yo, que no tengo entusiasmo por los monopolios y que miro con un poco de temor las evoluciones sociales precipitadas que no responden al grado de cultura hondamente realizado en el pueblo.

Me refiero á un hecho que ha motivado en otros espíritus una detención en la sanción del proyecto; me refiero á la intervención, cualquiera que ella sea, de una soberanía extranjera en los prolegómenos de la solución de este problema nacional. Estas intervenciones extranjeras en la gestión de los negocios de un Estado soberano,—son un hecho todavía presente, pero que tiende naturalmente á desaparecer. No se puede decir que sea totalmente malo, porque es verdad que responde á veces á necesidads que hasta cierto punto lo justifican. Las instituciones sociales se enlazan en una forma especial, y así, por ejemplo, mientras la injusticia del derecho de presas se mantiene por los países fuertes, los países débiles se sostienen apoyándose en la injusticia del derecho de corso. Así también, mientras las naciones no han alcanzado un grado de cultura suficiente para respetar los derechos del extranjero con la mismísima imparcialidad que los del nacional; mientras se conservan, aún en las clases intelectuales superiores, estos extravíos del sentimiento de la nacionalidad, resabios de los sentimientos bárbaros de la moral guerrera, las nacionalidades se sienten inclinadas á proteger á sus súbditos frente á esos poderes que no reconocen todavía perfectamente justos.

Además, hay Estados bárbaros que no tienen organizada la justicia; pero en cuanto á esto, nosotros, sin perjuicio de

las deficiencias humanas de nuestra justicia, hemos pasado ya, con mucho, el grado de progreso necesario para poder decir que nuestra justicia garante los derechos de los extranjeros; y del otro punto de vista, podemos decir que estamos mucho más adelante,—por circunstancias ocasionales pero profundamente arraigadas entre nosotros,—estamos más adelante, digo, que las naciones europeas, porque aquí el inglés, el francés y el italiano son menos extranjeros que en Italia, en Francia y en Inglaterra cada uno de los nacionales de otro país...—(Muy bien!)

... porque entre nosotros, el cosmopolitismo, que es una manifestación feliz de civilización, la llamo feliz porque no la hemos elaborado con la cultura heredada, sino que ha nacido de la circunstancia ocasional de la mezcla de razas, el cosmopolitismo, digo, nos pone por encima de las viejas naciones profundamente nacionalistas. Nuestros tribunales no tienen para los ingleses ni para los italianos las prevenciones que los tribunales ingleses y los tribunales italianos tienen para el extranjero. Y resulta así una injusticia que nosotros, que estamos mucho más cerca de aquel ideal de la justicia, igual para todos, aún en la vida práctica, además de haberlo realizado amplia y absolutamente en la vida legislativa, haciendo al extranjero igual que el nacional, igual para los beneficios y no para las cargas, lo que quiere decir que nosotros invertimos los términos del problema, dando privilegios á los extranjeros en perjuicio de los nacionales; que nosotros, que no tenemos la más mínima hostilidad á los extranjeros, que son nuestros padres y nuestros hermanos, nuestros allegados y nuestros parientes, que nosotros, que nos sentimos vinculados á ellos por lazos de humanidad que no oscurecen las pasiones hostiles de las grandes luchas políticas de la Europa, nosotros, precisamente, tengamos que sufrir en mayor término, en mayor extensión que ninguna de las grandes naciones, ese vejamen de la intervención, esa injusticia superviviente del estado guerrero que se va.—(¡Muy bien!)

Y desde el momento que yo he sentido que una mano poderosa oprimía á mi país para decidir su voluntad, he sentido la necesidad de dar á ese país pequeño la mayor cohesión posible, por el vigor y la unidad del espíritu nacional, he sentido hondamente el deber de solidarizarme, en absoluto, con el poder que tiene la representación del país, y de repudiar, de rechazar enérgicamente, esa especie de traición pasiva, que realizan los que, debilitando la soberanía nacional frente á una potencia extraña, hacen causa común con el extranjero, contra su propia patria, y en el extravío absurdo é insensato de sus pasiones políticas se regocijan de que los Estados extranjeros vengan á inmiscuirse en los negocios del país.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la Cámara y en la barra.)

Voto, pues, el proyecto de monopolio de seguros con energía patriótica, á la vez que con el convencimiento tranquilo de que hacemos obra buena.

Esta era la primera parte de mi exposición, por cierto insignificante, y que no merece los aplausos que mis compañeros y el público me tributan amablemente, tal vez por un arranque generoso que comparte mis entusiasmos en favor de nuestro legítimo derecho y de nuestra indiscutible soberanía; y, expresada esta parte, que me parecía una obligación haper constar, para no votar silenciosamente el proyecto y para tomar, como he dicho, mi lote de responsabilidad en su sanción y mi parte de honor en este último sentido que he dejado indicado, deseaba, además, expresar algunas razones respecto de las cuestiones jurídicas que se han debatido en Cámara. Aunque sé que mis compañeros de Cámara son bastante amables para soportar la continuación de este debate, tengo una profunda duda si es posible continuar aún haciendo una discusión que ya pasa de las consideraciones generales á los estudios de problemas de orden jurídico que son detalles del proyecto; y esto habría bastado para que desistiera inmediatamente de ocupar la atención de la Cámara con mis observaciones. Aunque ellas, como que son mías, me parecen á mí exactas; y por consiguiente estoy obligado á pensar que es útil decirlas.

Sin embargo, dada la hora á que hemos llegado, tengo la duda de si debo más bien abstenerme por ahora de formularlas.

Señor Pelayo — Yo creo que, á fin de no truncar el discurso del señor diputado Díaz, deberíamos adoptar una resolución que le permitiera desarrollar su tesis en toda la amplitud que él lo desea.—(Apoyados)

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, y sin perjuicio de que pudiera continuar esta sesión, podía disponerse un intervalo ó un pequeño descanso, para reanudar más tarde esta sesión, á fin de terminarla hoy mismo.

Creo que esto es preferible á votar una moción de postergación del debate para la sesión próxima.

Señor Sánchez — Si el orador no está fatigado, debe continuar. La Cámara lo escucha con mucho gusto.—(Apoyados).

Señor Pelayo — Perfectamente; pero un intervalo no supone la suspensión total de la sesión, á menos que los señores diputados quisieran oir al señor diputado Díaz y quedarse en Cámara.

Señor Sánchez — La Cámara lo escucha con mucho gusto al señor diputado Díaz.

Señor Pittaluga — Todos lo hemos escuchado y lo seguiremos escuchando con mucho gusto.

Señor Pelayo — Es un deseo que se votaría en obsequio, también, á los señores taquígrafos, que no pueden permanecer así, horas y horas en su labor.

Señor Díaz—Yo he hecho la salvedad, señor Presidente, de que no sabía si decidirme á continuar con esta exposición, por la misma razón que había pedido antes que la sesión continuara el martes; yo no veía, en realidad, la razón de interés nacional, apremiante, que exigía que se aprobara hoy el proyecto, que se votara hoy mismo. Se había hecho entonces la moción de que el asunto se continuara el martes, día en el que, naturalmente, íbamos á terminar, y yo no veía motivo para resistir á esa solución. Desde que no hay propósitos de obstruccionismo en los que toman parte en el debate y no media una necesidad perentoria de que sea el día de hoy el de la sanción del proyecto, yo había pensado que estos puntos de orden jurídico podían dilucidarse tranquilamente en la sesión próxima, pero no hoy bajo la presión de este apremio y hasta del cansancio de la Cámara, porque, por más buena voluntad que tengan los compañeros,—que yo les agradezco profundamente, porque recae en mí,—el hecho es que esta prolongación no interrumpida del debate es desusada para nosotros.

De modo que la Cámara resolverá. Si dispone que yo exprese en la discusión pública las observaciones que tengo, relativas á diversas razones de orden jurídico, yo continuaré; felizmente, no siento, con mi pequeña parte de labor, agotadas mis fuerzas; pero si aceptara esa indicación...

Señor Presidente—¿El señor diputado Díaz hace moción?

Señor Díaz—Advierto, además, que, desde que yo voy á hacer objeciones contra las doctrinas del doctor Massera y del doctor Amézaga, que saben muy bien defenderlas, se va á producir un debate, y naturalmente esto no va á concluir hoy.

Señor Moratorio—Pero el doctor Massera se ha ido.

Señor Pelayo—¿Pero, cómo se va á votar sin la presencia de ellos, si el doctor Díaz dice que va á producirse debate?

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Pelayo para que se pase á un breve cuarto intermedio, y una indicación del señor diputado Díaz para que se aplace la sesión hasta el martes.

Señor Pelayo—En vista de las manifestaciones hechas por el señor diputado Díaz y sus referencias al debate que podría producirse por parte de los señores Amézaga y Díaz, yo modificaría mi moción en el sentido de que se aplazara esta sesión permanente hasta concluir este asunto, para el martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Levantándose la sesión.

Señor Pelayo—Levantándose la sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—Yo quisiera saber las razones que se invocan para suspender, á esta altura de la sesión, esta misma, después de haberse votado y ratificado una vez más que en esta sesión terminaría el asunto.

Señor Sierra—Si hubiera estado en Cámara, las hubiera oído.

Señor Sosa—Porque no estaba en Cámara es que lo pregunto.

Señor Pelayo—Por lo mismo: el señor diputado ignora, porque estaba ausente de la Sala.

Señor Sosa—Tengo derecho á saber.

Señor Pelayo — Ya se han expresado ampliamente las razones por parte del señor orador, que dijo que no le era posible terminar hoy con su discurso, como por parte del que hizo la moción.

Señor Sosa—Yo preguntaba no más, si había alguna razón excepcional para levantar la sesión, porque, en realidad, el hecho de que falten algunos señores diputados que pueden contestar al orador, no me parece razón suficiente, porque esos señores diputados debían estar presentes si tuvieran interés en intervenir en el debate.

Señor Díaz—La razón verdadera es que el debate se prolonga en términos inhumanos, sin una necesidad perentoria.

Señor Varela Acevedo—Pero vamos á tener dos sesiones permanentes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará, la moción del señor diputado Pelayo—para que se suspenda la sesión, prosiguiéndola el martes próximo con carácter permanente.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora si se pasa á un breve cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

Señor Pelayo—Nadie ha formulado moción en ese sentido.

Señor Presidente—Es proposición de la Mesa. Es inhumano imponer á los señores taquígrafos una tarea tan excesiva. Diez minutos de cuarto intermedio.

Señor Pelayo—Yo creo que eso no constituye una moción.

Señor Presidente—Es una proposición de la Mesa.

Señor Pelayo—Voy á observar la indicación de la Mesa.

Yo creo que lo que indica la Mesa es más contraproducente que lo que expresa la moción formulada por mí, porque lo que sucederá en ese cuarto intermedio será que los señores diputados se ausentarán.

Señor Sosa—¡Cómo se ausentarán! Me parece que los legisladores sabrán cumplir con su deber.

Señor Pelayo—Si supieran cumplir con su deber, no se habrían ausentado los que tienen que impugnar al señor diputado.

Señor Sosa—Si no hubiera número, la Mesa debe dar cuenta.

Señor Presidente—Hace cuatro horas y media que están trabajando los señores taquígrafos.

Señor Rodó—Yo creo que esa indicación no es necesario votarla: es facultativo de la Mesa.

Señor Presidente—Si así lo interpreta la Cámara, la Mesa resuelve pasar á un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa).

(Vueltos á Sala, dice:)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — He pensado que la naturaleza de la cuestión que habría que examinar, no se presta absolutamente para ser estudiada en una sesión permanente del carácter de esta. Es un estudio analítico, completamente frío, que carece del interés caluroso que requieren los temas de una sesión permanente.

Por otra parte, he consultado la opinión de algunos compañeros de Cámara y ellos han ratificado plenamente mi parecer de que las cuestiones jurídicas relacionadas con la indemnización á las compañías aseguradoras, pertenecen realmente á la discusión particular.

Finalmente, la inclusión de ese tema en la discusión particular se producirá fatalmente, porque, aún cuando yo quisiera mantenerlo en la discusión general exponiendo aquí las observaciones que tengo que hacer contra la opinión de los señores Massera y Aréchaga, estos señores, ausentes en este momento, volverían naturalmente sobre el tema, en defensa de sus opiniones en la discusión particular; y tendríamos dos debates sobre el mismo objeto; y como lo de "non bis in idem" es una regla aplicable aquí también, creo que lo práctico es, á pesar de las molestias que ha sufrido la Cámara con esta espera, que se aplace esta cuestión para la discusión particular.

Más aún: probablemente por estas mismas razones es que ya ha resuelto aplazar su discurso para la discusión particular el doctor Aragón y Etchart.

De manera que teniendo forzosamente que ocuparse la Cámara de esto en discusión particular, renuncio á ocuparme de ello en la discusión general.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 9 y 27 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO REPARTIDO

IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Á LOS SARNÍFUGOS

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

H. Asamblea General:

Estudia actualmente la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores un proyecto de ley que exime del impuesto de estampilla á los sarnífugos extranjeros y que da, en consecuencia, su último complemento al régimen de franquicias trajeado á favor de dichos específicos con la exoneración de derechos de Aduana.

Es muy respetable, sin duda alguna, el propósito inspirador de ambas medidas. Con el abaratamiento del precio, se estimula el empleo del medicamento. Pero es igualmente respetable el interés de la producción nacional. Y ese interés aconseja el restablecimiento del derecho de importación.

Son ilustrativos los guarismos que registran los últimos cuadros de la Dirección General de Estadística, acerca del monto de las importaciones de específicos para curar ovejas.

Helos aquí:

Años	Kilogramos	Valor
1904	610 167	$ 183.050
1905	833 078	» 249.923
1906	[illegible]73 807	» 292.144
1907	1 2[illegible] 809	» 387.846
1908	1 670 350	» 501 107
		$ 1.614.070

Un millón seiscientos mil pesos, en números redondos, para todo el quinquenio. Es una cantidad importante, como se ve, y en camino de rápido crecimiento.

De las investigaciones realizadas por el Poder Ejecutivo resulta que la mayor parte de los sarnífugos podrían elaborarse en el país tan bien ó mejor que en el extranjero. No exigen ni instalaciones valiosas, ni largos ni difíciles aprendizajes. Pero se dejan de mano, precisamente por la exoneración de derechos concedida á los productos extranjeros. Salta á los ojos la imposibilidad absoluta de elaborar sarnífugos mediante la utilización de tabacos ó de arsénicos gravados por la Aduana, cuando el artículo manufacturado pasa libre de derechos por la misma Aduana.

Tratándose de específicos á base de nicotina, podría llegarse á la exoneración de la materia prima, con ayuda de la desnaturalización por el petróleo ó de otra sustancia. Pero en primer lugar, las materias primas de los sarnífugos no se prestan á iguales franquicias. Y en segundo lugar, la industria nacional siempre quedaría recargada con gastos de envases de que está libre el producto manufacturado extranjero.

Entiende, pues, el Poder Ejecutivo que sin perjuicio de acordarse la exención de estampilla, si se considera que su aplicación causa engorros al importador, puede y debe establecerse un derecho específico de diez centésimos por kilo que estimule la fabricación nacional de sarnífugos.

Ese derecho específico empezaría á cobrarse tres meses después de la sanción de la ley, como medio de dar tiempo al capital y á los obreros nacionales para entrar en juego.

El Poder Ejecutivo pide, por lo tanto, á Vuestra Honorabilidad quiera incorporar al proyecto que estudia actualmente la Comisión de Hacienda del Honorable Senado ó sancionar en forma independiente, el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 955).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán un derecho de importación de diez centésimos por kilogramo.

Art. 2.o El referido derecho específico entrará en vigencia tres meses después de la sanción de esta ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar la exoneración de derechos de importación é internos de consumo, á los tabacos fuertes que se destinen á la fabricación de sarnífugos, previa desnaturalización al tiempo del despacho en forma que impida el empleo del tabaco en la elaboración de cigarros y cigarrillos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, Julio 4 de 1911.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Directiva tiene el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad la exposición que ante ella ha presentado un numeroso grupo de hacendados, combatiendo el proyecto de ley que recarga los derechos que pagan los sarnífugos al entrar en el país, á título de proteger la fabricación nacional de los productos similares. La Asociación Rural del Uruguay hace suyo cuanto en el escrito que se adjunta se dice: lo suscribe en todas sus partes, y lo apoya con todo el prestigio de que goza, como la más vieja representante del gremio rural.

Como actualmente se encuentra á estudio de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley á que se hace referencia, la Comisión Directiva ruega á Vuestra Honorabilidad tenga á bien tomar en consideración todos estos antecedentes, tanto al estudiar como al discutir el proyecto aludido.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más atenta y distinguida consideración.

M. Artagaveytia.
1er. Vicepresidente.

R. S. Hughes.
Secretario.

Señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, doctor don Julio Muró.

Montevideo, 27 de Junio de 1911.

Señor Presidente:

Los ganaderos que suscriben, en la seguridad de interpretar fielmente la opinión del gremio á que pertenecen, se dirigen á esa digna Asociación, suplicándole interponga su influencia cerca de la Honorable Cámara para que deniegue su aprobación al proyecto del Poder Ejecutivo del 20 de Mayo del corriente año que grava con un derecho de Aduana muy elevado la introducción al país de los sarnífugos extranjeros.

Esta oposición se funda en razones de tal modo persuasivas, que los infrascriptos abrigan la seguridad de que, patrocinada debidamente por la institución que usted representa, ella encontrará eco en el seno de la Honorable Cámara, donde deben registrarse y se registran siempre las aspiraciones que tienen su origen en un verdadero interés nacional.

I

No se incurrirá en el error para hacer el análisis del mencionado proyecto de engolfarse en una discusión absolutamente doctrinaria y por demás ociosa, sobre proteccionismo y librecambio, que dejaría las cosas en su lugar, pues ni son bien conocidas las inclinaciones del país acerca de ese arduo problema, ni se tiene siquiera en este caso la investidura necesaria para invocar las del gremio ganadero. Se puede, por otra parte, ser un proteccionista definido, y si se quiere avanzado, y no estar de acuerdo con ciertas medidas inspiradas en esa tendencia, pero que consultan desacertadamente por razones de orden histórico, geográfico ó económico, el verdadero espíritu de la escuela. Proteccionista es Nueva Zelandia, Tasmania, Australia, la Colonia del Cabo en Sud Africa; proteccionista ferviente es Estados Unidos de Norte América, y sin embargo, sobre la cuestión de que se trata, han obrado los respectivos gobiernos con criterio absolutamente librecambista. Todas las doctrinas tienen sus límites, y en los actuales momentos, sólo las que eluden las exageraciones sistemáticas, están destinadas á abrirse camino. Los representantes de la escuela proteccionista, que ejercen en la actualidad verdadera influencia en la orientación, no sólo doctrinaria, sino política de las sociedades, son aquellos que saben respetar la parte de verdad que encierra el librecambismo, que repudian los dogmas y que circunscriben su aplicación al amparo de las industrias vitales, como la producción agrícola, ó al de aquellas otras respecto de las cuales tiene el país alguna superioridad natural, geográfica, demográfica ó económica.

Es por eso que esta exposición, aun cuando tenga por objeto combatir una medida de carácter proteccionista, no puede decirse inspirada en los cánones del individualismo económico, ni obedece á designio alguno preconcebido de escuela, ciñéndose como se ciñe á las normas de lo que con justeza cabría llamarse un proteccionismo racional.

Con el objeto de que se trasparente mejor el espíritu de esta crítica, se catalogarán uno por uno los inconvenientes fundamentales que presenta la reforma.

II

De hecho apareja la imposición de un gravamen á la producción de la lana

Esta proposición es irrefragable. Nada importa que semejante propósito sea extraño á las miras del Gobierno; en el orden económico, con más frecuencia de lo que se supone, los hechos no se ajustan á los designios, y tal medida, que parecía sólo destinada á provocar cierto fenómeno, suscita por contragolpe otro no previsto que convierte en una fuerza regresiva lo que "ab ovo" y teóricamente era un factor de evolución.

La demostración no puede ser más sencilla. El proyecto establece un impuesto aduanero de "diez centésimos por kilo" á los sarnífugos extranjeros que se introduzcan al país. En el año último han entrado á la plaza, según cálculos bastante exactos, alrededor de "dos millones quinientos mil kilos". Esta cifra se elevará este año fácilmente á tres millones ó tres millones y medio de kilos, si se tiene en cuenta el impulso en la difusión de la cura que cabe esperarse de la reciente ley de sanidad animal, que hace obligatorio el tratamiento profiláctico y terapéutico de los rebaños lanares. Ahora bien: no se requiere ser un economista de largas vistas, ni un estadista muy penetrante, para descubrir que, prácticamente, la sanción de ese impuesto, destinado, en el espíritu de sus inventores, sólo á fomentar el desarrollo nacional de la preparación de sarnífugos, se traducirá en un gravamen de trescientos ó trescientos cincuenta mil pesos, que deben soportar exclusivamente los criadores de ovinos del país. Para que tal fenómeno no aconteciera, sería preciso una de estas dos cosas: ó que los importadores de sarnífugos se resignaran á cargar ellos con el monto total del impuesto, ó que tres meses después de la vigencia de la ley, la industria nacional se hallara en condiciones de suministrar la cantidad íntegra del específico que demanda el consumo, por un precio equivalente al actual. No es presumible, cuando menos, que lo primero tenga lugar. La lucha sin tregua que mantienen entre sí los importadores de sarnífugos, de que da muestras inequívocas la propaganda celosa, inquieta y febril que verifican todos ellos, revela "a priori" que el margen de beneficios, estrechado por la competencia, no podrá sufrir esta nueva substracción.

El mal tendría fácil remedio, si los fabricantes nacionales de específicos estuvieran habilitados en esa fecha para suministrar sarnífugos de la misma eficacia curativa que los sarnífugos extranjeros, por precios inferiores á los normales de plaza. Es de suponerse, en efecto, que una parte reducida de los consumidores (no se puede hacer tabla rasa de las desconfianzas naturales que generara el nuevo producto), atraídos por el estímulo del precio, demanden á la industria nacional lo que antes obtenían de la industria exótica.

Tal hipótesis es, sin embargo, racionalmente inadmisible. Nunca se ha visto ni nunca se verá (salvo que se modificaran en el porvenir los resortes que mueven el comercio), que una industria protegida haya dejado de usufructuar íntegramente los beneficios de la protección que se le dispensan. El comercio no tiene otra pauta que el interés, y se extiende ó encoge, contempla al consumidor, ó abusa de él, según las indicaciones de ese mismo interés. Los fabricantes nacionales, si se hallaran, pues, en condiciones de elaborar en cantidad suficiente el mismo producto, exigirán por él un precio, que sólo diferirá de los precios corrientes, en el valor mínimo, necesario para descartar ó aminorar la competencia extranjera.

No parece necesario decir que esta suba en el precio de los sarnífugos, provocada por una medida oficial en el mismo momento en que se va á hacer efectiva la ley que prescribe la curación de los rebaños, carece en absoluto de oportunidad, y despierta el peligro de que la reglamentación sea resistida. El Gobierno no puede contar sino hasta cierto punto con los efectos represivos de una ley que se dirige á un número tan grande de personas. Si después de todo, por la influencia paralizante de la suba de los precios, que oscila alrededor de un cincuenta por ciento, ó por espíritu de rebelión contra una ley cuya observancia obstaculiza el mismo Gobierno, ó por la acción de ambos factores, la reglamentación no se cumple, el Poder Ejecutivo, por razones de buen gobierno, que á ninguna inteligencia escapan, se verá en la necesidad de contribuir al fracaso de la reforma y al desprestigio de la ley, mandando suspender la represión ó transando más ó menos disimuladamente con la pasividad represiva. Esta ley, como todas las reformas que imponen una obligación excéntrica á las costumbres, necesita para su cumplimiento la ayuda de la sociedad, y especialmente la de la clase social cuyo radio de acción jurídico se modifica. Si el Gobierno se ha abstenido hasta ahora de intervenir, no obstante el deficiente estado sanitario de los rebaños lanares, y la merma y el descrédito de la producción, que semejante abandono apareja, ¿ha sido acaso por otra razón que la certidumbre de faltarle dicho apoyo? Era necesario que la protesta contra tal estado de cosas surgiera de la misma campaña, que en el seno mismo de la clase rural se formara un espíritu hostil á ese abandono, para que la ley encontrase la acogida que le asegura de antemano el debido respeto de todos. Eso era indispensable y eso se ha hecho; pocas veces ha procedido el Estado con mayor circunspección, oportunidad y acierto. El triunfo de la reforma está asegurado, porque ha llegado á su hora, y porque ha sobrevenido después que en la prensa, en las asambleas, en los Congresos, se había hecho sentir la necesidad de que los Poderes Públicos intervinieran, abatiendo definitivamente la pasividad cada vez menos enérgica de los recalcitrantes. ¿Malograremos ahora, con una medida que nadie reclama, que ningún interés vital de la colectividad satisface, ese trabajo de penetración de los espíritus, de extensión persuasiva, de homogeneización, que constituye la única verdadera garantía de éxito de la reforma?

No es por ese camino, porque gobiernos de pueblos más hechos que el nuestro á las conquistas de la iniciativa privada y más plegadizos que el nuestro á los mandatos de la ley, han logrado implantar casi soberanamente la reforma.

El Estado de la Colonia del Cabo, en fecha no muy lejana, con motivo de la promulgación de una ley semejante, que hacía obligatoria la cura de la sarna, lejos de gravar los sarnífugos con nuevos impuestos, confiando más de lo que debe racionalmente confiarse en la acción propulsiva de las sanciones legales, llegó hasta distribuir gratis los específicos, enviándolos á largas distancias, sin cobrar siquiera el importe de los fletes. Los ganaderos no pretenden ciertamente tanto; les basta con que se respete el "statu quo" sin perjuicio de que el Gobierno conceda, si lo reputa necesario, la liberación de derechos de Aduana á la materia prima que se utiliza en la fabricación de sarnífugos, pero que no se encarezca el producto en el mismo momento en que va á ser más elevado su consumo, á título de fomentar el desarrollo de una industria que nunca alcanzará en el Uruguay la solidez indispensable para vivir de sus propios recursos.

No se lanza esta afirmación, señor Presidente, sin haber medido previamente to-

do su alcance. El desenvolvimiento de la industria nacional, por mucha intensidad que se le atribuya, tiene un campo de acción sobrado restringido, para poder luchar con empresas que tienen de su lado todas las ventajas imaginables: las que da la Naturaleza, las que presta el capital, las que suministra el medio económico y las que ofrece la experiencia. En Estados Unidos, cuya capacidad para la industria, especialmente para la industria de alto vuelo, es harto conocida, los sarnífugos extranjeros mantienen su posición en el mercado y sin embargo ese país tiene en gran escala dos por lo menos de los elementos que se utilizan en la preparación de los sarnífugos. El mismo fenómeno ocurre en Australia, donde el número de ovejas (cien millones) es cinco veces superior al del Uruguay, circunstancia ésta que ha debido ofrecer allí á la fabricación de sarnífugos, estímulos ó reactivos que en vano se buscarán en la limitada esfera del consumo nacional.

Desconocerá un elemento fundamental en la solución de este problema, el que ignore que el precio actual de los específicos es obra principalmente de la gran concentración industrial, regulada por la competencia. Sólo una de las grandes fábricas existentes elabora la cantidad de remedio necesario para atender la curación de "doscientos cincuenta millones de ovejas". Se comprende ahora por qué la fabricación indígena, allí donde la industria ha sido librada á sus propias fuerzas, evitándose la injusticia de sacrificar el interés general de los consumidores á las conveniencias particulares de unos pocos fabricantes, no ha podido contener la invasión de los productos exóticos. Se ha observado, intentando contrarrestar este aserto, que actualmente una fábrica nacional vende á precios que regulan con los de los sarnífugos extranjeros, una cantidad de fluído equivalente á la décima parte del consumo total, en manera alguna inferior en virtualidad terapéutica á la de éstos. En defecto de pruebas que desautoricen un hecho que, de ser cierto, constituiría una excepción inexplicable, fenomenal, desconcertante, á la regla general que rige la competencia en el comercio de este producto, se abstienen los infrascriptos de formular una negación. Sin embargo, están en su derecho al interrogar si alguna persona desprovista de todo interés en la cuestión, y doctrinariamente imparcial en cuanto á las funciones económicas del Estado, se ha tomado el trabajo de contralorar en forma rigurosa esos antecedentes; están en su derecho al preguntar si alguien, dotado de la competencia necesaria, ha balanceado la eficacia curativa de los específicos en uso, verificando el número de experiencias necesarias para arribar á una conclusión decisiva.

Admítase, señor Presidente, la exactitud de todos esos datos que, por otra parte, nadie desconoce, pueden haber sido suministrados con la más irreprochable buena fe. Admítase, y entonces resulta más inexplicable que nunca el fundamento de una medida, inspirada en el propósito de estimular una industria, que emerge por sí sola, que se vigoriza, que se extiende y que se sobrepone á sus congéneres en las condiciones menos propicias y más adversas que puede imaginarse, pues data recién de ayer y ha nacido como un retoño pletórico de otra industria organizada con una finalidad diferente, con deficiencia de instalaciones, de capitales y de personal técnico adecuado.

En tales condiciones, lo que aconseja un proteccionismo racional limpio de impurezas dogmáticas, es dejar la nueva industria librada á sí misma bajo el aguijón de las industrias concurrentes, única manera cómo puede obtenerse de ella que se muestre flexible á todas las evoluciones de la técnica, que se plegue á todas las exigencias del progreso, y que ceda, en fin, al descenso creciente de los precios.

III

Constituye una desacertada aplicación del criterio proteccionista

Si hay algo fuera de discusión, aun dentro de la doctrina que le atribuye al Estado la dirección económica de la sociedad, es que todas las industrias no pueden ser protegidas, sino aquellas solamente más importantes, que los países de alguna entidad, según dice Litz, deben poseer en su territorio. Esta circunstancia cobra altísimo relieve cuando se trata de industrias comercialmente eslabonadas entre sí, de tal manera, que en forma racional, es imposible estimular á la una, sin que los gastos de ese favor especial del Estado tenga que sufragarlos la otra; en tal emergencia — si el Gobierno persiste en intervenir — la producción menos importante debe ser sacrificada por fuerza á la más importante. Esta proposición tiene el valor de un axioma, y no se concibe siquiera su discusión.

Ahora bien: ¿es así cómo intenta proceder el Poder Ejecutivo en este caso? Danse los hechos por respuesta: prácticamente, según se ha demostrado en el curso de esta exposición, los ganaderos que se dedican á la cría del ganado ovino sufrirán un gravamen—en relación con el consumo efectivo de los sarnífugos — "de trescientos á seiscientos mil pesos", para que respire artificialmente una industria que nunca podrá el Estado dejar de mano sin constatar más tarde ó más temprano la esterilidad irremediable de los sacrificios verificados para darle vida á una forma de producción anacrónica y desplazada. Parece inoficioso decir que una rama de la producción que suministra veinte millones á la exportación, tiene mucho más trascendencia y merece mayores miramientos que una industria que no contempla ningún interés general, fuera del que en la prosperidad común representa el beneficio de los fabricantes.

Existe, respecto de la entidad de esta industria, un error de concepto, que conviene desvanecer. Con un desconocimiento manifiesto de la técnica de esta fabricación, se cree que, á semejanza de otras industrias, ésta contribuirá á darnos jerarquía económica, concentración demográfica, nuevos puntos de apoyo para el empleo de la mano de obra nacional ó la atracción de la mano de obra extranjera. Todo esto es fábula, señor Presidente: el Gobierno obra con patriotismo y sinceridad, pero obra desacertadamente. La industria de que se trata, no obstante su índole delicada, carece de tal manera de la complejidad de manipulación que es propia de otros fabricados, que, entiéndase bien, con dos "químicos expertos y cincuenta obreros" se puede elaborar, de cualquiera de los sarnífugos conocidos, toda la cantidad necesaria para abastecer permanentemente las necesidades del Uruguay. ¿Vale la pena entonces que se creen tropiezos al desarrollo de las prácticas sanitarias,—cuyo alcance es imposible determinar "a priori"—por el prurito de tener una industria más, que ningún elemento nuevo agrega al vigor, á la estabilidad, y ni siquiera al rango económico del Uruguay?

Bajo otra faz todavía, la iniciativa encierra una desviación de las normas en que descansa el proteccionismo científico condicional, moderado y prudente de la época. Pretende arraigar en el país una industria cuya materia prima—salvo uno de los elementos activos y éste por derivación—el país no produce. Los agentes terapéuticos, en efecto, de todos los sarnífugos conocidos, son cuatro: "el ácido carbólico, la nicotina, los arseniatos y el azufre. El "ácido carbólico", que se obtiene de los residuos de la hulla, puede adquirirse en la Compañía del Gas, pero en cambio los tres últimos elementos, que son de uso científico ó técnicamente preferibles, á causa de su resistencia á la volatilización, deben introducirse del exterior. Se concibe que el Estado impulse la industria textil, la fabricación de carnes, las curtiembres y otras semejantes, cuyos elementos básicos traducen los rubros fundamentales de la producción nacional; se concibe que el Estado tome bajo su égida la producción agrícola que constituye, al decir de ciertos economistas, una industria vital; pero no se explica, no se justifica, que se organice una industria económicamente efímera y respecto de la cual —salvo que la protección se extienda al infinito—estarán siempre en condiciones más propicias las fábricas concurrentes extranjeras.

IV

Esta protección contribuirá á organizar por fuerza un monopolio dentro del país en favor de unos pocos.

La demostración es bien sencilla. Se trata, señor Presidente, de una industria que se ha desarrollado bajo la presión de una competencia tenaz y admirablemente bien organizada. Los fabricantes, sometidos á la acción de ese gran regulador que se llama la concurrencia libre, no han encontrado otro medio de defensa contra la derrota, que la concentración industrial que permite á favor de las grandes ventas, sacar provecho de las pequeñas utilidades. El precio actualmente se halla determinado casi por el valor de la materia prima, y el costo de la mano de obra experta, que es, no obstante todo lo que puede decirse en contrario, elevado y absorbente.

En tales condiciones, los representantes de una industria que cuenta con un consumo nacional muy restringido, — y que bajo ninguna forma puede incluir en sus previsiones el consumo extranjero— ó se entienden entre sí, y entonces tenemos el monopolio colectivo, ó rehusan un acercamiento, y el más fuerte ó el más hábil devora á los otros, surgiendo un monopolio individual.

Esta es indefectiblemente la situación de toda empresa que se ve obligada á vender mucho para ganar algo, cuando no está sola en un mercado, de límites circunscriptos é invariables, y que tiene por fuerza que compartir con empresas rivales, el monto de las demandas. El monopolio de convención mundial ó nacional, obedece uniformemente á la misma causa: la imposibilidad de conciliar en las industrias muy concentradas la remuneración del capital con la limitación del consumo; con esta diferencia: que los monopolios mundiales no tienen otro regulador que los peligros del abuso, mientras que los de carácter nacional, lo encuentran en seguida en la libertad aduanera.

El monopolio, en este caso, se establecerá presumiblemente por concierto entre los fabricantes que utilizan el mismo agente terapéutico para la composición de sus específicos, concierto tanto más fácil de realizarse, cuanto que, según se ha dicho, serán pocos los representantes de la nueva industria, supuesta la estrecha base del consumo.

V

Si se consigue el fin perseguido en el proyecto, ello será á expensas del empleo de buenos sarnífugos conocidos ó de otros que pueden descubrirse más eficientes.

Hay que tener en cuenta dos emergencias posibles, como resultado de la san-

ción del proyecto. O fracasa la ley, y entonces todo se reduce á pagar un 50 o|o más los específicos extranjeros; ó ella surte los efectos esperados y los sarnífugos de fabricación nacional monopolizan por entero el mercado á precios ligeramente inferiores á los de procedencia extranjera.

Es difícil saber con absoluta certidumbre cuál de estas dos eventualidades triunfará sobre la contraria, si bien la causticidad del impuesto hace dentro de ciertos límites más verosímil la realización de la última. Supóngase que así sea y dedúzcanse las consecuencias. ¿Se halla el Uruguay desde su debut industrial en condiciones de fabricar un producto que compita con los ingleses, americanos y austriacos, que condensan la experiencia de largos años, el estudio de muchas generaciones, la observación paciente de gran número de técnicos "especializados", la esencia, en una palabra, de la inteligencia y del trabajo asociados al tiempo? La respuesta huelga, á fuerza de ser evidente. Se ha asegurado, es verdad, pretendiendo contrarrestar esta observación, que se trata de una elaboración sencillísima, transparente, vulgar, desprovista de secretos, al alcance de la técnica general, pero tal aseveración sólo descansa en la opinión de hombres á quienes — si bien place reconocerles, como al señor Curci, una vasta preparación en ciencias físico-químicas—carecen de la información que suministra el frotamiento directo con la industria, fuente principal si no exclusiva, de la autoridad en esa materia. Es muy largo el trecho que media entre el conocimiento de las fórmulas generales y la fabricación de un producto. No hay un químico que ignore la técnica de la vinificación, que no sepa enumerar prolijamente las manipulaciones que debe sufrir el sebo para ser transformado en margarina, que no conozca cuatro ó cinco procedimientos de conservación de carnes, etc.; y sin embargo, son contados los que osarían asumir las responsabilidades de la dirección de una bodega ó de una fábrica, sin haber antes pagado su tributo á la experiencia sondando previamente y á fondo los escollos de cada elaboración. Cada específico de esos cuya naturaleza interna se da por desentrañada "á priori", es el fruto de muchos tanteos, de pacientes investigaciones, de repetidos ensayos, y no hay uno solo que no tenga su secreto, más ó menos ingenioso, más ó menos impenetrable, pero siempre rebelde á la curiosidad banal ó á la observación incipiente. Los grandes fabricantes no dejan pasar un año sin verificar nuevos experimentos en los que invierten á veces ingentes sumas, aguijados por la esperanza de alcanzar un nuevo resultado. En el Africa del Sur, en fecha bien reciente, una empresa inglesa gastó alrededor de ciento cincuenta mil pesos en ensayos de esa índole, en un período relativamente breve de tiempo.

Los industriales del Uruguay, harán, sin duda, con el correr de los años, sarnífugos aceptables, pero antes de que llegue el grado de perfección, á la variedad, á la justeza terapéutica de los específicos extranjeros, habrán librado al consumo, con detrimento de la producción lanar, muchos millones de litros de remedios crudos, bastardeados, primitivos é impuros.

No hay, sin embargo, mucho que contar con el porvenir. Está en el orden de las cosas que las industrias protegidas con exceso den poco de suyo, que se adormezcan, que se cristalicen, que vivan parasitariamente, rebeldes al progreso, al que no contribuyen y del que ni siquiera experimentan los efectos. Son aplicables al Uruguay con respecto á esta industria, las siguientes palabras de un economista, que combate el proteccionismo en general. "Sobre todo mercado cerrado, tan vasto como parezca—dice—se implantan hábitos de somnolencia. Se descuida mucho más lo que se hace en el extranjero. Ahora bien, es evidente que entre los quinientos millones de hombres civilizados surgirán muchas más invenciones, nuevas combinaciones, procedimientos útiles y mejoramientos de toda especie, que en una agrupación restringida de cuarenta ó cincuenta millones y aún de cien millones de habitantes."

VI

Se halla en pugna con el procedimiento seguido por los países que utilizan este producto.

Es altamente sugerente el ejemplo de los Estados Unidos. Este país que, según todo el mundo sabe, produce los tabacos más adecuados para la fabricación de extractos, gravaba hasta hace pocos años la introducción de los sarnífugos con un derecho aduanero más ó menos equivalente al que se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo. Aleccionados por la experiencia y convencidos sus hombres de gobierno, que lo que interesaba sobre todo á los Estados Unidos, era la integridad de la producción lanar y la difusión de la higiene animal, resolvieron dar máquina atrás, aboliendo totalmente, hace unos veinte años, los derechos anteriormente fijados.

En el Africa del Sur, Colonia del Cabo, no sólo es libre la entrada de estos elementos de sanidad animal, sino que se ha llegado, en ciertas situaciones, hasta verificar su transporte gratuitamente por los ferrocarriles, desde la estación de embarque á la de arribo, y desde ésta á la de las estancias, por medio de carretas, en iguales condiciones. Tal era el interés que el estado mostraba en que los estancieros defendieran la producción ganadera y la ganadería misma. En época más reciente y siempre bajo el influjo de esa saludable tendencia educativa, no se ha vacilado en circunstancias naturalmente excepcionales en ofrecer el elemento terapéutico sin compensación alguna.

El fenómeno se repite en "Australia, Nueva Zelandia, Tasmania, República Argentina"; todos estos países que, con los anteriores, son los únicos verdaderamente pastoriles de la tierra, se pliegan al régimen de libertad. Cualquiera de ellos se halla, sin embargo, en tan buenas condiciones—y Australia y la Argentina en mejores—para galvanizar la industria nacional; estos dos países, en efecto, cuentan con una producción lanar que supera varias veces el monto del esquileo nacional.

Esta uniformidad tan absoluta entre países, por lo general de miras muy divergentes, tratándose de materia de suyo compleja y sobre todo de apreciación fluctuante, sólo puede explicarse mediante la intervención de una causa que sofoque por su fuerza la presión de todos los otros móviles influyentes. ¿Cuál se concibe que ella sea? A juicio de los infrascriptos, la persuación de los estadistas, de que el fomento de una pequeña industria local á expensas de una de las ramas más importantes de la ganadería equivale, en pocas palabras, á trocar "un huevo por una nidada".

VII

Se estimula desigualmente la fabricación de los sarnífugos

Ya se ha dicho que la fabricación de los sarnífugos obedece á tres tipos ó categorías especiales: aquellas cuya substancia básica, es el "ácido carbólico", los que descansan en la acción curativa de los "arseniatos y azufres" y aquellos, finalmente, que ponen á contribución la nicotina.

Según el artículo 8.o del proyecto, todos los tabacos quedan exonerados del derecho de Aduana. Esto crea evidentemente un régimen de excepción absolutamente injustificado, tanto del punto de vista económico, como bajo la faz sanitaria, á favor de los sarnífugos nicotinizados. Esta observación, que sólo se refiere á la estructura del proyecto, carece en absoluto de importancia, mentándose sólo de paso: la iniciativa no sería por cierto mejor, económicamente, si la referida franquicia se hiciese extensiva también á los arseniatos y azufres.

VIII

Lo que podría hacerse

El Gobierno tiene un medio de fomentar la industria en cuestión dentro de los límites racionales, sin sacrificar pecuniariamente á los ganaderos, sin obligarlos á comenzar el ciclo fatigante de los tanteos, y sin exponer al país á los inconvenientes de un retroceso cualitativo de la producción. Ese medio, que es único é insustituible, consiste en levantar las barreras aduaneras para la materia que se destine á la fabricación de sarnífugos. Si eso no bastare, lo que pudiese hacerse fuera de ello, es superabundante, excesivo y unilateral. Superabundante y excesivo sobre todo, desde que se sabe en forma irrecusable que la venta del único sarnífugo que se fabrica en el país, como elemento accesorio de una empresa que tiene otra finalidad, representa en el consumo, él solo, la décima parte de todos los demás productos similares extranjeros.

Estas son las razones someramente expuestas que tienen lo infrascriptos, para suscribir el pedido fundado en el exordio, y que vuelven á reiterar aquí en la seguridad de ser escuchados.

Saludan al señor Presidente y demás miembros de esa digna Comisión.

Braga Hnos.—Demetrio Windmuller.—Juan Mac Coll.—José M.a Castellanos. — Alejandro Gallinal.—Oscar de Porciúncula.—Ricardo D. Wilson. —Juan Schauricht. — "La Franco Platense". — Enrique Caravia.—Manoela L. Osorio Mascarenhas.—Cypriano Osorio Mascarenhas.—Saturnino A. Camps.—Carlos A. Arocena.—A. Ponce de León.—Juan Irureta Goyena. — Saturno Irureta Goyena.—Luis E. Pérez.—Francisco Garmendia.—Richard Hughes.—Por Sociedad Estancia Santa Cecilia, Carlos Peixoto de Abreu Lima.—Carlos y Alberto Arocena.—Wilson y Cía.—David M. Fernández.—Walter C. Amy. —Ladislao Rubio.—Por The River Plate, Estancia C.o Ld., Ricardo D. Wilson.—Por Estancia San Andrés, Ricardo J. Shaw.—Tomás R. Stevenson. Rubio y Aramburú.—Ramón A. Fernández. — Antonio G. Fernández.—Ponce de León y Dutra.—Juan P. Henderson. —Luis Ignacio García.—Por J. Pardo Santayana, D. Ungo. —N. Ricetto. — F. Gutiérrez Zorrilla.—José Piquet. — Pedro Bidegain.—A. R. Ungo.—Pp. Liebig's Extract of Meat Co., E. Behefens.—José Peirano.—Juan Peirano y Gorlero.—Santiago Contabarría.—

Alejandro Victorica.—Camilo Rodríguez. — Pp. Arturo Hebert Jackson.—Juan J. Aramendi.—Juan Benia.—Temístocles Ortiz.—José Menéndez. —Alberto Heber. — Ignacio Erro.—José Elorza.—Rodolfo Mayor. — Nicolás Inciarte.— Joaquín Ilarraz.—Félix Baraibar.—J. Garmendia Caminos. Uria Hnos.—Machicote Hnos. Juan y José Astiz.—J. Helguera y Goicoechea.—Miguel Bidart. — Naguila y Tejería.— Faustino Pereira.—R. E. Peyrallo. — Aramendia Hnos.— Salvador D. Sosa.—Atilio Macció.— José Macció.—Por Pedro A. Aguerre, Eduardo Marie. — David Cash. — Carlos Cash. — J. A. Carulla. —Filemón Dutra.—F. Castellanos.—G. Amespil.—Alberto Puig y Cía.—Salvador Sierra. —F. Solano Rodríguez.—Gordillo y Rodríguez.—Federico P. Arrosa.—Piegas Hnos.—José C. Mujica. — Elías Melgarejo.—Enrique Silveira.—Manuel Caravasa. — N. Amexeiras.—(Siguen las firmas).

Informe del Asesor Técnico

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

El señor Ministro ha tenido á bien encomendarme el estudio de la fabricación de sarnífugos en el país.

A fin de sistematizar mi exposición, la dividiré en sus puntos principales, que son á saber:

1.o La demostración de la necesidad de fabricarlos en el país.

2.o Su posibilidad.

3.o Cuáles son las causas que la dificultan momentáneamente.

4.o Medidas que pueden emplearse para lograrla.

5.o Consideraciones económicas sobre dicha fabricación y sus futuras proyecciones.

6.o Si por las medidas que el Superior Gobierno ha propuesto logrará el fin que se persigue.

Primer punto.—La necesidad de desarrollar la fabricación de sarnífugos en el país la imponen:

A. Razones de orden económico.
B. Razones de orden científico.
C. Razones de orden comercial.

Comenzaremos por las primeras.

Un país cuya exportación de sus productos nacionales, es, según los últimos datos publicados (1908), cuarenta millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 40.341.421) y su importación de productos extranjeros, ó sea un egreso de metálico de (pesos 37.456.161) que sólo deja un saldo á favor del país de ($ 2.894.960) por concepto de utilidades líquidas logradas en ese año de trabajo, (1) la suma de ($ 700.000) á que asciende el año pasado en el país, constituye uno de los más importantes egresos de sus beneficios, desde que casi representa la cuarta parte de éstos.

Si se tiene en cuenta que por la aplicación de las nuevas disposiciones de sanidad animal para combatir la sarna y la garrapata que hacen obligatorio el baño, no es exagerado presumir que esa suma dentro de breve tiempo, posiblemente, mismo el primer año en que la ley entre en vigor, ascenderá á algunos millones de pesos.

En efecto, según el censo ganadero de 1908, la existencia de bovinos era de (8.192.602), la de ovinos (29.286.292); y como es razonable presumir que esas cifras hoy serán más elevadas, la imposición del baño obligatorio al ovino contra la sarna y al bovino contra la garrapata, elevará al triple, al cuádruple ó más, el consumo de específicos.

Si tomamos el triple su importe ascenderá á ($ 2.100.000), si tomamos el cuádruple, lo será á ($ 2.800.000), si por otra parte nuestra exportación é importación gira dentro de la órbita ya indicada ¿á qué quedarán reducidas nuestras utilidades?, resultará que los beneficios obtenidos nos los habrán absorbido el importe de los sarnífugos importados, desde que, si bien la ley tiende á lograr un aumento en la producción combatiendo dichas plagas, la sarna, la garrapata y la tristeza, sus efectos no podrán ser inmediatos y requerirán algún tiempo para producir sus resultados. En consecuencia, la fabricación de sarnífugos en el país, no sólo es una urgente necesidad, sino que es más, un problema nacional de la mayor trascendencia.

Estas breves consideraciones económicas son más que suficientes para explicar, justificar y aplaudir el propósito del Gobierno de desarrollar esa industria en el país.

Las razones de orden científico son la consecuencia del natural perfeccionamiento que la industria nacional promovería por la creación de sus intereses.

La emulación, la concurrencia, son siempre factores de progreso; el deseo de superar en eficacia ó en baratura, no se logra sino con estudio, y desde que aquellas son lógica consecuencia del desarrollo y perfeccionamiento de la industria, cabe esperar que en mayor ó menor grado algo produzcan en ese sentido.

Las condiciones que indicaremos como necesarias á un buen específico, constituyen por sí solas problemas de suficiente interés científico, cuya resolución demandará largas investigaciones.

Basta el simple razonamiento expuesto, sobre su faz científica, para afirmar más la necesidad de desarrollar en el país la fabricación de esos productos, tan indispensables á nuestra principal fuente de producción.

El segundo punto planteado es el que se refiere á la posibilidad de fabricarlos en el país.

La sarna es un conjunto de lesiones en la piel producido por el *sarcoptes scabiei*, pero se conocen con el mismo nombre otras afecciones análogas, producidas por parásitos del mismo género, pero diferentes.

Estas afecciones de los animales son:

3 clases en el caballo:

1.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Scabiei*).

2.o Sarna Sarcóptica. (*Pserúptes Comunis*).

3.o Sarna Symbiótica. (*Symbiotis Spathifer*).

2 en el bovino:

1.o Sarna Pseróptica. (*Pserúptes Comunis*).

2.o Sarna Symbiótica. (*Symbiotis Spathifer*).

2 en el ovino:

1.o Sarna Pseróptica. (*Pserúptes Comunis*).

2.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Scabiei*).

2 en el caprino:

1.o Sarna Symbiótica. (*Symbiotis Spathifer*).

2.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Scabiei*).

3 en el canino:

1.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Scabiei*).

2.o Sarna Symbiótica. (*Symbiotis Spathifer*).

3.o Sarna Demódecea ó folicular. (*Demodese folliculorum*).

1 en el felino:

1.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Comunis*).

2 en los roedores:

1.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Comunis*).

2.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes Scabiei*).

1 en las aves de corral:

1.o Sarna Sarcóptica. (*Sarcoptes de las patas. Sarcoptes Mutans*).

El tratamiento de todas estas sarnas, si bien varía algo según la clase y los animales, las sustancias que se emplean pueden ser comunes á todas.

Las lociones de jabón negro, preparados azufrados, pomadas de azufre, sulfuros alcalinos, la esencia de trementina (aguarrás), preparados arsenicales, nicotina ó extracto de tabaco, aceite de hulla, fenoles y creosoles, aceite de cadé, petróleo, bencina, bicloruro de mercurio, hiposulfito de soda, etc., etc.

Ahora bien: en la composición de un sarnífugo para un uso amplio, cual es el caso que motiva este informe, debe ser la resultante de una asociación feliz de estos ú otros productos que llenen en lo posible las siguientes condiciones:

1.o Máximum de eficacia.

2.o Baratura.

3.o Comodidad de su aplicación.

4.o Que pueda emplearse con agua fría y con cualquier clase de agua.

5.o Innocuidad relativa para el animal ó para el operador y si es posible que sea no tóxico.

6.o Innocuidad total ó relativa á la piel de los animales.

7.o Acción sobre el mayor número de procesos consecutivos á la sarna, costras ulceradas, infecciones secundarias, etc.

8.o Que no se produzca la caída de la lana, no destruya el bulbo piloso ni altere la lana en su color, resistencia, elasticidad, morbidez, lucidez, higrescopicidad, etc., etc.

Existen otras condiciones de las cuales nos ocuparemos más adelante.

Ahora bien: los productos que se importan del extranjero, la mayoría al menos, no llenan ni siquiera aproximadamente estas condiciones; éstos no son bajo ningún concepto superiores á los que precariamente se fabrican en el país; de consiguiente, esto demuestra, no sólo la posibilidad de preparar dichos productos en el país, sino que también no hay motivo de ninguna especie para acordar á los preparados extranjeros una situación privilegiada.

Se dirá entonces, si desde que se pueden fabricar en el país, ¿por qué no se fabrican en vasta escala cual las necesidades del país lo requieren?

He aquí que entramos á explicar el tercer punto, ó sea, las causas que dificultan momentáneamente la fabricación de sarnífugos en la escala que lo exigen las necesidades del país.

Dos son las causas principales, y éstas son de orden puramente comercial:

1.o La condición desventajosa en que se encuentra la industria nacional, en relación al producto importado.

2.o El recelo natural de los señores hacendados para emplear los productos elaborados en el país.

La primera y principal de estas causas es el gravamen que pesa por concepto de derechos de Aduana á las muchas materias primas que pueden ser empleadas en la elaboración de sarnífugos.

Una simple enumeración de las materias que pueden emplearse y sus derechos, dará suficiente idea:

(1) Téngase presente que no incluyo en esta cifra lo que se exporta por concepto de intereses de los capitales extranjeros colocados en el país, como ser: bancos, seguros, ferrocarriles, etc., etc.

3526	Bicloruro de mercurio	Aforo	$	1.80	el	kilo;	derechos	48 %—5 %—3 %—1/2 %—1 1/2 %
3806	Sulfato de arsénico	»	»	0.40	»	»	»	» — » — » — » — »
3494	Carburo de potasa	»	»	0.30	»	»	»	» — » — » — » — »
2310	Potasa comercial	»	»	0.09	»	»	»	» — » — » — » — »
3450	Arsénico comercial	»	»	0.03	»	»	»	» — » — » — » — »
3448	Arseniato soda para lavantes	»	»	0.60	»	»	»	» — » — » — » — »
3683	Hiposulfito de soda	»	»	0.15	»	»	»	» — » — » — » — »
3391	Aceite de cadé	»	»	0.30	»	»	»	especifico $ 0.40 » — »
	Aceite de tartaro y coco	»	»	0.30	»	»	»	» » 0.40 » — »
	Acido fénico impuro	»	»	0.30	»	»	»	48 %—5 %—3 %—1/2 %—1 1/2 %
	Aceite de hulla	»	»	1.80	»	»	»	» — » — » — » — »
	Tabacos	»	»	0.15	»	»	»	especifico $ 0.40 » — »
3799	Sulfato de zinc	»	»	0.30	»	»	»	48 %—5 %—3 %—1/2 %—1 1/2 %
3425	Alumbre común	»	»	0.03	»	»	»	» — » — » — » — »

Si á esto se agrega el valor de los envases:

Valor:	Latas	de	1	litro	$	0 06
»	»	»	2 1/2	litros	»	0 10
»	»	»	5	»	»	0 14
»	»	»	10	»	»	0 25
»	»	»	18	»	»	0 40

Este valor se explica si se tiene en cuenta que cada cajón de 100 hojas de hojalata paga $ 3.00 de derecho y se obtienen en cada 100 hojas:

400	envases	de	1	litro
»	»	»	2 1/2	litros
»	»	»	5	»
»	»	»	10	»
»	»	»	18	»

Los tambores de hierro galvanizado de 18 litros cuestan $ 0.65 cada uno.

Si además se agrega el mayor valor de los cajones, etiquetas, mano de obra, etc., será fácil deducir que en semejantes condiciones la industria nacional no puede luchar con el preparado extranjero, que se introduce en el país absolutamente "libre de todo derecho" inclusive sus envases.

Sin embargo, con eso y todo, los específicos nacionales pueden perfectamente venderse al precio actual de los extranjeros, pero desgraciadamente la industria nacional no puede prosperar ni preocuparse seriamente de la elaboración de preparados de esta clase, porque los consumidores, en igualdad de precio, optan por los productos extranjeros, por tratarse de sarnífugos de uso difundido y conocidos de largo tiempo en el país; de aquí, pues, resulta que la lucha del preparado nacional con el preparado extranjero sólo podrá realizarse á condición de que en igualdad de eficacia sea notablemente más barato, y por tanto se presume de antemano la lucha y los sacrificios que ella importa al preparado nacional á fin de abrirse paso, salvo que una ley como la proyectada venga en su auxilio. No es necesario, á mí juicio, invocar más razones que las expuestas sobre las causas que obstaculizan el desarrollo de la industria nacional y explicar la falta de iniciativa en el sentido de preparar nuevos específicos.

Decir que en el país no pueden prepararse dichos específicos es hacer poco favor á la cultura científica; bastaría recordar que la campaña contra la sarna en Austrialia fué hecha con prescindencia absoluta de específicos, tal era el concepto que de ellos tenían. Por lo demás, de este punto me ocuparé á su debido tiempo.

Las medidas, pues, que el Estado puede emplear para lograr que esa industria surja vigorosamente, fluyen fácilmente del conocimiento de las causas que se lo impiden.

Dos temperamentos se habría podido adoptar: la liberación de derechos de las materias primas, ó la aplicación de un derecho al producto elaborado en el extranjero.

El primer temperamento no es realizable, ó por lo menos será sumamente difícil concebir una ley que sea suficientemente previsora, que pueda abarcar todos los productos que pueden ser empleados en la fabricación, pues á la larga lista enumerada podrían agregarse otras muchas no enumeradas, como igualmente los que surjan de investigaciones futuras, pues no basta creer que sólo con el azufre y el arsénico podrán fabricar sarnífugos, si se desea lograr preparados que no tengan los inconvenientes de estos productos; y en segundo lugar, porque al amparo de la ley podrían despacharse libres muchos de esos productos para ser aplicados á otras industrias, y al Estado no le sería posible ejercer una fiscalización eficaz para impedirla, desde que todos ellos tienen otras aplicaciones.

El segundo temperamento, que es el adoptado por el Superior Gobierno, creo, en mi humilde opinión, es el más adecuado para el fin que se persigue.

El gravamen de $ 0.10 por kilo al específico extranjero, si bien no alcanza al de la mayoría de las materias primas indicadas, al par de equiparar las condiciones, permitirá á los productos nacionales luchar en mejores condiciones.

Las razones son fáciles de explicar.

He dicho que los específicos preparados en el país pueden venderse al precio actual de los extranjeros, y más adelante, si la industria se desarrolla ampliamente, á más bajo precio, pero como los consumidores, en igualdad de precio, prefieren continuar empleando el específico extranjero, exigirán del producto nacional no sólo eficacia, sino que también una ventaja en el precio.

En efecto: ¿qué hacendado se resolverá á tomarse la molestia de ensayar un nuevo específico de elaboración nacional para dejar al que de muchos años emplea, si no le ofrece una notoria ventaja? Y por cierto que no lo hará por una diferencia de 2 ó 3 centésimos en cada kilo de producto, de nada influirá en su ánimo la circunstancia de que el fabricante nacional contribuye con una parte del valor del producto á las rentas de la nación, por concepto de derechos de Aduana á las materias primas que importe, envases, impuestos diversos, etc., así como contribuye á la prosperidad del país, y esa es, pues, la razón primordial de que el producto nacional deberá venderse á menos precio, cuya diferencia habrá que descontarla, por lo pronto, del impuesto que se proyecta.

Pero hay más: con toda certeza, el primer efecto de la lucha que se inicie, será la rebaja en el precio actual del producto extranjero, desde que no se concibe que se resignen á abandonar el mercado sin extremar sus fuerzas, y esto, naturalmente, obligará al producto del país á rebajar su precio proporcionalmente.

A esta lucha del preparado importado con el nacional, se agregará la de los nuevos preparados nacionales que surjan al amparo de la ley, y ella obligará á reducir el precio á su límite racional, estableciéndose el mecanismo regulador que evitará las demandas.

De aquí, pues, la necesidad de que la ley, previendo las consecuencias, sea eficaz en el sentido de lograr el fin que ella persigue.

De lo contrario, la fabricación en el país sería fácilmente ahogada antes de adquirir vigor suficiente para luchar é imponerse cual ocurre actualmente. ¿Quién regula en el presente momento el precio de los preparados extranjeros que son dueños absolutos de la plaza, por todo lo antedicho, por su prioridad y por su proficua reclame?

¿Y quiénes serán entonces los beneficiados en esta lucha?

La respuesta es fácil: el Estado y los hacendados, vale decir: la Nación.

El Estado, por la percepción del impuesto á los preparados extranjeros, por los derechos á las materias primas y demás elementos que emplee la industria nacional, por los beneficios que éstos hará partícipe á las otras industrias y por la utilización de nuevos brazos en todas esas industrias.

Los hacendados aprovecharán de esa lucha, porque les procurará productos más baratos y de eficacia garantida desde que el Estado complementa la ley con la reglamentación del expendio.

He aquí cómo es á los señores hacendados á quienes más interesa la realización de los propósitos del Poder Ejecutivo; he aquí cómo son ellos quienes más deben propender al fomento y prosperidad de esta industria que les toca tan de cerca, desde que ya es tiempo de que el país no sea más tributario de la población extranjera en algo tan ligado con sus intereses y tan imprescindible á su vitalidad, como no es la única necesidad á llenar con urgencia, sino, por ejemplo, las vacunas, la creación de un laboratorio para la clasificación y determinación del valor real de la lana, y el estudio del tratamiento de otras enfermedades del ganado, así como todo lo referente á las condiciones comerciales de los productos de nuestra exportación.

Y así como los países deben tender á crear los medios de satisfacer sus necesidades, los hacendados deben propender á que el país cree lo que ellos necesitan.

Con frecuencia se objeta, en casos como el actual, que el país no tiene materias primas, sin tener en cuenta que lo que al país le falta son industrias de materias primas, y que si productos de gran consumo como el que motiva este informe, se reciben preparados del extranjero, no permitirá nunca el establecimiento de dichas industrias de materias primas.

Voy al ejemplo: el país del cual procede la casi totalidad de esos preparados, no obstante ser esos preparados arsenicales, importa el arsénico de Alemania, el azufre de Italia, la mayor de las materias primas para la fabricación de los aceites, así como las grasas que componen los jabones de esas pastas arsenicales, las importa de América ó de otros puntos.

Y bien: si tomamos la lista de las sustancias que pueden entrar en la composición de esos preparados, tendremos que tanto el carbonato de potasa como la potasa cáustica, podrían fabricarse en el país, de las cenizas de vegetales en general, del zarro ó depósito que queda de la fabricación del vino, del lavado de las lanas, que dan un porcentaje considerable, los aceites de tártaro y coco, y mismo, si mucho me apuran, el arsénico.

En efecto: en nuestro Museo Nacional se exhiben hermosos ejemplares de rejalgar oropimente y piritas arsenicales de nuestro suelo, ¿han de servir acaso toda la vida solamente para satisfacer la curiosidad de los visitantes?

Ahora bien: ¿cómo será posible el establecimiento de estas industrias, si á pretexto de que no tenemos materias primas, no creamos su consumo, factor indispen-

sable para que ellas puedan iniciarse; si cuando se trata la fabricación de un producto en vasta escala como el que motiva este informe, cuyo consumo se estima en millones de kilos que podrían hacer consumir, por ejemplo, miles de kilos de potasa, miles de kilos de aceite, miles de kilos de arsénico y así sucesivamente de otros productos que poco á poco surgirían, preferimos recibirlos preparados del extranjero?

No hay, pues, tal carencia absoluta de materias primas, tampoco carece el país de capacidad para emprender en serio una industria, lo que le falta al país es orientación al aprovechamiento de sus propios elementos.

Pasemos ahora á otro punto ó sea al contralor ejercido por el Estado sobre los productos que se lancen á la venta exigiendo un ensayo previo para autorizarla.

Algunas ligeras consideraciones sobre los productos que se emplean en los sarnífugos nos harán ver sus ventajas é inconvenientes.

Comenzaremos por el sulfuro de cal, que se conoce con el nombre de baño de cal y azufre.

Las propiedades de este producto antisárnico son conocidas de remoto tiempo, al igual que las de los otros sulfuros alcalinos, aunque presentan algunos inconvenientes que éstos no tienen, la ventaja de su reducido costo, y él ha sido extensamente estudiado por los profesores Salmen, Wardell y Gillette.

La acción de este producto sobre la sarna no ha sido discutida seriamente, porque no pueden ser tomadas en tal sentido, algunas objeciones interesadas; sobre lo que existen opiniones contradictorias, es sobre su acción sobre la lana, y conviene, por tanto, determinar cuáles son dichos inconvenientes, cuáles son las causas que los originan y cuáles los medios que pueden atenuarlos.

La objeción más importante que á este respecto se hace es de que este producto perjudica la lana; y así, en efecto, la memoria de la Cámara de Comercio de Braffetr, publicada por el Gobierno británico en el boletín comercial (Junio de 1898), declara que ese producto preparado es perjudicial para la lana.

Si tuviera que atenerme á la opinión de algunos conocidos hacendados, se hallaría conforme con la antes citada; sin embargo, evidentemente, este producto no es absolutamente innocuo á dicha fibra.

La acción depilatoria, por destrucción del pelo por el sulfuro de calcio, según el grado de sulfuración, es conocida en medicina desde tiempo inmemorial, donde se le conoce con los nombres de depilatorio de Martins, de Budet y Batcger, que es lo que se vende por polvo para afeitarse, explica perfectamente que su innocuidad no puede ser absoluta, pero también es evidente que si el producto se prepara y se aplica en debida forma, esta acción se reduce considerablemente, pues el producto verdaderamente dañino es el sulfuro de cal sulfurado.

A este respecto, si bien esta acción ha sido negada por el Departamento de Agricultura de la Colonia del Cabo, y algunos la estiman en una pérdida de 17 o|o, que es sin duda alguna exagerada, es evidente, sin embargo, que mucho se evita si se prepara el líquido y se emplea en las debidas condiciones.

En efecto, multitud de fórmulas se han aconsejado, la del doctor René: Victoriam Cape form. (oficial) Cape form. 1897 —Nevadr—Fort Collins — California— doctor Malace y señor D. Windmueller.

La más recomendada de estas fórmulas, son Victoriam Cape For (oficial) Nevadr, la del señor Windmueller, en la cual los elementos se hallan en la proporción de la Cape Form (oficial), y no creo necesario transcribirlas porque se pueden obtener fácilmente.

A este respecto, la elección de la fórmula es muy importante, y de consiguiente es el primer requisito á llenar; la acción prolongada del calor que debe actuar en la mezcla, es la segunda, la decantación es la tercera, el empleo lo más recientemente posible, es la cuarta, y la quinta la de reducir su empleo á las ovejas esquiladas.

En resumen, pues, no es una novedad, si digo que el sulfuro de cal, como todos los sulfuros alcalinos, es un excelente medicamento como sarnífugo y de poco costo, bueno ó falta de otro mejor, pero quizá superior á más de un sarnífugo importado, muy reclamado actualmente, siempre que sea aplicado en las condiciones arriba indicadas, para evitar su acción sobre la lana.

En cuanto á su acción sobre la lana, se traduce por un ratatinamiento de la fibra, que pierde su elasticidad, su morbidez, y le disminuye su actitud al color. Los otros sulfuros alcalinos son sin duda alguna mejores, sobre todo el de potasio, porque no ejerce su acción tan dañosa sobre la fibra, pero es más caro, y como además todos ellos no ejercen acción alguna sobre las infecciones secundarias, sean propias de la sarna, por proceso ulcerativo, sean de otra naturaleza, es de toda evidencia necesario pugnar por hallar los mejores y que á la vez sean igualmente de poco costo.

"Específicos arsenicales".—Casi la mayoría de los específicos que se importan pertenecen á esta categoría; sus formas y composición varían, los hay en polvo, líquido y en pasta.

No creo deber entrar en mayores detalles sobre la composición de estos productos que sólo nos interesa indicar los inconvenientes de que adolecen.

Estos inconvenientes pueden resumirse en dos categorías, y son, á saber:

A. Los inconvenientes propios á todos los preparados de esta clase.

B. Los inconvenientes de que además puede adolecer el preparado, considerado en particular.

Los inconvenientes de los preparados arsenicales han sido resumidos en la siguiente forma:

A. Su peligro como veneno mortífero.

B. Su efecto secante en la lana.

C. La debilidad que produce á la fibra de lana, en un punto particular, cerca de la piel, en que se pone en contacto con la raíz de la lana en el momento del baño, el cual, sin duda alguna, llenará una necesidad de incalculable importancia.

No puede haber dos opiniones sobre el grave inconveniente que significa el ensayo y selección de estos productos por los particulares; en primer lugar, porque difícilmente ensayan todos los productos para buscar los mejores, y en segundo lugar, porque siempre esas experiencias no sólo resultan molestas, sino que algunas veces costosas ó perjudiciales.

Por otra parte, la medida se impone, pues ésta sería una garantía en la eficacia del producto y permitirá fácilmente seleccionar y recomendar los mejores productos, desde que bien es sabido el gran perjuicio que puede causar un producto de acción incierta, que permite perpetuar indefinidamente la enfermedad, ó que ejerza una acción nociva sobre la lana.

Además, el conocimiento de los inconvenientes que ofrezcan los productos examinados, permitirá estudiar la manera de subsanarlos.

Actualmente los hacendados emplean el sulfuro de calcio que ellos mismos se preparan, y una docena de productos de procedencia extranjera y uno que otro producto nacional.

De los informes que he recogido de competentes reconocedores de lanas y barraqueros, y por lo cual he podido observar, en éstos, hay de todo como en la Viña del Señor; los hay buenos, regulares, y los hay malos ó poco menos que inservibles.

Los hay que en la proporción en que deben emplearse para ser eficaces, erosionan y mismo ulceran la piel de los animales; los hay que no curan las lesiones secundarias, los hay que sólo curan un porcentaje de los animales tratados, permitiendo la reinfección de los rebaños, los hay que depilan como navaja de afeitar, los hay de manchar la lana de amarillo, lo que retiene entre sus escamas el polvo impalpable, los hay que le quitan el brillo á la lana, su resistencia, la elasticidad y la hacen quebradiza, los hay que la tiñen de gris oscuro, color chocolate, etc., hay pastas que además de teñir la lana, le quitan la morbidez, el volumen ó liviandad, vale decir, pastas que empastan la lana convirtiéndola en masacote, haciéndola muy pesada y poco voluminosa, que la hace impropia para el afieltrado.

Si á esto agregamos que hay extractos de tabaco que según el análisis del profesor Schroeder, de la Escuela de Agronomía, no contienen nicotina, y otros que no alcanzan al tercio de la que dicen tener, se advertirá si hay ó no necesidad urgente de dicha reglamentación.

D. No nutre la lana ni estimula su crecimiento, ni aumenta el peso de la lana, como en los baños oleaginosos.

E. El peligro de pastar las ovejas después del baño, en que el líquido puede haber escurrido de la lana, ó en que después de una lluvia, se haya lavado el vellón, cayendo sobre el pasto el líquido.

F. Alejando algunas veces las ovejas de sus pasturas comunes, lo que ocasiona perjuicios en su condición.

G. Su efecto frecuente sobre la piel de la oveja, causando escoriación, ampollas y costras que endurecen y perjudican al animal, de lo cual resulta con frecuencia la muerte.

A estos inconvenientes hay que agregar:

A. La imposibilidad de bañar antes de 15 días después de la esquila.

B. La de bañar animales lastimados, sobre todo si los líquidos son solubles.

C. La posibilidad de que muchos animales se envenenen por absorción cutánea.

D. La posibilidad de que muchos animales se envenenen al lamerse la piel, si el producto no contiene alguna substancia que lo impida, por su olor y gusto.

Si los productos son insolubles:

A. La inconstancia de la composición del baño, debido al pasaje de los animales, pues los animales llevan consigo una cantidad variable y en consecuencia su falta de conformidad de acción puede dar por resultado que muchos animales no se curen.

B. La formación de placas ó manchones del producto, que ejercen una acción escarótica sobre la piel.

Los inconvenientes propios al producto, considerado en particular, se relacionan con su acción depilatoria ó su propiedad de teñir la lana, que es lo que ocurre con los sarnífugos á baño del sulfuro de arsénico, cuya acción depilatoria es conocida y forma la base de los depilatorios de Gellis y de Prarck.

Estos específicos no ejercen igualmente la acción curativa sobre los procesos inflamatorios secundarios: por lo contrario los agravan.

Hay, igualmente, pastas bicosas y azufradas, que manchan ó impregnan la lana desmereciéndola de su precio, las hay que se cortan con las aguas salobres y calcáreas, y por consecuencia pierden su acción curativa.

Los extractos de tabaco no son tampoco ajenos al inconveniente de manchar la lana, pero eso no sería un inconveniente de mayor importancia, si todos ellos fueran eficaces, lo que se supone difícil si se tiene en cuenta que muchos de ellos carecen de nicotina.

La nicotina, en cambio, es eficaz, no ejerce acción sobre la lana, el único inconveniente que tiene es su extremada toxicidad y su elevado precio.

La fabricación de este producto actualmente en el país, en mi concepto, sólo podría ser abordada por el Estado, contribuyendo en parte á llenar las necesidades del país.

La razón que no permite á la industria privada la fabricación de este producto, reside en que la elaboración de tabacos para el consumo del país está dividida en diversas fábricas y el aprovechamiento de las aguas residuales del lavado de los tabacos, que hoy se tiran, los pecíolos ó palos que se queman ó tiran, y del polvo, no compensarían la extracción de la nicotina por cualquiera de ellas aisladamente, no obstante se agregara á éstos las cantidades de tabacos que siempre llegan en malas condiciones y que son inaptos para el consumo.

En cambio, la explotación hecha por el Estado no sólo sería más racional y ventajosa, sino que beneficiaría al país, sin necesidad de imitar para ello á los gobiernos francés é italiano, sino que, con el simple objeto de lograr el "doble aprovechamiento", que desde luego hoy no se practica en el país; es decir, que se aprovecharía la nicotina que contienen las aguas de lavados y demás residuos que hoy se tiran.

Consistiría en reservarse el Estado la introducción de los tabacos comprendidos en el número 202 de la tarifa de Aduana, que se refiere á los tabacos fuertes ordinarios, paraguayos ó riograndenses, á los que se les extraería parcialmente la nicotina, dejándoles un 2 1|2 o|o á fin de que puedan ser aptos para el consumo.

Los tabacos paraguayos overo y colorado contienen de 5 á 7 o|o de nicotina; se les extraería, pues, 2 1|2 o|o y 4 1|2 o|o, respectivamente, de nicotina; éstos quedarían más suaves, y una vez elaborados debidamente, los vendería á las fábricas de cigarrillos, al precio de costo con más el derecho que les corresponde y la mitad de los gastos, lo que siempre les resultaría más beneficioso á los industriales, desde que las operaciones en conjunto resultan siempre más económicas.

Por lo demás, es excusado decir que, si en algún país ese régimen se justifica, es precisamente aquí, donde su subproducto es tan necesario, y en cuanto á la cantidad de producto obtenido, si bien no alcanza á cubrir el consumo total, contribuiría en gran parte á ello.

Los gobiernos de Francia é Italia emplean ese procedimiento, y bien es sabido que ese producto que obtienen, supera á sus necesidades, desde que exportan al extranjero grandes cantidades.

Es tan así, que el primero de los gobiernos citados, considerando ese producto una necesidad permanente, ha fomentado en Argelia la plantación de tabacos aptos á ese objeto.

Los residuos de los palos y tabacos averiados pueden ser utilizados como combustibles, y de las cenizas que resultan puede extraerse la potasa.

"Preparados á base de productos de la destilación de la hulla, fenoles y cresoles."

Muchos de estos preparados no están igualmente exentos de inconvenientes: la causa reside en sus diferentes composiciones, algunos son cáusticos, al extremo de producir flictemas ó escoriaciones de la piel de los animales y de los operadores; otros, á fin de que no produzcan estos efectos, es necesario diluirlos de tal manera que resultan parcialmente ineficaces.

A este grupo pertenecen el lisol y la creolina; bien preparados no perjudican la lana, son eficaces, con ellos puede bañarse en cualquier momento; pero tienen el inconveniente de resultar muy caros y exigir la repetición del baño por lo menos una vez.

En resumen: de lo dicho resulta cuán necesario es el ensayo, por parte del Estado, de todos estos productos, verdaderos "pandemonium", en el cual muchos viven gracias á su costosa reclame, esto fué lo que obligó al gobierno de Australia, después de los experimentos de Bruce y de lo acordado en la conferencia de Sidney y de Melbourne, á prohibir el uso de todo otro específico que no fuera la cal y el azufre y el azufre y el tabaco.

Los peligros que encierra un producto ineficaz ó de acción incierta, son incalculables desde que imposibilitan la extirpación radical del mal.

Pero este asunto tiene otra faz no menos importante: él no se reduce únicamente á curar la sarna; es necesario que el producto que se emplee respete la lana en toda su integridad y la función vegetativa del bulbo piloso.

En rigor, pues, el ensayo que el Estado verifique de los productos, deberá comprender este importante punto: fuera de la acción sobre el rendimiento posterior, convendrá que la acción sobre la lana no se estime empíricamente á la lana que sólo da el valor "virtual" que es el que rige nuestras transacciones comerciales, determinarán el valor "real" de la lana: tenacidad, diámetro, color, lucidez, morbidez, rudeza.

A este examen deberá reducirse la depreciación que ésta sufra, por la acción mediata ó inmediata del específico, sea alterando sus cualidades intrínsecas, sea por impregnación de elementos extraños, etcétera.

He hablado de la enfermedad, y de sus diversas formas, de las sustancias que se emplean para combatirla, de los derechos que pagan las materias primas, avanzando que á ello se debe que esta industria no pueda surgir con el vigor necesario; hemos hablado de las condiciones que debe reunir un preparado de esta clase, enumerando al propio tiempo las cualidades é inconvenientes que presentan los productos que hoy generalmente se emplean.

Ahora, por tanto, debo concretar el punto respecto de si esos productos se pueden fabricar en el país.

Mi respuesta á esta pregunta es absolutamente categórica; en efecto, equiparadas las condiciones, no sólo pueden fabricarse en el país, sino que es más: su fabricación no ofrece dificultad alguna, exceptuando la obtención de la nicotina.

La instalación de una fábrica de estos productos no demanda ni más amplitud, ni más complejidad de elementos casi que los que puede demandar una fábrica de jabones, y en cuanto al explotado argumento de que se requiere un personal especializado—valga el término—carece absolutamente de valor.

En cuanto á la producción, tres fábricas medianamente montadas pueden elaborar fácilmente pronto para su expendio más de 15.000 kilos diarios, sin perjuicio de que muchos hacendados podrían elaborarse su producto, y en consecuencia, si se considerara conveniente, podría darse á conocer las fórmulas más sencillas.

Entraremos ahora á considerar las ventajas é inconvenientes que puede aparejar la ley proyectada.

Ya hemos explicado el mecanismo regulador que forzosamente tendrá que establecerse como consecuencia inevitable de la ley proyectada.

Es posible que en el primer momento, en el peor de los casos, los señores hacendados sufran particularmente algún perjuicio pagando más caro el producto de lo que pagan hoy, aunque tengo fundadas razones para creer lo contrario, pero aún admitido el exceso que ellos paguen, lo percibe el Estado, y lo que el producto extranjero rebaje de su precio actual lo aprovecha el país.

Ahora bien: dicho exceso que percibe el Estado, aumentará sus recursos y lo eximirá de crear nuevos impuestos para sus necesidades, los que al fin y al cabo siempre é inevitablemente gravitan sobre la producción.

Es evidente que ese perjuicio particular podría atenuarse, ó más bien dicho ser compensado, destinando el producido á mejoras en beneficio de la ganadería, como ser, construcción de caminos, reparación de los existentes, etc., lográndose al propio tiempo, por el fomento de esta industria tan necesaria al país, el retener una gran parte de sus utilidades, y ésta es precisamente la piedra angular del asunto cuya demostración voy á hacer seguidamente.

Tomaré para este ejemplo una pasta muy conocida y empleada en el país, cuya composición estimo innecesario exponer para el caso y cuyo precio de venta es de 0.25 el kilo.

Si se adquirieran en el extranjero todas las materias primas necesarias para la fabricación de 6.000.000 de kilos de esta pasta, costarían aproximadamente, puestas en el puerto de Montevideo, pesos 583.840.

Los derechos de importación de "estas materias primas" pagarían, con arreglo al aforo y derecho que por la tarifa les corresponde, la suma de 783.000 pesos, y en consecuencia el costo de las materias primas "despachadas", sería de pesos 1.366.840.

Ahora bien: los 6.000.000 de kilos de pasta á $ 0.25 el kilo importarían pesos 1.500.000, lo que daría un margen para la fabricación de pesos 133.160, ó sea $ 0.0255 por kilo, margen en extremo exiguo para resolverse á la fabricación de sarnífugos, no obstante sea posible lograr algunas ventajas mediante el empleo de algunas sustancias del país, etc.

Comparemos los beneficios que el país obtiene con el régimen actual y los que obtendrá con el proyecto.

Por el régimen actual—Tomando por base el importe de 6:000.000 de kilos de pasta á $ 0.25, ó sean $ 1:500.000 menos 25 % por concepto de beneficios de los importadores, etc., $ 375.000, la suma egresada del país es igual á . . . $ 1 125.000

Por el régimen proyectado—Es decir que si el producto se hubiera fabricado en el país, importado la materia prima y sin utilización de materias en él existente:

Suma egresada por materias primas y envases	$	583.840
Lo que percibiría el Estado por derecho de Aduana	»	783.000
Lo percibido por los industriales por fabricación	»	133.160

En resumen, pues:

En el primer caso lo egresado del país importa	$	1 125.000
En el segundo, supuesto que todas las materias se importen del extranjero	»	583.000
ó sea en el 1.° el país retiene de sus utilidades	»	375.000
ó sea en el 2.° el país retiene de sus utilidades	»	917.000

Ahora bien: es evidente que si tuviera que partir de la base del costo de la pasta antedicha, no podría avanzar, como lo he hecho antes, de que los específicos nacionales podrán venderse á un precio menor que el actual.

En efecto, cabe suponer que los fabricantes nacionales tengan criterio propio sobre el particular, y que no tratarán de imitar á los productos extranjeros ó hacer falsificaciones, sin conocimientos sobre el punto, la habilitará para fabricar fórmulas propias que unen la eficacia con la baratura.

Mediante el arte de formular, por el conocimiento de la acción medicamentosa de los cuerpos, y sus respectivas propiedades químicas, se llega á ese desiderátum.

Quizá me he extendido más de lo necesario en el presente informe, pero lo he creído conveniente, por conceptuarlo de gran importancia para el país.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Vicente Courci.

ESTADO demostrativo de las materias primas que entran en la composición de los sarnífugos, según el informe del Asesor Técnico del Ministerio de Industrias, don Vicente Curci (página 8), y de los derechos de Aduana pagados en el último año, según los datos de la Dirección de Aduana.

	Cantidad kilos		Derecho pagado
Bicloruro de mercurio	750	$	725 50
Sulfuro de arsénico	350	»	74 20
Carbonato de potasa	1.250	»	79 50
Potasa comercial	10.234	»	46 05
Arsénico comercial	29.284	»	702 82
Arseniato soda para laxantes	100	»	31 80
Hiposulfito de soda	5.767	»	448 63
Aceite cadé	38.000	»	4 370 —
Aceite de tártaro y coco	17.502	»	1.750 20
Aceite fénico impuro	3.000	»	432 —
Aceite de hulla	140.830	»	1.149 17
Sulfato de zinc	306	»	553 44
Alumbre común	41.850	»	602 44
Total		$	10 965 95

H. Cámara de Representantes:

Francisco Comas, establecido en la República Argentina con establecimientos industriales destinados á la fabricación de sarnífugos, constituyendo domicilio en Montevideo, en la calle Misiones número 117, ante Vuestra Honorabilidad expone:

Que algunos órganos de la prensa de Montevideo han manifestado que el establecimiento de un impuesto de importación sobre sarnífugos traerá aparejados tación sobre sarnífugos traerá aparejado graves inconvenientes para la industria pecuaria, porque aún no existen establecimientos en el país capaces de fabricar los específicos necesarios para la curación de los ganados.

Es lamentable que asuntos de tanto interés para el país se traten ligeramente sin entrar á investigar las verdaderas causas de la no implantación en el país de fábricas que funcionan satisfactoriamente en la República Argentina.

Si se hubiera hecho un ligero examen de este asunto, se hubiera llegado á la conclusión de que, si la industria nacional no ha ensayado la fabricación de sarnífugos, ello se debe única y exclusivamente á la falta de protección por parte del Estado.

Todas las industrias nacionales se han desarrollado, y viven en la actualidad, gracias á los derechos de importación establecidos no tan sólo por razones de orden fiscal, sino también por motivos de orden económico, y obedeciendo á las enseñanzas de la escuela proteccionista. Pero respecto á los sarnífugos, la ley aduanera es, como muy bien lo sabe Vuestra Honorabilidad, absolutamente liberal, absolutamente librecambista. Es lógico, por lo tanto, que nadie haya intentado establecer en el país una industria á la cual las leyes no le dispensan ninguna protección.

El proyecto del Poder Ejecutivo, al crear un derecho de importación sobre los sarnífugos, se mantiene dentro de un límite razonable, pues sólo grava al producto extranjero con un impuesto que no excede del 30 o|o de su valor.

Y yo, que tengo establecimientos de importancia en la República Argentina, estoy dispuesto á instalar una fábrica en el país, en cuanto se sancione una ley que proteja razonablemente la industria nacional.

Mis productos pueden competir perfectamente en calidad con los más renombrados productos extranjeros; y estoy dispuesto á someter mis específicos al examen de una Comisión técnica nombrada por el Superior Gobierno, en la seguridad de que no resultarán inferiores á los más acreditados que se usan en la actualidad.

Acompaño varios folletos y documentos que contienen certificados de autoridades reconocidas en la República Argentina y ofrezco todas las pruebas que se juzguen convenientes para tomar una resolución acertada.

Ruego también á Vuestra Honorabilidad que si se establecen franquicias á favor de los tabacos fuertes especialmente destinados á la fábrica de sarnífugos, esas franquicias se extiendan á las materias primas destinadas á la fabricación de especialidades en las que no entra el tabaco como elemento principal.

Reiterando mi compromiso de establecer una fábrica en el país en cuanto se sancione el proyecto del Poder Ejecutivo, y ofreciendo nuevamente todas las pruebas y certificados que se juzguen necesarios para acreditar la calidad superior de los productos que fabrico, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto y consideración.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Francisco Comas.

Derechos sobre los envases

Relación presentada por los importadores de sarnífugos á la Comisión de Hacienda.

Los envases de sarnífugos pagan derechos, y en la mayoría de los casos pagan más derechos que los que les corresponderían si se introdujeran vacíos. Además, los envases importados salen más baratos que los fabricados en el país.

El extracto de tabaco se importa en cajones con cincuenta kilos neto, 65 kilos bruto; en barriles con 100 kilos neto, 115 kilos bruto, y en barriles con 300 kilos neto, y 333 kilos bruto.

Específicos para curar la sarna, están aforados en $ 0.30 el kilo "bruto", pagando adicionales: 3 o|o para el puerto, 1|2 o|o consular y 1 1|2 o|oo de patente.

Un cajón de extracto paga para su envase, ó sea la tara de 15 kilos:

Aforo 15 kilos á $ 0.30	$ 4 50
Derecho 3 o/o, 1/2 o/o y 1 1/2 o/oo	0.164

El mismo envase introduciendo los materiales deja al Estado por concepto de derechos de Aduana:

Cuatro kilos hojalata, aforo, á $ 0.10	$ 0 40	
Derecho 28.65 o/o	$ 0.114	
Un cajón vacío, 0m56 cuadrados madera, hasta 0m25 grueso, aforo $ 0.30 menos 3 o/o . . $ 0.163		
Derecho 28.65 o/o	$ 0.046	
Total		$ 0 16

Un barril de 100 kilos extracto paga por su envase, ó sea la tara:

Aforo 15 kilos á $ 0.30	$ 4 50	
Derecho de 3 o/o, 1/2 o/o, 1 y 1/2 o/oo		$ 0.164

El mismo barril introducido vacío, paga:

Aforo $ 0.20, Derecho 39.65 o/o . $ 0 08

Un barril de 300 kilos extracto paga: para su envase:

Aforo 33 kilos á $ 0.30,	$ 9.90	
Derecho 3 o/o, 1/2 o/o, 1 y 1/2 o/oo		$ 0.361

El mismo barril vacío paga:

Aforo $ 0 20, Derecho 39.65 o/o. $ 0 08

El envase en latas cuesta menos importando las latas que mandándolas hacer en el país, porque la industria nacional no está en condiciones de poder competir con la extranjera, como hemos tenido oportunidad de comprobarlo en nuestra larga práctica.

EXPOSICION leída por los importadores, ante la Comisión de Hacienda, en la conferencia celebrada con asistencia de los peticionantes.

El proyectado derecho sobre específicos

Aun hay varias aseveraciones que han sido hechas en favor de la proyectada imposición de este derecho, sobre las cua-

les quizá será permitido á una persona conocedora de ciertas circunstancias que á ella se refieren, hacer algunos comentarios.

Se dice:

1.o Que no se requieren conocimientos, experiencia ó habilidad especiales para la preparación de un específico.

2.o Que hay ó pueden obtenerse todos los elementos necesarios para la fabricación de sarnífugos tan buenos ó mejores y más baratos que los extranjeros.

3.o Que las grandes sumas de dinero que se exportan anualmente por los sarnífugos importados, serían retenidas si se hicieran los sarnífugos en el país.

4.o A cada una de estas aseveraciones puede ofrecerse una contradicción distinta, y el alcance de dichas contradicciones será apreciado en las siguientes notas. Tomémoslas una por una.

La primera es: que no se requiere experiencia, conocimiento ó habilidad especiales para la preparación de un específico.

Hace setenta años William Cooper, un eminente miembro de la Universidad de Médicos Veterinarios de Inglaterra, comenzó el estudio de las enfermedades causadas por los parásitos externos del ganado, especialmente aquellos de la sarna y piojos que en aquellos tiempos causaban serios perjuicios entre las majadas de la Gran Bretaña y las colonias británicas. Durante muchos años investigó cuidadosamente la historia de la vida, los hábitos, y la anatomía de esos parásitos, y la patología de las enfermedades que causaban, con el objeto de encontrar algún remedio para combatirlo. El resultado fué la producción de los hermosos polvos de Cooper, que han encontrado tan extensa aceptación entre los criadores del mundo que su demanda ha alcanzado la enorme cantidad suficiente para bañar 250.000.000 de animales anualmente.

Este trabajo del inventor ha sido continuado por dos generaciones seguidas de la misma familia de bien conocidos médicos veterinarios que han dedicado su vida entera á este estudio especial.

Hay quienes aseguran que la fabricación de un sarnífugo es tan sencilla y tan fácil que todo lo que hay que hacer es descubrir por medio del análisis cuáles son sus partes componentes y las proporciones respectivas, mezclarlos mecánicamente y... ahí está el específico.

Personas sin conocimiento real de las cosas son engañadas con tal aseveración, pero cualquier químico sabe que, mientras resulta fácil descubrir las partes componentes de una preparación química, es enteramente distinto, y una obra mucho más difícil, combinarlas en su forma especial y original para volver á presentarlas apropiadas, eficaces y seguras é innocuas en el tratamiento curativo en que se prescriben. Este es el caso especialmente de los remedios que contienen ácido carbólico, arsénico ó nicotina y, aunque éstos impropiamente aplicados resultan venenosos, son muy valiosos y seguros remedios cuando son tratados, compuestos y prescritos científicamente; pero preparados sin la experiencia, conocimiento y habilidad especiales y necesarias, son realmente peligrosos.

La manera de adquirir los requisitos indispensables para la preparación apropiada de tales remedios, puede verse por el trabajo que la casa de Cooper ha hecho durante los años pasados en Sud Africa y los Estados Unidos, donde varias enfermedades originadas por la garrapata habían causado terribles estragos en el ganado.

Invitados por los oficiales veterinarios de la División de Agricultura del Gobierno de la Colonia del Cabo, para ocuparse del problema de la destrucción de la garrapata en Sud Africa, la casa de Cooper adquirió el establecimiento ganadero más infectado que pudo encontrar, — una estancia en que era imposible criar un ternero ó un potrillo y en la cual la vida para las ovejas era también imposible debido á las enfermedades causadas por esa plaga. Montaron un laboratorio en el establecimiento, enviaron varias personas científicas para establecerse allí con el objeto de estudiar, investigar y experimentar sobre este flagelo y los animales por él atacados. Durante más de cinco años se siguió ese trabajo, ocasionándole á la firma de Cooper gastos por más de 150.000 pesos oro, y como resultado tenemos la producción de un específico que destruye completamente la garrapata de todas clases, sin riesgo y sólo con resultados benéficos para el ganado. Ese remedio ha recibido el reconocimiento oficial y la aprobación del gobierno de la unión de Sud Africa, y es aplaudido por su excelencia por los criadores de ese continente, desde la colonia del Cabo de Buena Esperanza hasta el Ecuador. ¡Y aún hay hombres que se atreven á declarar que la preparación de un buen destructor de los parásitos animales que sea innocuo también para el ganado, es una cuestión sencilla y fácil que no requiere conocimientos ó experiencias especiales! Esta misma casa de Cooper ha hecho análogos estudios sobre la garrapata de Norte América, y ha presentado al Bureau de la Industria Animal de Washington un remedio producido á raíz de las investigaciones y los experimentos llevados á cabo por ellos mismos en ese país. Este remedio ha sido tomado y con él se han hecho pruebas que abarcan un largo período de tiempo, sobre animales infestados, en la misma estancia del hermano del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, don Guillermo Taft, y los resultados han sido tales que por primera vez en los anales de la Institución el Departamento de Agricultura de ese país reconoció y aprobó oficialmente un remedio que le fué presentado y preparado por el emprendimiento de una firma particular; y todos los inspectores empleados por el Departamento han sido notificados oficialmente que este remedio de Cooper ha merecido el reconocimiento del gobierno y que su uso es permitido en los bañaderos oficiales.

Más aún: El Departamento, después de experimentarlo en sus propios laboratorios, honró á dicha casa extendiéndole su calurosa felicitación por la excelencia de su preparado químico.

Tales son los ejemplos de la labor científica necesaria para la producción de buenos específicos, labor que William A. Cooper, el fundador de la casa, emprendió con tanto éxito sobre la sarna y que las generaciones jóvenes de esta familia han continuado y engrandecido con tan buen resultado en todas las esferas donde los parásitos en los animales llegaban á ser un serio peligro para la industria ganadera.

¡Sí! Parasiticidas buenos, eficaces y seguros, son fáciles de hacer para aquellos que han cursado los largos estudios necesarios en el laboratorio, y prolongado sus experiencias prácticas en el campo.

La casa de Cooper ha acumulado todos estos conocimientos en setenta años continuos de estudios y experimentos, juntándolos y guardándolos en sus archivos y en las mentes de los actuales miembros de la casa. No hay ningún país ganadero del mundo hasta el cual no ha extendido sus estudios é investigaciones.

Y sin embargo, es fácil, muy fácil preparar un remedio que se parecería á estos específicos de Cooper y que daría exactamente el mismo análisis. Dentro de una media hora se podría hacer tal remedio y podría ser ofrecido á los estancieros como se hace hoy mismo con ciertos específicos, con la declaración de que son como aquél é igual á aquél; pero no sería ni podría ser igual en todo sentido, y muy lejos estaría de serlo, pues se requieren varias semanas en los diversos procedimientos de preparación para hacer el específico aludido, y para que alcance esa perfección del que se ofrece con tanto éxito para la destrucción de la sarna y la garrapata. Y las probabilidades serían de que tal imitación, ó fracasaría completamente para matar los insectos, ó podría matar ó perjudicar el ganado, ó que con su uso sucediera cualquiera de estos dos casos.

Así que los lectores se darán cuenta, en parte, de los peligros que encierran las preparaciones fabricadas precipitada y crudamente, aunque puedan tener la misma apariencia que el artículo elaborado con todo el cuidado y esmero que marca la ciencia.

Examinemos ahora la segunda declaración, de que se pueden preparar sarnífugos tan buenos ó mejores con elementos obtenidos en el país.

En primer lugar, cabe preguntar en qué parte del Uruguay hay disponibles los elementos para hacer un destructor eficaz de la acarus de la sarna, la garrapata, y sus huevos.

Hay en la Compañía del Gas de Montevideo una limitada cantidad de alquitrán de hulla, y en el Norte se cultiva en escala muy reducida el tabaco; pero no hay lo suficiente ni del uno ni del otro para el consumo de nuestra campaña. Y mientras que se pueden hacer preparaciones de alguna utilidad de estos materiales crudos, es un hecho que los veterinarios oficiales del gobierno, tanto de Sud Africa como de los Estados Unidos de Norte América, han descubierto, mediante experimentos, y así lo han declarado, que ni las preparaciones á base de nicotina, ni las de carbólico, ni cal y azufre, son seguras en la garrapata, y que los únicos remedios eficaces conocidos son las preparaciones á base de arsénico, cuyo producto químico no se encuentra en el país.

Esta es una consideración importantísima para el estanciero, al elegir un sarnífugo, pues la garrapata puede vivir y vive en la oveja, y obtiene de ella, como también del ganado vacuno, el alimento necesario para su propagación, y las únicas preparaciones eficaces para combatirla son aquellas fabricadas á base de arsénico. No hay, pues, en esta República favorecida, las materias primas de las cuales pueden obtenerse parasiticidas eficaces. Ni se conocen en el país personas científicas que han adquirido los conocimientos, habilidad y experiencias necesarias que poseen los fabricantes é investigadores europeos, de los cuales hemos dado un ejemplo al hablar de los representantes de la familia Cooper.

Es difícil comprender cómo es posible sostener el argumento de que estos remedios se pueden hacer más baratos y también mejor en este país. Este argumento está refutado por ciertas declaraciones hechas en pro de las industrias locales, de quienes se ha dicho que no pueden competir con los artículos importados porque la mano de obra, material para el envase, etc., son más caros aquí que en Europa. Eso significa, indudablemente, que la fabricación local, para ser puesta en práctica con éxito y provecho, tiene que establecer precios más altos que los que actualmente rigen en nuestro mercado, y, por lo tanto, según los propios fabricantes, los sarnífugos nacionales serían más caros y no más baratos, si se quitara de la plaza la competencia de los sarnífugos extranjeros en las bases actuales.

Sin embargo, se dice que la competencia entre los sarnífugos locales mantendría bajos los precios á que dispensarían sus productos. Pero la súplica á favor de los sarnífugos locales es "evítese la competencia extranjera para que poda-

mos elevar nuestros precios", y sabemos por experiencia en otros países, que llegado el caso, pedirían por su producto á lo menos un precio aumentado por el equivalente del derecho que se impusiera á los específicos extranjeros. La verdad es que la competencia entre éstos es lo que mantiene los precios tan reducidos en el Uruguay, pues no hay trust ni combinación entre ellos, sino la competencia más aguda para obtener la mayor salida posible de sus respectivas preparaciones.

El provecho que obtienen, en consecuencia, nuestros estancieros se verá por el hecho de que estos polvos de Cooper son vendidos en el Uruguay á dos ó tres pesos menos que en Inglaterra. Esto tiene una fácil explicación. En Inglaterra la industria ganadera es practicada, si bien muy generalmente, en escala tan pequeña que un estanciero ó cabañero inglés no necesita sino unos pocos paquetes al año. Aquí, en cambio, cada estanciero puede utilizar un igual número de cajones, cada uno de los cuales contiene setenta y dos paquetes iguales á los usados en aquel país. Allí, pues, el comercio se hace más al menudeo, y por lo tanto los gastos son proporcionalmente más elevados que aquí, donde se puede decir que se hace al por mayor. Esto, unido á una competencia mucho más fuerte, redunda en beneficio del estanciero uruguayo.

Los que pueden recordar aquellos tiempos antes que llegasen al país, del extranjero, los diferentes específicos, hoy tan numerosos y antes de que se entablara entre ellos la lucha de competencia actual, recordarán los precios terriblemente altos cobrados en esos días por los sarnífugos, y se darán cuenta de cuán grande ha sido la reducción de precio, como resultado de la competencia extranjera. En efecto, ella ha rebajado el precio en un 50 o o de lo que pagaba entonces. El tabaco, ó los remedios derivados de él, en todo momento y en todas partes el más caro de los específicos, tenía prácticamente un monopolio en el Río de la Plata antes de la llegada de los sarnífugos químicos. ¿Por qué es que estos últimos han merecido una preferencia tan marcada, sino porque son mejores y más baratos? Los específicos de tabaco se importan actualmente libres de todo derecho, tanto en el país donde se hacen como aquí. ¿Cómo, entonces, mediante la libre introducción del tabaco desnaturalizado, será posible hacerlos aquí y venderlos más baratos de lo que ahora sucede, cuando los mismos industriales declaran que la mano de obra y otros gastos son mucho más elevados en nuestro país de lo que son en los países de donde ahora proceden?

La última de las afirmaciones que tratamos es que si se hicieran los sarnífugos aquí, el dinero que ahora se paga por ellos quedaría dentro del país.

Si toda la materia prima, los conocimientos científicos y la mano de obra hábil, la maquinaria y aparatos, y las latas y los cajones, pudieran proveerse con los recursos propios del país, ese sería un hecho, pero no lo es, desde el momento que ninguno de estos requisitos son productos nacionales. Todos tienen que ser importados. La mano de obra inexperta es lo único que el país mismo puede proveer, y se ha demostrado en otro lugar que menos de cincuenta obreros bastarían para fabricar todo el sarnífugo que pudieran necesitar nuestros estancieros. Se verá, pues, que casi todo el dinero expendido en la fabricación, tiene que salir del país, sean los sarnífugos hechos aquí ó importados del exterior. No se debe deducir, sin embargo, que todo el dinero que los estancieros pagan hoy por los sarnífugos importados, sale del país. Muy lejos está eso de ser cierto. Una gran parte de ese dinero queda entre nosotros.

Los agentes vendedores, distribuidores minoristas y mayoristas, viajeros, gastos de desembarque, entrega, almacenaje, propaganda, y otros incidentales, todo tiene que ser satisfecho con el producto de la venta, dando ocupación á un buen número de obreros y empleados y evitando así que una buena proporción del producto bruto de las ventas sea exportado.

Lo que suma esta proporción es una verdadera revelación. El que suscribe estas líneas y que personalmente ha sido permitido examinar las cuentas de los importadores, asevera, que ha comprobado perfectamente el hecho de que "menos de la mitad" de la suma fijada por la Aduana como el valor de los polvos de Cooper es enviada á los fabricantes extranjeros, la diferencia queda en el país para sufragar los gastos ya mencionados; y esto no significa que se esté haciendo ganancias exorbitantes. Ni los importadores, ni los minoristas, obtienen sino una recompensa módica. La competencia entre los sarnífugos extranjeros impide las ganancias grandes. Si estos gastos son parecidos en la proporción citada, en el caso de los demás específicos importados, entonces esos $ 700.000 anuales que se dice son importados en pago de los específicos extranjeros, tienen que ser reducidos á $ 350.000. Se puede dudar, de buena fe, si los fabricantes locales llegan á gozar de un monopolio como el que tendrían protegidos por un derecho de Aduana de $ 0.10 por kilo, de que lleguen ellos á gastar en el país la mitad de los altos precios que entonces cobrarían por sus sarnífugos.

Para terminar esta pequeña exposición, trataremos de comprimir en pocas líneas la conclusión á que estos hechos nos conduce:

Como no se obtiene en nuestro país la materia prima para fabricar sarnífugos eficaces, tenemos que seguir importándolos como hacemos con el té, el azúcar, el café y muchos otros artículos que consumimos, por ser imposible producirlos aquí.

En el caso de los sarnífugos, sin embargo, es necesario recordar que son indispensables para la protección de nuestra más importante industria nacional (la ganadería) de los perjuicios de las enfermedades en el ganado, como también que la cura de estas enfermedades es ahora obligatoria por la ley. Seguramente, entonces, es de interés nacional que se continúe admitiendo estos remedios libres de derechos, especialmente cuando no se obtiene con el proyectado impuesto una recompensa material que pueda compensar los resultados de semejante recargo sobre nuestra industria principal.

Crocker.—Wilson.—Pena.—Martínez.—Cooper.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se establece un derecho de importación á los sarnífugos extranjeros y exención respecto del tabaco para fabricarlos.

En principio, vuestra Comisión coincide con el Poder Ejecutivo, en esencia, que conviene, en muchos casos, provocar, por medio de impuestos protectores, la implantación en el país, de industrias que den trabajo y eviten la exportación de numerario; juzga, sin embargo, fundada en múltiples razones que expondrá, que en el asunto á estudio, el procedimiento enunciado, en vez de benéfico, resultaría perjudicial para los intereses generales.

Vuestra Comisión creyó conveniente retardar la presentación del informe para dar tiempo á que todas las opiniones pudieran ilustrar tan interesante cuestión.

El propósito que se perseguía se obtuvo, pues ella ha deliberado asesorada por las opiniones autorizadas de la Asociación Rural, por una exposición de los ganaderos y por las conclusiones de los Congresos que últimamente se reunieron.

Los más progresistas ganaderos, en la brillante exposición que acompaña á este informe, sostienen que el proyecto que nos ocupa significará un nuevo impuesto que gravitará sobre la protección rural, dificultando el cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria Animal.

El 10.o Congreso Rural Anual también manifestó su opinión al respecto, resolviendo pasar una comunicación á la Honorable Cámara poniendo en su conocimiento el siguiente voto, formulado en su asamblea del 21 de Agosto:

"Dirigir nota al Honorable Cuerpo Legislativo declarando que el Congreso adhiere á los términos de la comunicación pasada por la Asociación Rural al referido Poder del Estado, proponiendo una fórmula conciliatoria para resolver el problema planteado por el proyecto que impone elevados derechos á los sarnífugos."

En el Congreso Rural Permanente, constituido por el Ministerio de Industrias, también se debatió el punto que nos ocupa, y la gran mayoría de sus miembros participaron de la opinión del doctor Riet Correa, cuando expresó que gravar la importación de los específicos extranjeros era trabar la ejecución de la ley sanitaria.—Esta ha nacido ya, dijo, y la industria que se quiere proteger, aún no ha surgido.

La Comisión Directiva de la benemérita Asociación Rural solicitó una audiencia de la Comisión para manifestar sus ideas al respecto, y en ella se expuso la siguiente: "que no siendo de necesidad una ley previa de protección á la industria nacional de específicos, por cuanto funcionan ya varias en la actualidad sin ella, y que sólo les bastaría para su mejor desenvolvimiento la liberación de derechos á las materias primas.

Que aún existiendo en la actualidad una competencia reñidísima en el comercio de un gran número de específicos importados y fabricados en el país, no se ha podido abaratarlos tanto como sería de desear, teniendo en cuenta el límite de gastos prudentes con que se puede gravar el costo de la producción del vellón.

Siendo así, el impuesto proyectado es un gravamen directo y no se puede anticipar que los importadores bajaran algo sus precios.

Todo esto redundaría en perjuicio de la eficacia de la ley obligatoria de extinción de la sarna que pronto entra en vigencia, y que, con empeño laudable por los Poderes Públicos y aprobación casi general, se trata de llevar á la práctica. —Que sería prudente para el éxito de la campaña contra la sarna, no aumentarle los inconvenientes y trabas que ya de por sí va á encontrar, lo que sería tanto más de lamentar cuanto es de notoriedad que por la propaganda y convicciones de interés, en la actualidad son pocos los que no desinfectan las majadas.

Si además se hace el cálculo del monto total del comercio de específicos, y se divide por el costo que represente el bañar dos ó tres veces al año cada oveja, se llega á la conclusión satisfactoria de que hoy se bañan regularmente en el

país más del 70 o|o de la existencia ovina.

Por estas y otras razones se solicitó de la Comisión de Hacienda dos fórmulas conciliatorias:

1.o Sólo librar de derechos á la materia prima para la fabricación de específicos en el país.

2.o No aceptada la primera, sería prudente aplazar el proyecto por uno ó dos años, hasta que la ley sobre la sarna en plena ejecución, pueda desenvolver su benéfica acción sin mayores inconvenientes, y demostrar á los Poderes Públicos las ventajas é inconvenientes de aplicación.

Vuestra Comisión en mayoría, al manifestarse en desacuerdo con el proyecto que nos ocupa, es consecuente con las ideas expuestas en su informe de Marzo 30 de 1911, estudiando el proyecto que exceptuaba del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley de 2 de Mayo de 1910, á las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de sarnífugos.

Se decía en ese informe: "Esta Comisión tiene en cuenta que hay un supremo interés general en propagar el empleo de medios eficaces para combatir la sarna.

En casi todos los Congresos Rurales celebrados en el país, se han emitido votos para que se haga obligatoria la curación de las ovejas.

Se ha llegado á proyectar la construcción de bañaderos oficiales para que fuera más accesible á todos los hacendados el medio de curación de las majadas.

En estas condiciones, el crear un impuesto, por ínfimo que parezca, contra los sarnífugos cuya aplicación requiere cantidades considerables de substancias antisárnicas, sería propender á la limitación perjudicial del empleo de esos específicos con el tratamiento y profilaxis de esa perniciosa plaga.

Tal no ha podido ser el propósito legislativo cuando esas substancias químicas se han declarado libres de derechos de exportación.

En realidad, estas opiniones fueron compartidas por la Honorable Cámara, al sancionar el proyecto de la referencia.

La Comisión entiende que continúa siendo el verdadero interés nacional en este asunto, el abaratamiento en todo lo posible del precio de los sarnífugos para que puedan cumplirse con el menor gravamen para los hacendados las disposiciones de la ley de Policía Sanitaria Animal.

En cambio, el proyecto del Poder Ejecutivo, producirá forzosamente el encarecimiento de los específicos, en el preciso momento en que se les impone á los ganaderos su uso obligatorio, y ese aumento de valor por los datos que ha recogido la Comisión, llegará á la respetable cantidad de setenta y cinco por ciento sobre su precio real.

El término medio del valor de los sarnífugos puestos en nuestro puerto, es de catorce centésimos por cada kilogramo, y, por consecuencia, el derecho de diez centésimos por kilo que se proyecta crear, impone el setenta y cinco por ciento sobre su valor efectivo.

Algunos partidarios del proyecto suponen que el impuesto á crearse no elevaría el precio de los específicos extranjeros.

Se dice que existe un margen por lo menos de 50 por ciento entre el precio de costo del artículo y el de venta en detalle, que permitirá hacer nuevas concesiones en los precios.

Es fácil demostrar que hay error en esas afirmaciones, cotejando los detalles del valor en venta al menudeo de uno de los específicos más generalizados, cuyo precio es de diez y seis pesos el cajón de setenta kilos:

Precio de cajón de 70 kilos para el consumidor	$ 16 —
Comisión del minorista, 10 o/o .	» 1 60
Restan	$ 14 40
Comisión del mayorista, 5 o/o .	» 0 72
Restan	$ 13 68
Descuento del 50 o/o por venta al contado	» 0 68
Restan	$ 13 —

Valor del específico puesto en el puerto de Montevideo, $ 0.14 centésimos el kilo, —ó sea: los 70 kilos $ 9.80.

Diferencia para 70 kilos, $ 3.20.

Quedan, pues, como saldo $ 3.20, ó sean 4 centésimos y medio por cada kilo, para atender los siguientes gastos: eslingaje sobre 70 kilos $ 0.028; lanchaje, depósito de peones, carretillas, propaganda y comisión de los agentes en Montevideo, encargados de la importación del artículo.

Hay que agregar además los impuestos que pagan estos específicos.

Los que no están muy interiorizados en esta cuestión, suponen que estos medicamentos no sólo están exentos de derechos de importación, sino también de toda otra especie de impuesto.

Resulta, sin embargo, que pagan por impuesto, la patente adicional del 3 o|o, el medio por ciento de impuesto de consumo y 1 1|2 por mil como patente de giro.

Los 4 y medio centésimos analizados en sus detalles, podrán sufrir quizá, un castigo de un centésimo y medio por kilo, anulando la comisión del agente introductor y algún otro gasto, pero difícilmente se rebajará el precio en una proporción mayor, de modo que en el mejor de los casos, los consumidores tendrían que soportar un recargo de ocho y medio centésimos por cada kilo, si se sanciónara el impuesto proyectado.

De las anteriores consideraciones se desprende que si resulta que el impuesto no repercute sobre el precio de venta del artículo el proyecto no dará los resultados que de él se esperan, pues no encareciendo los sarnífugos no facilitará la creación de la industria nacional.

Si por el contrario, sucede lo que suponen sus adversarios, que él, recaerá en último término sobre los ganaderos que en la generalidad de los casos son arrendatarios, sólo se habrá conseguido acumular una carga más sobre uno de los principales productos de exportación, que ya tiene que luchar en los mercados extranjeros con productos similares menos recargados de impuestos.

No debemos olvidar que nuestras lanas pagan por la ley del 4 de Octubre de 1900 $ 1.30 por los cien kilos, como derecho de exportación, más el uno por ciento de la patente adicional.

Propender á que cese de extraerse del país la cantidad de un millón seiscientos mil pesos á que asciende, según el mensaje del Poder Ejecutivo, lo enviado al extranjero en pago de los sarnífugos en el quinquenio 1904-1908, apreciado sólo en sí, no puede ser más plausible.

Felizmente no resulta tan grave el mal que se desea precaver.

El Poder Ejecutivo, para hacer sus demostraciones tomó, por error, como valor real el aforo de la tarifa de Aduana de 30 centésimos el kilo, siendo el precio efectivo de la mayor parte de los específicos puestos en la Aduana de Montevideo el de $ 0.14 centésimos el kilo.

Por consecuencia, la cantidad que en realidad se habría extraído del país en el quinquenio á que se refiere el Poder Ejecutivo sería la mucho más modesta de $ 753.234.

Se debe también tener presente para apreciar este importante asunto, que aún en el caso de que la industria nacional, llegara á desalojar completamente al comercio extranjero, no se evitaría sino en parte lo que se quiere impedir con el proyecto, pues forzosamente nos veríamos obligados á comprar en el exterior la materia prima.

Suponen los partidarios del proyecto que el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Policía Sanitaria Animal impondrá el empleo de los específicos en una proporción triple ó cuádruple del uso actual, y por consiguiente, en esas proporciones tendremos que enviar al extranjero sumas que salden los envíos.

Si esos cálculos fueran exactos, no se explicaría cómo es que nuestras lanas están clasificadas, tanto en los mercados europeos, como en esta plaza, generalmente como buenas.

Para que esa presunción pudiese aceptarse, sería necesario que se compruebe que por lo menos dos tercios ó tres cuartos del textil que se exporte deba ser calificado como inferior ó malo.

Estas consideraciones inclinan á suponer que lo exacto es la afirmación de la Directiva de la Asociación Rural, que como ya he citado, cree que en la actualidad se baña en el país más del setenta por ciento de la existencia ovina.

Se afirma en el informe del asesor técnico que los envases de los sarnífugos, están exentos de impuestos, y se agrega, que esa es una de las causas de que no surja la industria nacional, pues tendría que utilizar envases gravados por derechos.

Esa afirmación no es exacta, pues los envases en realidad pagan derechos.

En la Aduana se cobran los derechos que corresponden á los específicos, sin descontar el peso de los envases.

El siguiente ejemplo, empleado por un introductor en la reunión de la Comisión, á que concurrieron varios comerciantes, demuestra claramente la verdad de lo afirmado.

Los específicos que nos ocupan están aforados en $ 0.30 centésimos el kilo bruto (es decir el específico y su envase), pagando por derechos el 3 o|o de patente adicional, 1|2 o|o de impuesto consular y 1 1|2 o|oo de patente.

Un cajón de extracto paga por su envase ó sea la tara de 15 kilos, los que aforados á $ 0.30 centésimos valen $ 4.50, y los derechos citados sobre esa cantidad suman $ 0.164.

El señor Ministro de Industrias ha manifestado en las deliberaciones de la Comisión que el Poder Ejecutivo ha resuelto ordenar á los Inspectores Departamentales de Veterinaria que hagan propaganda por los medios conducentes, á objeto de inducir á los hacendados á que empleen el preparado de cal y azufre, según la fórmula aconsejada por el profesor Salmón en su notable conferencia sobre la materia.

Con ese objeto se les facilitará en cada departamento un local apto para que puedan enseñar prácticamente la manera de preparar este específico.

Este sarnífugo es utilizado en el país por muchos hacendados, y nadie niega sus excelentes cualidades, pero en general se le teme, pues la experiencia ha demostrado que su preparación es peligrosa.

Parece que cualquier error en las proporciones en que se empleen los componentes puede producir efectos desastrozos sobre el textil.

Los siguientes párrafos de la conferencia del profesor Salmón confirman estas opiniones: "He recomendado siempre la fórmula que contiene una cantidad míni-

ma de cal y un exceso de azufre como la más conveniente.

Se hierve la mezcla durante dos ó tres horas y se le deja luego para que deposite su rendimiento; de manera que no vaya á la bañadera ninguna parte de materia no disuelta.

Cuando este específico causa daños pronunciados el hecho debe atribuirse á un exceso de cal ó á que se ha dejado ir al baño el rendimiento de la preparación. Se creía generalmente que se debía revolver el rendimiento y arrojarlo al baño, y á tal error debe atribuirse la circunstancia de que aun cuando el específico ha sido reconocido como uno de los más eficaces, tiene sin embargo, mala fama".

De todo lo expresado se infiere que la citada preparación sólo es utilizable por los ganaderos que tienen á sus órdenes personas relativamente inteligentes, pues no se puede confiar á cualquier peón de estancia la preparación, y, por consecuencia, el empleo de los otros sarnífugos tendría que subsistir.

Vuestra Comisión conoce que la iniciativa del Poder Ejecutivo es muy conveniente, pero no comparte, por las razones expresadas, la opinión que ella debe ir acompañada del impuesto proyectado.

Las principales causas que dificultan la fabricación de los sarnífugos en el país son, en concepto de Vuestra Comisión, dos principalmente:

En primer término, el gravamen que por concepto de derechos de Aduana pesa sobre las materias primas que deben emplearse en su elaboración, y el recelo de los hacendados á emplear los productos elaborados en el país.

El señor Strauch, que es uno de los fabricantes de sarnífugos nacionales, declara ante la Comisión que consideraba que con la exoneración de derechos á materias primas, quedaban equiparados los industriales nacionales con los extranjeros para luchar en nuestro mercado.

La Comisión ha tenido datos sobre el monto del producido por concepto de derechos de Aduana en el año próximo pasado, de todas las sustancias que enumera en su informe el asesor técnico, con excepción de tabaco, como siendo las principalmente utilizadas en la composición de los sarnífugos.

De esa investigación resulta que esas materias pagaron el año próximo pasado la suma de $ 10.960.

Este dato sirve para demostrar que aún en el caso que la exoneración de esas sustancias pudiese facilitar el fraude, por su despacho con otros fines industriales, el erario público no resultaría perjudicado en una suma crecida.

Estos antecedentes han inducido á Vuestra Comisión á presentar un proyecto sustitutivo, exonerando del pago de derechos de Aduana á las materias primas que se utilizan en la preparación de los sarnífugos.

El asesor técnico del Ministerio de Industrias se manifestaba en su exposición contrario á la exoneración, porque le parecía muy difícil que se pudiese dictar una ley suficientemente previsora como para abarcar todos los productos que se utilizan en la fabricación de estos medicamentos.

Vuestra Comisión cree que el proyecto sustitutivo que presenta resuelve esa dificultad.

En el proyecto no se hace referencia especial al tabaco, como en el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, porque el que lo utilice deberá llenar las mismas formalidades de los que empleen las otras sustancias.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 28 de 1911.

Alfredo F. Vidal.—Carlos Búrmester. — Federico Paullier. Conrado F. Rücker.—Pedro Cosio (discorde).—F. Aragón y Etchart (discorde).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, quedan exoneradas de los derechos de importación las materias primas empleadas en la elaboración de los sarnífugos.

Art. 2.o Los fabricantes de sarnífugos, al despachar en la Aduana, pagarán por las materias primas los derechos existentes, los que les serán devueltos; llenados los requisitos á que se refieren los artículos siguientes:

Art. 3.o Para poder acogerse á la exoneración, todo fabricante deberá declarar ante el Ministerio de Industrias las proporciones y los componentes de su fórmula por cada cien kilos, y esta declaración será verificada por la Oficina de Análisis respectiva.

Art. 4.o Cada trimestre, los fabricantes presentarán la relación comprobada con los libros y demás documentos, de los específicos vendidos, y previo informe del inspector del Ministerio de Industrias se le devolverán los derechos que hubiesen pagado.

Art. 5.o El fabricante que incurriese en falsedad, no podrá en lo sucesivo gozar de los beneficios que concede esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Septiembre, 28 de 1911.

Vidal. — Búrmester.—Paullier (F).—Rücker. — Cosio (discorde). — Aragón y Etchtrt (discorde).

CAMARA DE SENADORES

19.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 9 de Octubre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Albín, Ferrer, Repetto, Gomensoro, Lenzi, Areco, Accinelli y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Tiscornia, Fleurquín, Saldaña, Enciso, Pérez Llave, Vidal y Espalter.

Con licencia, los señores: Castro y Astigarraga.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley acordándole créditos para construcción de edificios policiales, compra de terrenos para los mismos y terminación de las instalaciones del nuevo edificio de Penitenciaría y servicios anexos."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas para la venta ó permuta de terrenos libres en las expropiaciones para calles y de la que lo autoriza para contratar en el extranjero el personal técnico necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se reorganiza el Museo Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que eleva en veinte mil pesos la partida de "Eventuales" correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir en la construcción y reparación de edificios escolares la suma de doscientos mil pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de festejos pro inauguración del ferrocarril á la villa de Treinta y Tres invita á Vuestra Honorabilidad para concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el 29 del corriente".

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 10 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará...	$	0.025
" 60	" " " ..	"	0.03
" 30	" " " ..	"	0.04
" 20	" " " ..	"	0.05
" 10	" " " ..	"	0.06
" 5	" " " ..	"	0.08
De 1 á 3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de cascos, guantes, etc., destinados al vestuario del personal de la Repartición para el próximo invierno, y de paños y accesorios para confeccionar los uniformes necesarios para dicha estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente, y de 8 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. después de esa fecha.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 745-v.oct.20.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

45.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| 5.481.350 amortizados	" 54.813 50
	$ 74.563 50
Saldo del servicio anterior	" 42 10
	$ 74.605 60

El 12 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *setenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos y 60 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Octubre 9 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

749-v.oct.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día veintisiete del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 746-v.oct.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME NICOLAS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 45, y doña AIDA BROCARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 484, y doña JUSTA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCESCO ABBATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 190, y doña ELENA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart núm. 49, y doña CATALINA IRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Basios*, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BILLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Umbria, domiciliado en la calle Minas núm. 35, y doña LEDIA MARRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TABORDA, de 39 años de edad, de estado viudo de Sara Mussio, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 503, y doña CLARA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 353, y doña MARIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 84, y doña JUANA ECHARRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Santa María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CARMEN SCHETTINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.18

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ RELLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, ciudadano legal de esta República, domiciliado en la calle Minas núm. 367 (7.a sección), y doña JUANA BASSALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZÁLEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha núm. 12 (19.a sección), y doña LAURA MARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GALLAGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Victoria, y doña ISOLINA BRONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*. Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.18.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado el doctor Eduardo Roubaud para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario. 750-v.oct.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mingotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 33. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.* —*Badí Ache*.—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache*. 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellaché, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellaché y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellaché.*—*Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.* 734-v.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 16 de Octubre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 647-v.oct.16.

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.8.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera del vapor nacional "Vigilante".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.* 732-v.oct.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones que sea necesario efectuar en el casco, máquina y caldera de vapor nacional "Chapicuy".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día lunes 16 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*La Dirección.* 733-v.oct.16.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Llamado á licitación para compras de tierras

Llámase á propuestas para la venta al Estado de fracciones de campo, de mil hectáreas cada una, en los departamentos de Maldonado, Salto, Durazno, San José y Cerro Largo ó en sus inmediaciones. Dichas fracciones, que se destinarán al establecimiento de Estaciones Agronómicas, deberán ser apropiadas para agricultura y estar situadas en la proximidad de vías de comunicación y limitadas, por un lado por lo menos, por algún río ó arroyo de importancia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 27 del corriente en las Jefaturas de los departamentos indicados y hasta el 3 de Noviembre próximo en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas el mismo día 3 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*La Dirección.* 718-v.oct.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento, por el término de cinco á diez años, de las islas situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, excepto las de Pantanoso y Austriaco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho Departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 de Octubre próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 15 de Noviembre en esta Dirección donde serán abiertas el mismo día 15, de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 627-v.oct.10.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes ordinarios y de ingreso, correspondientes al año 1911.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes ordinarios y de ingreso del año actual, desde el día 1 al 12 del mes de Octubre, todos los días de 10 á 11 a. m. en su local de la calle Yaro esquina 18 de Julio (Universidad).

Nota.—Vencidos los plazos señalados, sólo se procederá á la inscripción, previo pago de las multas correspondientes. — Montevideo, Septiembre 23 de 1911. — *El Tesorero.* 658-v.oct.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 957



Con fecha 21 de Septiembre de 1911, los señores José Fraixanet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a y 60.a, 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 661-v.oct.16.

ACTA N.o 958



Con fecha 22 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SARNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 680-v.oct.17.

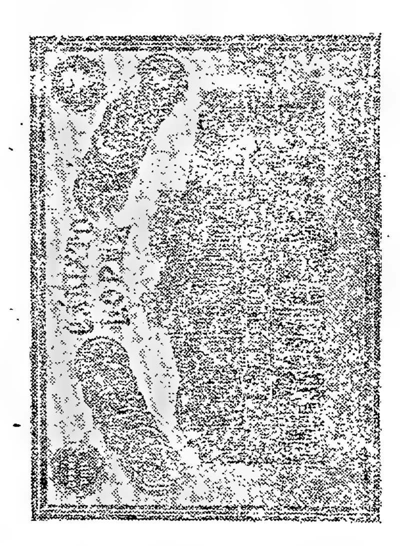
ACTA N.o 956

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, el señor Jorge C. Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KLINGERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 9.a, 18 a, 19.a, 20.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 678-v.oct.17.

ACTA N.o 938





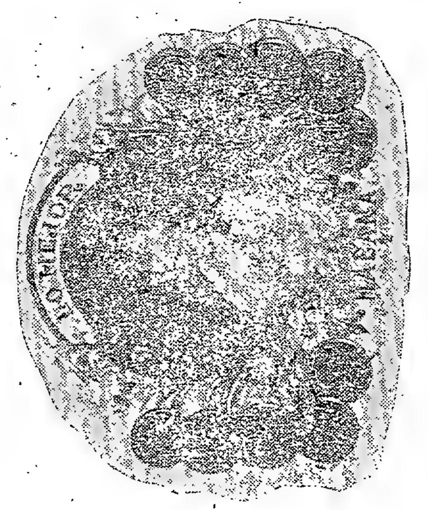


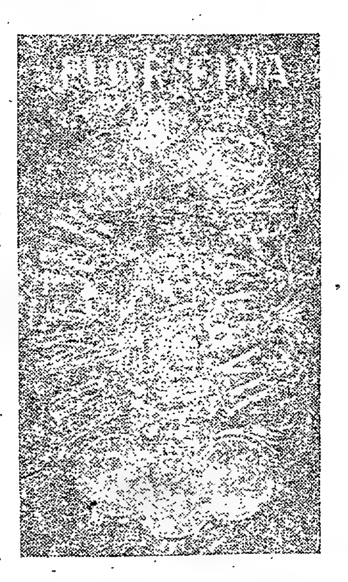
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

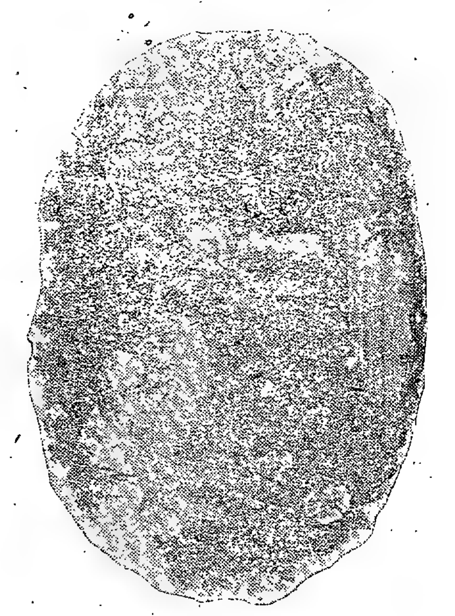
"CALIXTO LOPEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 741-v.oct.25.

ACTA N.o 961





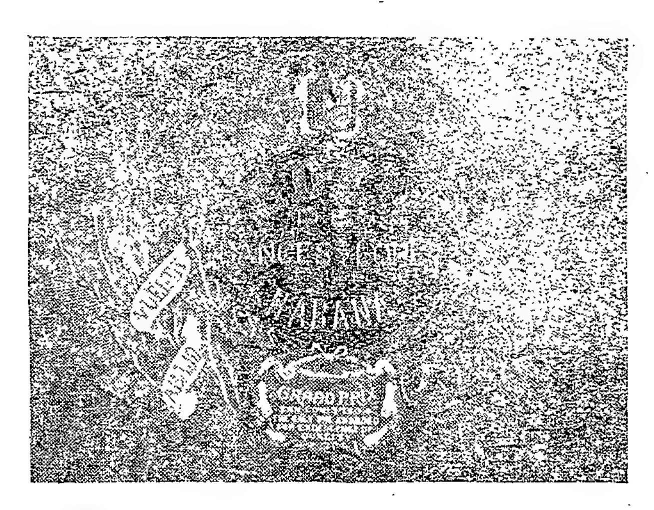


Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LO MEJOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 740-v.oct.26.

ACTA N.o 964





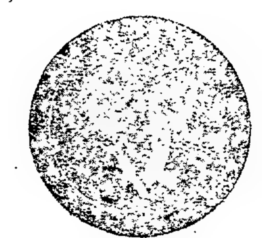


Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 742-v.oct.25.

ACTA N.o 945



Con fecha 13 de Septiembre de 1911, el señor Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO L. LATAILLADE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 625-v.oct.10.

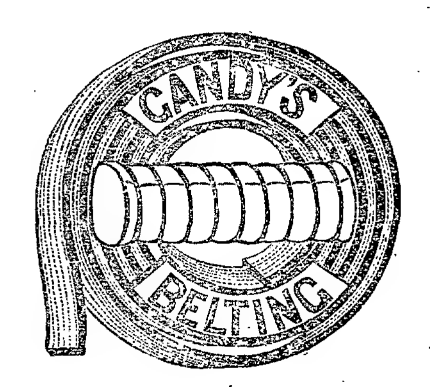
ACTA N.o 943

Con fecha 11 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Strasburgen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 623-v.oct.10.

ACTA N.o 952

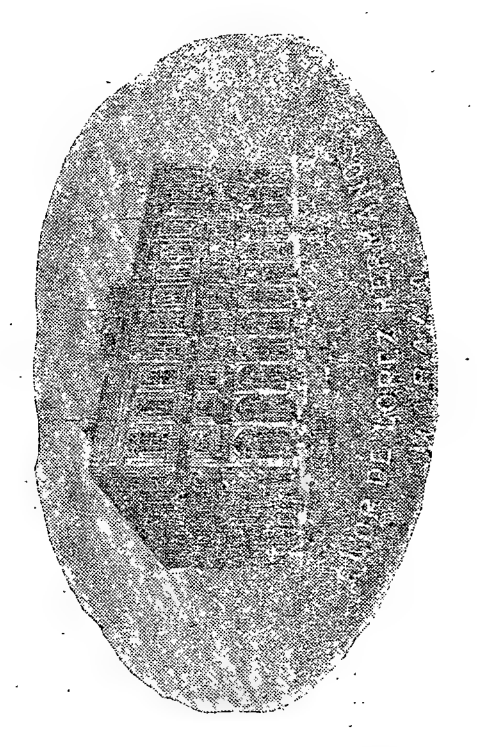


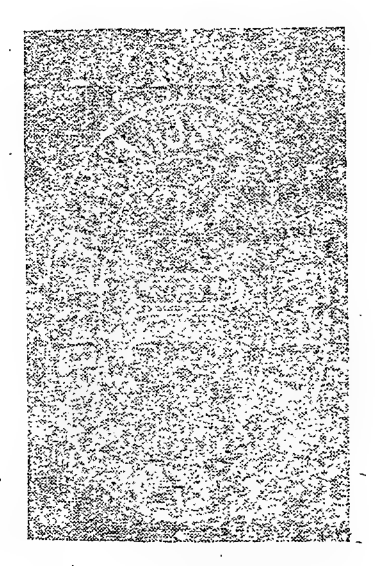
Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Beltyn Company of Baltimore City, de Baltimore Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY'S BELTING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 674-v.oct.17.

ACTA N.o 966







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto

López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE LOPEZ HERMANOS"

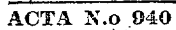
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 721-v.oct.23.

ACTA N.o 949

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"FONSECA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 672-v.oct.17.



ACTA N.o 940



Con fecha... el señor Juan J. Espinosa, apoderado de la Sociedad Anónima Te Oso, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.oct.17.

ACTA N.o 954

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinreben, de Frankfort (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 671-v.oct.17.

ACTA N.o 951

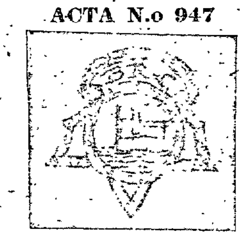


Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mitchell Lewis Motor Cía., de Racine, Condado de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MITCHELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.oct.17.

ACTA N.o 947

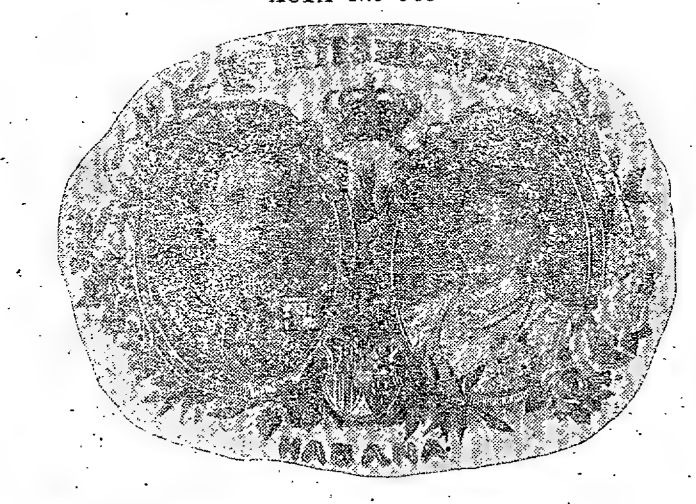


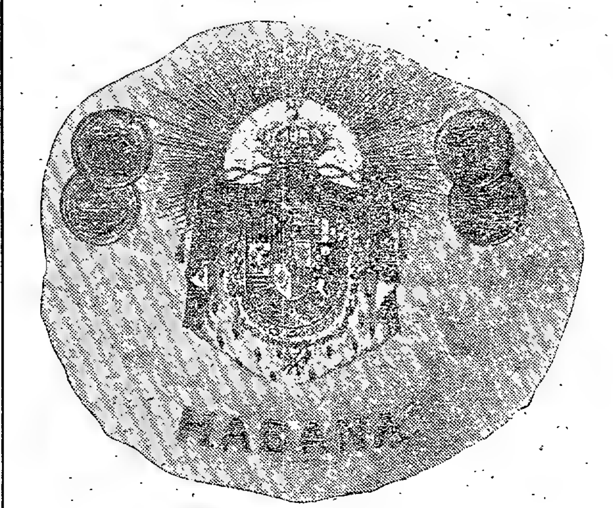
Con fecha 15 de Septiembre de 1911, el señor Guillermo E. Bayá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

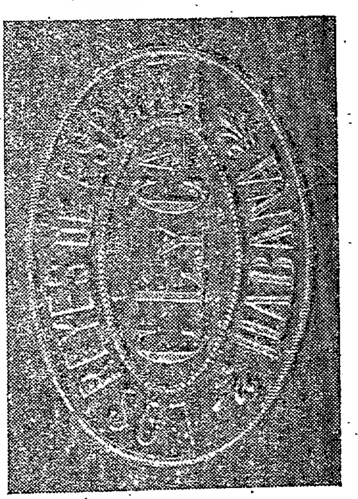
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 621-v.oct.10.

ACTA N.o 965







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de los señores Calixto López y Cía., de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS REYES DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 723-v.oct.23.

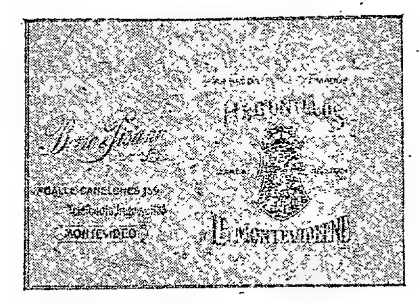
ACTA N.o 969

Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Mateo A. Roldós, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLDOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 743-v.oct.25.

ACTA N.o 950



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Borro y Pisano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 670-v.oct.17.

ACTA N.o 941

Con fecha 8 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 622-v.oct.10.

ACTA N.o 944



Con fecha 12 de Septiembre de 1911, el señor Domingo Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 624-v.oct.10.

ACTA N.o 948

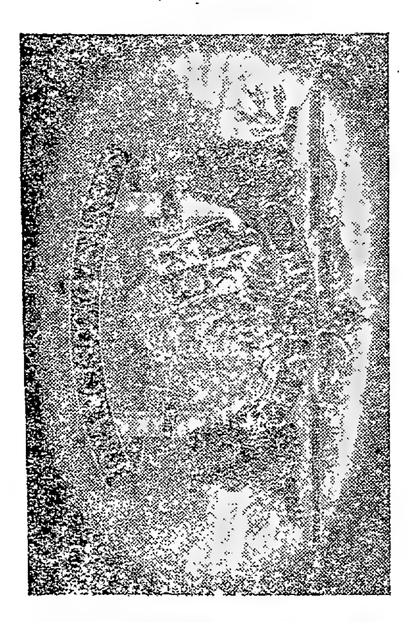
Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de La Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

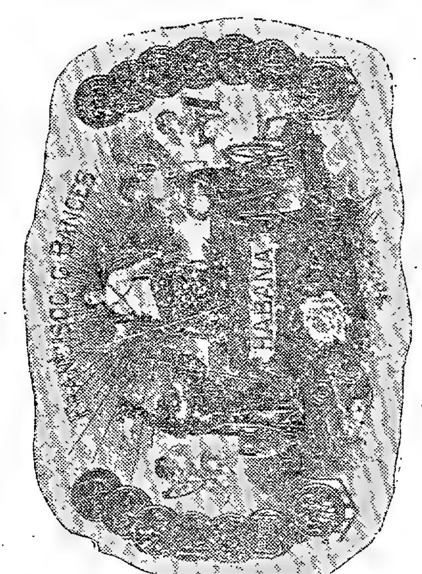
"ADALIN"

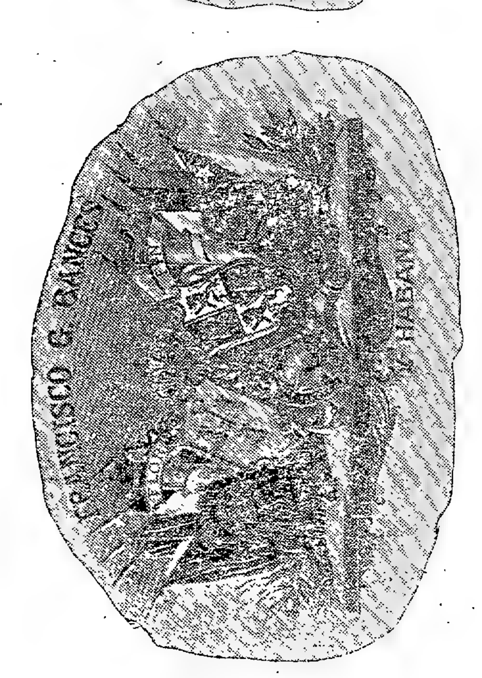
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 669-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 962







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANCISCO G. BANCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
722-v.oct.23.

ACTA N.o 939



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Juan J. Espinosa, apoderado de La Sociedad Anónima Te Oso de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"OSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 675-v.oct.17.

ACTA N.o 955

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
679-v.oct.17.

ACTA N.o 953

Con fecha... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore, Maryland. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 673-v.oct.17.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911-color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría.* 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 610-v.oct.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Draga "Uruguay V"

Tercero y último llamado á licitación

Llámase á licitación por tercera y última vez por el término de 7 días, para las reparaciones de la draga "Uruguay V" de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, en la Dirección de Hidrografía, el día martes 10 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*La Dirección.* 708-v.oct.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

PROHIBICION DE PESCAR

Debiendo darse comienzo por la Oficina de Tráfico y Conservación á la destrucción de ratas dentro del radio del Puerto, para cuyo objeto se utilizarán sustancias venenosas y á fin de evitar la posibilidad de accidentes desgraciados, se hace saber que desde esta fecha y hasta nueva disposición, queda prohibida toda clase de pesca en la costa ó en el agua, dentro de la zona comprendida entre la Escollera Este y la prolongación de la calle Córdoba en la playa de la Aguada.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Capitán General de Puertos.*
553-v.oct.10.

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 507-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

Sácase á licitación pública por tercera y última vez, para la ejecución de las obras de terraplenamiento en la Rambla Sud-América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 11 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.— *La Dirección.* 687-v.oct.11.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, construcción de cuatro kioscos destinados á la venta de periódicos, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado respectivo, el día 12 de Octubre, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911.—*La Dirección.*
689-v.oct.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Palma Karanday, que se utiliza en la confección de escobillones de barrenderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 14 del próximo mes de Octubre, á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Inspector General.*

659-v.oct.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 505 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Ma de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldi, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Díez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela P. ña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de P. Mort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.*

194-v.oct.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LASGOITY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266a, y doña MARIA CONCEPCIÓN GUMERSINDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.13.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre, del año 1911, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4, y doña LUISA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

717-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BORCHIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Montado de Spino (Provincia de Lisandra), domiciliado en la calle Madrid núm. 3, y doña LUCIA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Miño (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 29b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.12

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en la provincia de Chaves, domiciliado en la calle Sarandí número 319, y doña MARIA ROSA FRANCESCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Luca, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOODALL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 79, y doña ISABEL CANDIDA REILLY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Alzáibar número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.17.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URTA Y ROCHA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña CONSTANCIA URTA Y POLLERO, de 51 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLAS LANGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle A. Brasil número 15, y doña MARÍA BLANCA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CARLOS ZANELLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Roin, domiciliado en la calle Río Negro núm. 327, y doña ESTEFANIA PALACIOS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

699-v.oct.12.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BENITEZ APESTEGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 212, y doña RITA CELEDONIA GONZÁLEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ESTECHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 249, y doña CECILIA MOTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONSTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña EMILIA CERIZOLA, de 22 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña FLORENTINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Olimar número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN MUÑOZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim 73, y doña FILOMENA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Colonia núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAPDEVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña FELIPA XICART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERA RO JIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar núm. 56, y doña JOVITA GUASQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña TERESA POMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BECCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuañá 39c, y doña ADELAIDA MARÍA MONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

695-v.10.oct.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO DEMAESTRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 50, y doña ROSA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lavalleja número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 3.a sección, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALEJANDRO SARACHAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Córdoba (República Argentina), domiciliado en la calle Médanos núm. 156, y doña MARIA ROSA ALMIRATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

702-v.oct12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANTOFFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña ARTEMIA SINFOROSA ALFARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HÉCTOR GUILLERMO SANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 150, y doña ELOISA RODRÍGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RODRÍGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 7, y doña MANUELA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

750-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 9, y doña ELVIRA PAUSINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 75c, y doña VICTORIA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PREFUMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 34f, y doña CLOTILDE PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANÍBAL VÍCTOR DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña CLARA MARÍA MALLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DESPAGNE, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Sónnne, domiciliado en la calle Cuareim esquina F. Tajes, y doña ANTONIA LIZASO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Bequeló 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANZIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MATLANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES SERIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Nicaragua número 111, y doña ROSA LANDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues, y doña ERLINDA CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TELESFORO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña PETRONA DORADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CORINA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ SOTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yi núm. 200, y doña MARIA LEONJEA LAURNAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 229, y doña PETRONA SURRACO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.17.

En Maroñas y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANA LECHAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.17.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre, del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ELVIRA RUETRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Ituzaingó, domiciliada en el pueblo Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Toledo, y doña CARMEN DORSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARTINEZ GRADIN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Progreso núm. 14, y doña DOLORES LANDY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Progreso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUPPO, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Mercedes núm. 402, y doña ANTONIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

733-v.oct.14.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Larrañaga, número 46, y doña JOSEFA PERALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Paloma, y doña FIDENCIA YARZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 143, y doña ELENA PEREZ MAREXIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRETTO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Doggo (provincia de Génova), domiciliado en la Avenida General Flores s/n. (12.a sección), y doña JUANA CARRICABURU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José núm. 245 (5.a sección), y doña ADELA RESRANO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.10.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANDREA EMA DE LA HERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LUIS MARTÍN FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé núm. 53, y doña CARMEN GULAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cantero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera 552, y doña JUANA FONDOELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Varela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña VICTORIA CALCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar núm. 7, y doña ELVINA RAQUEL SPINZIO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Palmar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal núm. 17, y doña ALBERTA BELARMINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vecinal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rivera número 2681, y doña CELEDINA COLMÁN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 268 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABRERA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña IRENE GARCÍA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mucamo, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

534-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DEVINCENCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña JUANA INES ABADIÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 6, y doña JOSEFINA DESTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA INVERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República, número 108, y doña ANTONIA FONTELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS BIANCHI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña ASUNCION NUÑEZ, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

716-v.oct.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Victoria, y doña SOFÍA VERNETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LOURTET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador núm. 141, y doña EMA PRANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO JUAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gómez s|n, y doña MARIA CARMEN ITZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 377, y doña MARIA MAGDALENA TALIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
725-v.oct.12.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Dávila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, Maria M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 21, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana de Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.
415-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano.
400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en los autos rotulados "Ramón Veigo y Verdiana Alvarez y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Septiembre 29 de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Julián Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales, por los sucesores de Ramón Veiga y Berdiana Alvarez y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fojas 5, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Isidoro Veiga é Inés Acosta. Se aplica al primero de los contrayentes el apellido Vega en vez de Veiga que es el legítimo. Se incurre en el mismo error al nombrarse al padre de aquél, Ramón Vega y se designa á su madre con el nombre de Bernardina Alvarez, siendo que el verdadero es el de Berdiana. B) Partida de matrimonio de José Veiga é Isabel Quintian. Se padecen los mismos errores señalados en la partida mencionada anteriormente. C) Partida de bautismo de Fausto Gerónimo Veiga. Se establece como primer nombre el de José, cuando debe ser el de Fausto, y se da al padre el apellido de Vega, siendo Veiga el correspondiente; y D) Partida de bautismo de Francisco Veiga. Se designa al padre con el apellido Vega, debiendo ser Veiga, que es el legítimo; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fojas 8 vuelta y fojas 9 vuelta prestadas por los señores Pedro S. Rodríguez y Pedro González, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fojas 12 y fojas 13; Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo).— Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
725-v.oct.18.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Rufino Sánchez sobre incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Septiembre 18 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por don Rufino Sánchez, representado por su apoderado don Juan F. Barrios, sobre declaración de incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez; Resultando: Que con fecha 3 de Agosto ppdo., se presentó el último de los nombrados, en la representación ejercida, expresando que la citada hija de su poderdante, de estado soltera y mayor de edad, se hallaba imposibilitada desde hacía varios años para atender su persona é intereses, presentando síntomas de enajenación mental que se manifestaban por palabras desacertadas y hechos descomedidos que evidenciaban la falta de sentido común, solicitando en consecuencia, que, teniéndose por provocado el respectivo juicio de incapacidad, previas las medidas del caso, de conformidad con el artículo 388 del Código Civil, y la declaratoria correspondiente, se le proveyera de curador, proponiendo para el desempeño de dicho cargo á su representado; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad, de Sinforiana Sánchez y se procediera como se solicitaba, debiendo el peticionante exhibir la partida de natalidad de la prenombrada; á lo que se proveyó de conformidad por el Juzgado, señalándose para la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 citado, la del día 6 del corriente, realizándose ésta con asistencia de los señores peritos doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto; Resultando: Que los prenombrados señores facultativos, presentaron el informe que obra á f. 10, en el que arriban á la finalidad de que Sinforiana Sánchez tiene sus facultades mentales alteradas, siendo, por consiguiente, una incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados del informe de los señores médicos—cuya opinión se comparte y especialmente de la impresión recibida por el Juez proveyente en el interrogatorio á que fué sometida la nombrada Sánchez, en la audiencia de que instruye el acta de f. 9,— surge claramente que ésta tiene alteradas sus facultades psíquicas, y en consecuencia, se halla imposibilitada de dirigirse por sí misma y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo, en el concepto jurídico, una "incapaz" y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código: Por ello,—y atento, además, á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado,—se declara incapaz á Sinforiana Sánchez y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil; nombrándosele de acuerdo con el artículo 395 citado, como curador legítimo, á su señor padre don Rufino Sánchez, cuya aceptación en forma se cometa, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestido de las facultades que confiere el Código Civil y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones de derecho (artículos 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio, y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas—debiendo incluirse en la respectiva planilla los honorarios de los señores peritos,—archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado, etc., etc.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
692-v.oct.17.

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvarez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.
436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez

por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Adolfo Ziegler - Homologación" se ha dictado la sentencia que literalmente se transcribe: "Salto, Septiembre 21 de 1911.—Vista esta gestión sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial presentado por el comerciante de esta plaza don Adolfo Ziegler. Resultando: 1.o Que el interesado, acompañando el proyecto de concordato, la memoria explicativa y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo, requeridos por el artículo 1524 del Código de Comercio, se presentó pidiendo su homologación del primero. 2.o Que si bien al principio el Juzgado se negó á dar curso á la solicitud, por no estar firmado el proyecto de concordato por el número suficiente de acreedores, además, de que no representaban las tres cuartas partes de créditos, como consta del expediente agregado por cordón, habiendo Ziegler presentádose nuevamente reiterando su petición, con el acompañamiento de nuevas adhesiones con las que llenaban el número y cantidad requeridas por la ley, el Juzgado dió entrada á la solicitud, dictando las medidas determinadas por el artículo 1525 del Código citado. 3.o Que nombrando Síndico, hechas las publicaciones del caso por la prensa, por veinte días, vencido el término y agregado los diarios, nadie se presentó á deducir oposición. 4.o Que el informe del Síndico es favorable al deudor y sus conclusiones acordes con las de éste. Y Considerando: Que atendidos los antecedentes indicados, no puede haber dificultad alguna que obste á la aprobación del concordato formulado. Por ello, y por lo dispuesto por los artículos 1527, inciso 2.o, y 1542, del Código de Comercio, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial presentado. Y, al efecto, publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y *Ecos del Progreso*. Y, cumplido, vuelvan para fijar el honorario del Síndico.— *José Ferrando y Olaondo*".—A los efectos de derecho, y cumpliendo lo ordenado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
683-v.oct.12.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos Florencio, Apolinario, Corina, Macario, Honorina, Manuel y Cariolina Sosa, rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Septiembre 27 de 1911.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros civiles y parroquiales; Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de casamiento de Florencio Apolinario Sosa con Celedonia Ribero: donde dice Florencio Polinario Sosa, debe decir: Florencio Apolinario Sosa; donde dice Celedonia Rivero, debe decir: Celedonia Ribero; donde dice Manuel Polinario Sosa, debe decir Manuel Apolinario Sosa; donde dice José Rivero Prieto y Valentina Rivero, debe decir José Ribero Prieto y Valentina González. B) Partida de nacimiento de Corina Sosa, donde dice Florencio Sosa y Celedonia Prieto de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. C) Partida de nacimiento de Macario Andrés Sosa, donde dice Florencio Sosa y Celedonia Rivero de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. D) Partida de nacimiento de Honorina Sosa donde dice María Onorina Sosa debe decir Honorina Sosa; donde dice María, debe decir Honorina; y donde dice Florencio Polinario Sosa y Celedonia Prieto de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. E) Partida de nacimiento de Manuel Sosa, donde dice Manuel Apolinario Sosa debe decir simplemente Manuel Sosa; donde dice Florencio Sosa debe decir Florencio Apolinario Sosa; donde dice Manuel Apolinario debe decir Manuel solamente y donde dice Celedonia Ribeiro y José Ribeiro Prieto, debe decir Celedonia Ribero y José Ribero Prieto. F) Partida de nacimiento de Cariolina Sosa, donde dice Cariolina Soza debe decir Cariolina Sosa; donde dice Florencio Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa; donde dice Seledonia Rivero de Sosa, debe decir Celedonia Ribero de Sosa; y por último, donde dice José Rivero Prieto y Balentina González, debe decir José Ribero Prieto y Valentina González. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 13 á fs. 14 vta. y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario en su dictámen de fs. 15, expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye plena prueba de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos, sin necesidad de nuevo escrito, archívese, previo pago de costas acrecidas.—San Fructuoso, Septiembre 28 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrand*, Escribano Público.
696-v.oct.13.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*.
407-v.oct.24.

COMERCIALES

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López*.
739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez*.
744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli*.
737-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio*. —*César Monzeglio*. — *José de Luca*.
730-v.oct.30.

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituído nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Perelló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1911. —*Repetto, Vega y Cía*.
731-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo*. — *Inocencio Raffo*.—*Juan Raffo*.
736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Fernández y Espasandín*.
727-v.v.oct.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *Andrés Rodríguez*.
729-v.oct.30.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramomo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando*.—*Francisco Rolando*.
720-v.oct28.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry*. — *Pedro Carrera*.
735-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta*.
715-v.oct28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea.* 713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911. — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.*

714-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*José M. Garmendia.* 702-v.oct.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis R. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo.*

699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo estabelcida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.* 705-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Brecha número 5, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Antonio Pasquali.* 694-v.oct.25.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sienra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911. —*Lorenzo Falco.* 728-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomaz Pereira—Juan M. Basso —José Saettone.* 710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semería.—Albino F. Domínguez.*

697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.*

698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tasende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.*

691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911 —*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.*

719-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Flematti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. —*Hermán Domínguez.* 701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio con los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.* 690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de esto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. —*Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida, Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.*

707-v.oct.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911. —*José Vila.* 695-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.*

665-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Patricio A. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de horno de ladrillos teníamos establecida en el Pantanoso y que giraba bajo la razón social de Luis Garré y Cía. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Francisco Mongastón.—Luis Garré.—José Dante.—Alberto Baldizoni.*

663-v.oct.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Saritjol el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del palzo de treinat días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitria.*

657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.* 660-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Joner, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, Mercería, Ropería y Zapatería, teníamos establecida entre ambos con asiento su establecimiento en el pueblo "Libertad" Departamento de San José, y cuya sociedad giraba bajo la razón social de Prato y González, quedando don Domingo González dueño absoluto de todas las mercaderías, créditos activos, útiles y demás enseres del referido establecimiento y á cargo del mismo señor González los créditos pasivos. A los efectos de lo que estabelce el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro L. Prato—Domingo González.* 667-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de

treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.*

664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Montiun, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 123 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.*

663-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911. —*Nicolás Magliano y Cía.*

651-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y hermano. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice.— Pedro D. Giudice.*

644-v oct.19.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dell'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dell'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes reparticiones: A) Sucursal 25 de Mayo; B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dell'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura. — José Lizarraga.*

645-v.oct.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 36 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra.*

646-v.oct.19.

Al comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Altgelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.— *Shoon, Lüdeke y Cía.* 662-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.* 638-v-oct.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse — Grado y número	Escuelas á proveerse — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	[illegible] 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o [illegible]		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible] de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	[illegible] Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	Ayudantías de 2.o grado		M.	1 de Enero de 1912
1.º	Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Canción Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Mescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1912
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911.
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 2...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31. de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 13.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
[illegible]	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23.	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22.	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
[illegible]	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13.	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20.	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28.	Lourdes	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Paso de Ramón Tacheer	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9.	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38..	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43....	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 10..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Fortón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9..	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13.	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15.	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16.	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33.	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamento de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 709-perm.625.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al público en general, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á don Andrés W. Escudero, nuestro café, baar y billar del teatro 18 de Julio. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el local de dicho negocio, dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *Isaac Marcadar.* — *Simón Marcadar.* 634-v.oct.17.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.*
637.v-oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.—*Juan Griselli.* 440.v-oct.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Núñez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Turquía esquina Centro América (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los jutificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1911.—*Juan Cumbrao Rodríguez.*
683-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Miguel Otegui la empresa de transportes con todas sus existencias, situada en la calle Inca núm. 75 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ramón J. Dobal.* 413-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Ramón J. Dobal, el almacén y despacho de bebidas, situado en el camino Mendoza de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Vicente Castroja.* 414-v.oct.14.

Al comercio

Por escritura de fecha de hoy, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Capararo y Salas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan M. Salas, quien continuará como único dueño de la fábrica de vidrios establecida en la calle Santa Fe número 13 de esta ciudad, denominada "La Nacional".—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Arturo Capararo.—Juan María Salas.*

632-v.oct.17.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Guillermo Sóñora el comercio de carnicería sito en la calle Agraciada número 429, de esta ciudad, citando á los que se consideren mis acreedores, para que de acuerdo con la ley respectiva se presenten en la inidcada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Pensalfini.* 635-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elías Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Arcas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Arcas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*J. Arcas García—Pedro Arcas.*

618-v. oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gilardo y Dotta, la que se dedicaba á la fabricación y venta de artículos de confitería, teniendo al efecto establecida su casa en esta ciudad, en la calle Soriano núm. 40a, denominada "Confitería y Pastelería de las Familias". El activo y pasivo de la referida sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Carlos Gilardo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Carlos Gilardo.—José F. Dotta.* 608-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.*

728-v.nov.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Planel.* 612-v.oct.22.

Venta del Hotel Barcelona

Se pone en conocimiento del comercio que la firma Viuda de Grasas y Cía., propietaria del "Hotel Barcelona", de esta ciudad, ha prometido vender dicho hotel á la firma social Dante Dallera y Cía. El pasivo queda á cargo de la firma vendedora. Los acreedores pueden presentar á la misma casa sus créditos para ser pagados, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Viuda de Grasas y Cía., en liquidación.—Dante Dallera y Cía.* 605-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.*

589-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.—Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender á favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rottiserie La Broche", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani*

598-v.oct.12.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.*

631-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y particularmente al comercio, que he prometido en venta, á don Andrés Lamas, las existencias y útiles que constituyen la casa de comercio que giró bajo mi nombre en la Estación Paso del Cerro, (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación, exhortando á mis acreedores que se presenten dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en mi casa de este pueblo, establecida en la calle del Ferrocarril, á fin de serles abonados.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 18 de 1911. — *Venancio Díaz Sueiro.* 611-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.*

604-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Berretta el despacho de bebidas y fiambrería, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Rosa Pulleiro.* 596-v.oct.12.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.—Ricardo Riera.*

591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino. — Pedro Eyheragaray.*

590-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedarán á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero..* 580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía.*

578-v.oct.10.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilaprú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*

538.v.oct.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232